

**SEÑOR:**  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE EXPROPIACION No. 2015-00732**  
**DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA. E.S.P.**  
**DEMANDADO: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA**

**ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.380 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en mi calidad de Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de conformidad con la Resolución No. 0147 del 19 de febrero de 2019, Acta de posesión 0042 del 01 de marzo de 2019, y resolución de delegación de funciones No. 0131 del 14 de febrero de 2019, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ESPERANZA GAITAN ESPINOSA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad, identificada cedula de ciudadanía No. 41.631.018 de Bogotá abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 90.096, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y en representación judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., proceda a continuar con el proceso en la etapa procesal que se encuentre, realizar la diligencia de entrega del inmueble y demás requeridas, dentro del **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL** por causa de utilidad pública del inmueble de propiedad de la sociedad **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA**, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40075222**.

El predio es requerido por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para el proyecto denominado: **"HUMEDAL LA VACA"** adelantado por esta empresa.

La apoderada queda facultada para notificarse, recibir el inmueble, actuar en la diligencia de entrega anticipada y/o definitiva, desistir, recurrir, transigir, interponer los recursos de ley y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato y las demás contenidas en el art. 77 C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada.

Cordialmente,

  
**ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**  
C.C. No. 52.112.380 de Bogotá

Acepto:

  
**ESPERANZA GAITAN ESPINOSA**  
C.C. 41.631.018 de Bogotá  
T.P. No.90.096 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [egaitane@acueducto.com.co](mailto:egaitane@acueducto.com.co) – [espegaitan28@hotmail.com](mailto:espegaitan28@hotmail.com)



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia



MPFD0801F01-03



RESOLUCIÓN No

0147

DE 19 FEB. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO**

La Gerente General (e) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, en ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a partir del 1 de marzo de 2019 a la Doctora **ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.112.380, en el cargo de Director Administrativo, Código empleo 009, Grado 08, de la Dirección Bienes Raíces de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C, a los 19 FEB. 2019

  
**LADY JOHANNA OSPINA CORSO**  
Gerente General (e)

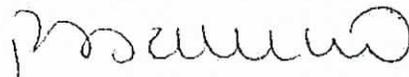
Proyectó:  
Aprobó:

Dra. Claudia Yamile Ramírez Hernández. Directora Mejoramiento Calidad de Vida  
Dr. Rosita Esther Barrios Figueroa. Gerente Gestión Humana y Administrativa

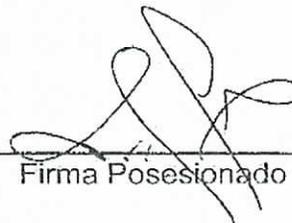
ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 0042

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 01 MAR 2019 se presentó en el despacho de la GERENTE CORPORATIVA GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA, la Doctora ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.112.380, con el fin de tomar posesión en el cargo de Director Administrativo, Código empleo 009, Grado 08, de la Dirección Bienes Raíces de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, cargo para el cual fue nombrada mediante resolución 0147.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 141 del Decreto número 2150 del 5 de diciembre de 1995, presentó la cédula de ciudadanía número 52.112.380.



Gerente Corporativa Gestión  
Humana y Administrativa



Firma Posesionado

0131


**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No

DE

14 FEB. 2019

**POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES**
**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**

En ejercicio de sus funciones y, en especial, de las conferidas en los literales a) y n) del Artículo 16 del Acuerdo No. 11 de 2010 de la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores del nivel directivo o asesor o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto 2150 de 1995, por el cual se modifican trámites en la Administración Pública, en el Artículo 37 establece la delegación para contratar al indicar que los Jefes y los Representantes Legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Artículo 7º del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, "Por el cual se define la naturaleza jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y se dictan otras disposiciones", señala que el Gerente General es el representante legal de la Empresa.

Que en el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital se indica en su Artículo 87, que los Órganos y Entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán en cabeza del jefe de cada Entidad, la capacidad para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto. El jefe de la Entidad podrá delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas de contratación y administración públicas vigentes.

Que la Junta Directiva de la EAAB ESP expidió el Acuerdo 11 de 2010 "Por el cual se adopta el marco estatutario para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP" y, en el literal n) del artículo 16 señaló entre las funciones del Gerente General la de: "Delegar, con sujeción a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre

MPF00801F10-01

Página 1 de 10

5

3

RESOLUCIÓN No

0131

DE

14 FEB. 2019



los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada.  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el Gerente General delegue la facultad de ordenación del gasto, o de pago o la gestión o celebración de contratos, la misma deberá recaer en funcionarios del nivel directivo y deberá constituir un Comité Corporativo de Gerencia, que tendrá la función de aprobar el plan contractual general de la Empresa, de obligatoria observancia para los delegatarios".

Que mediante Acuerdo No. 04 del 9 de enero de 2019, la Junta Directiva de la EAAB modificó la estructura organizacional y la planta de empleos.

Que en armonía con las anteriores disposiciones, es conveniente delegar la función de la representación legal y de la ordenación del gasto en los servidores públicos del nivel directivo de la EAAB ESP, acorde con las necesidades de la entidad, sin perjuicio de que el Gerente General pueda retomar en cualquier momento las funciones delegadas o reasignarlas en otros funcionarios.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Representación Legal:** Delegar en el Secretario General, los Gerentes Corporativos y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico, la representación legal en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 04 de 2019, emitidos por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de la representación legal de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1°. Aceptación de ofertas, suscripción de contratos sin límite de cuantía y adiciones, incluyendo la celebración de convenios y contratos interadministrativos, de conformidad con las disposiciones sobre el particular contenidas en el Manual de Contratación. Esta delegación comprende la competencia para expedir todos los trámites, actuaciones, actos administrativos, cuando se requiera, actas, restablecimiento de desequilibrio económico, actas de suspensión, reinicio y liquidación, declaratorias de siniestro y demás actuaciones requeridas para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas a la Dirección de Contratación y Compras.
- 2°. Expedición de actos administrativos. Para aquellos en los que se establezcan tarifas de los servicios prestados por la empresa, deberán estar soportados en el estudio de costos respectivos y coordinados en su elaboración y validación con la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control.
- 3°. Absolver interrogatorios de parte en procesos judiciales, administrativos, arbitrales y policivos, relacionados con los asuntos, funciones y competencias de su área.

MPFD0304F10-01

Página 2 de 10

RESOLUCIÓN No

0131


**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DE 14 FEB. 2019

- 4°. Responder los derechos de petición y solicitudes de información que se formulen sobre los asuntos propios de su área, excepto aquellos que se originen en ejercicio del control político o en los órganos de control fiscal cuando el documento sea el resultado final del informe de auditoría, cualquiera sea su naturaleza, casos en los cuales serán respondidos por la Gerencia General con fundamento en las respuestas y soportes que suministre el área respectiva.
- 5°. Suscripción de contratos de transacción por eventos originados en las respectivas áreas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De la anterior delegación se excluye:

- 1°. Contratos de suministro de agua potable.
- 2°. Concesión de aguas.
- 3°. Celebración de convenios con la banca multilateral.
- 4°. Celebración de convenios con organizaciones internacionales.
- 5°. Asociaciones empresariales.
- 6°. Compra de energía no regulada.
- 7°. Convenios de facturación conjunta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los funcionarios a quienes se les delega la representación legal señalados en el presente artículo, en coordinación con la Dirección de Contratación y Compras y acorde con las actividades propias de cada área, podrán adelantar procesos de adquisición de bienes y servicios que ofrecen los Acuerdos Marco de Precios, Grandes superficies y otras agregaciones de demanda a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente y suscribir las respectivas órdenes de compra, conforme con el programa anual de adquisiciones de la EAAB ESP, el Manual de Contratación, las normas presupuestales aplicables, guardando armonización con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La Dirección de Contratación y Compras gestionará la creación de los usuarios comprador y ordenadores de gasto respectivos. Así mismo, levantará el procedimiento respectivo con el fin de establecer algunas pautas que se deben tener en cuenta para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de esta modalidad de contratación.

Una vez aprobada por el ordenador del gasto, la orden de compra hace las veces de contrato, por lo cual el usuario comprador deberá informar a la Dirección de Contratación y Compras, la realización de la operación secundaria para su correspondiente numeración contractual, trámite de registro presupuestal, comunicación al supervisor designado y reporte en los informes a los diferentes organismos de control.

De igual modo, al hacer las veces de contrato, la orden de compra es susceptible de adición o modificación por parte de la EAAB y en la medida que se trata de un contrato de tracto sucesivo debe ser objeto de liquidación, por lo que para el trámite de cualquiera de estos documentos se deberá seguir igualmente el procedimiento señalado en el Manual de Contratación o en el documento respectivo.

MPFD0801F10-01

Página 3 de 10

0131  **acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN N° A . . . DE 14 FEB. 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenación del Gasto:** Delegar en el Secretario General, los Gerentes Corporativos y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico, la ordenación de gasto en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 04 de 2019, emitidos por la Junta Directiva.

A los Gerentes Corporativos de Servicio al Cliente y de Liquidación Aseo, se les delega también la ordenación del pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de la ordenación del gasto de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1°. Ordenación del gasto de acuerdo con el presupuesto aprobado para la respectiva área.
- 2°. Expedición de los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la ordenación del gasto.
- 3°. Ordenación del gasto de multas y sanciones emitidas por autoridades competentes, y contratos de transacción, por eventos originados en las respectivas áreas. Para tal efecto, deberá actuar en coordinación con los planificadores respectivos, así como con los supervisores de los contratos, en caso de obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO. Ordenación del Pago:** Delegar en los Directores y Jefes de Oficina de Asesoría Legal, Representación Judicial y Actuación Administrativa, de Investigaciones Disciplinarias y de Control Interno y Gestión, la ordenación del pago en todos los asuntos y contratos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 04 de 2019, emitidos por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de la ordenación del pago de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1°. Ordenación del pago de acuerdo con el presupuesto aprobado para la respectiva área.
- 2°. Ordenación del pago de multas y sanciones emitidas por autoridades competentes, y contratos de transacción, por eventos originados en las respectivas áreas. Para tal efecto, deberá actuar en coordinación con los planificadores respectivos, así como con los supervisores de los contratos, en caso de obligaciones contractuales.

La ordenación del pago en el Sistema de Información Integrado Empresarial ERP-SIE se cumple con la aprobación del Registro de la Obligación, (en el pedido de ejecución, pedido de anticipo, verificación de factura y documento tipo), bajo la responsabilidad de los supervisores.

El giro presupuestal será realizado por la Dirección de Tesorería, en coordinación con los supervisores y planificadores respectivos.

MPFD0801F10-01

Página 4 de 10


**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

0131 DE 14 FEB. 2019

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUARTO. Ordenación del Gasto y del Pago para Cajas Menores:**

- 1°. Delegar la ordenación del gasto y del pago de las cajas menores de la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro en el Gerente Corporativo del Sistema Maestro.
- 2°. Delegar la ordenación del gasto y del pago de las cajas menores de la Central de Operaciones en el Director de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO. Manejo presupuestal en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP- SIE":** Los Gerentes Corporativos, el Secretario General y los Gerentes deberán designar al funcionario con el "perfil de planificador" en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE", para el manejo presupuestal de cada una de sus áreas, quien deberá actuar de manera coordinada y bajo los lineamientos impartidos por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Corporativa Financiera.

Así mismo, el funcionario con "perfil de Planificador" creará y aprobará en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE" el certificado de disponibilidad presupuestal de los procesos aprobados en el Plan de Compras, para el amparo de contratos o cualquier compromiso a cargo de la correspondiente área.

La ordenación del gasto en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE" se perfecciona con la aprobación del Registro Presupuestal.

En ningún evento se puede delegar en el funcionario con "perfil de planificador" la ordenación del gasto y del pago.

**ARTÍCULO SEXTO. Representación legal a determinados directivos:** Delegar en los funcionarios que a continuación se indican, la representación legal de la EAAB ESP, en consideración a las funciones específicas de las dependencias a su cargo:

**6.1. En el Secretario General:**

- a. Asistir con voz y voto en el Comité de Conciliación de la Empresa.
- b. Suscribir los Acuerdos Marco para la adquisición o suministro de bienes y servicios, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Resolución No. 1010 del 7 de noviembre de 2018 (Manual de Contratación) o el que haga sus veces.

**6.2. En el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa:**

La representación legal de la EAAB ESP en el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa en las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas, policivas y arbitrales en que sea parte la empresa. En ejercicio de dicha facultad podrá:

MPFD0001F10-01

Página 5 de 10


  
**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**0131**  
**RESOLUCIÓN N°**      **DE**      **14 FEB. 2019**

- a. Notificarse y otorgar poder para que se ejerza la representación judicial y extrajudicial de la EAAB ESP, en los procesos que se adelanten ante las jurisdicciones constitucional, ordinaria, administrativa, arbitral o policiva y en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial; y conferir a los apoderados las atribuciones necesarias en los términos de ley, con las limitaciones legales y estatutarias.
- b. Actuar como representante legal de la EAAB ESP en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en que sea convocada o sea parte, sin perjuicio de la representación legal especial delegada por el Gerente General a los Gerentes Corporativos o a otros funcionarios del nivel directivo, en los asuntos de competencia de su área.
- c. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente las querellas policivas y denuncias penales a que haya lugar.
- d. Otorgar poderes en las actuaciones administrativas en que la EAAB-ESP sea parte.

**6.3. Delegar en el Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa:**

- a. Expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas por la autoridad competente.
- b. Suscribir las escrituras del Fondo Especial de Vivienda.

Quando por razón de sus funciones el Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa no pueda desplazarse fuera del círculo notarial de Bogotá D.C. para la firma de las escrituras del Fondo Especial de Vivienda, se delegará en el Director de Mejoramiento de Calidad de Vida, la suscripción de las mencionadas escrituras y los trámites que se requieran para el cumplimiento de esta función.

- c. Expedir los actos administrativos relacionados con el reconocimiento, modificación, extinción y pago de pensiones y mesadas pensionales.
- d. Expedir los actos administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de todas las obligaciones pensionales a cargo de la EAAB – ESP, incluyendo las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales.
- e. Actuar como representante legal de la EAAB ESP en la venta, permuta o dación en pago de bienes muebles y la venta, arrendamiento, donación o destrucción de activos improductivos u obsoletos de la EAAB ESP.
- f. La facultad de prorrogar, por necesidades del servicio, los contratos de trabajo a término fijo o por labor contratada.
- g. La facultad de suscribir los contratos de aprendices SENA y de pasantes universitarios, conforme al reglamento vigente o el que se adopte para tal propósito.

MPFD0801F10-01

Página 3 de 13

RESOLUCIÓN No,

0131

DE

14 FEB. 2019


**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

- h. Expedir los actos administrativos de asignación de primas técnicas a los empleados públicos.
- i. Comunicar el ingreso y ascenso de los servidores públicos.
- j. Dar posesión a los empleados públicos.
- k. Expedir los actos administrativos requeridos para dar cumplimiento a las sentencias judiciales y fallos de tutela, relacionadas con pensiones y demandas laborales, excepto cuando se trate del reintegro de empleados públicos o trabajadores oficiales, pues estos corresponden al Gerente General.
- l. Expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de los servidores públicos.
- m. Ordenar el gasto y el pago de los salarios, vacaciones, cesantías, aportes a la seguridad social, parafiscales, licencias de maternidad, luto e incapacidades y demás prestaciones sociales derivadas de la relación laboral y por concepto de préstamos de vivienda a los trabajadores oficiales.
- n. Autorizar de forma excepcional, cuando ello sea procedente de acuerdo con la ley, la compensación de las vacaciones en dinero.
- ñ. Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de la Empresa y ordenar el gasto y el pago de los derechos económicos que cause su otorgamiento.
- o. Suscribir los contratos de arrendamiento que requiera la EAAB-ESP para cumplir con sus objetivos estratégicos.

**PARÁGRAFO:** Los contratos de trabajo a término indefinido, a término fijo y por obra y labor contratada de los trabajadores oficiales, así como los ascensos producto de concursos, serán suscritos por el Gerente General. Los nombramientos de los empleados públicos siguen siendo de competencia del Gerente General.

#### 6.4. Delegar en el Gerente Corporativo Financiero:

- a. Liquidar y modificar el presupuesto y el PAC de la EAAB ESP, siempre y cuando estas modificaciones no impliquen un aumento o reducción en el valor total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda e inversión y no implique someter su aprobación al CONFIS.
- b. Expedir el reglamento de las cajas menores, teniendo en cuenta las delegaciones que sobre esta materia se realizan a través de la presente resolución.
- c. Reconocer los compromisos representados en cuentas por pagar de vigencias anteriores y asignar el presupuesto.

MPFD0801F10-01

Página 7 de 10

9


**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**RESOLUCIÓN N°** 0131 **DE** 14 FEB. 2019

d. Suscribir las declaraciones tributarias de la EAAB ESP.

**6.5. Delegar en la Dirección Tributaria:**

- a. Diligenciar y suscribir las declaraciones de impuesto predial de los inmuebles.
- b. Diligenciar y suscribir las declaraciones del impuesto unificado de vehículos de propiedad de la EAAB ESP.
- c. Ordenar el gasto y el pago en los asuntos relacionados con impuestos nacionales, distritales y municipales, y demás obligaciones tributarias.

**6.6. Delegar en el Director Administrativo de Bienes Raíces:**

- a. Gestionar y adelantar el procedimiento para la adquisición de inmuebles y firmar las escrituras correspondientes, en todos los casos previa estructuración del proyecto en el cual se requiere el predio e informe al Comité Corporativo.
- b. Gestionar la venta de inmuebles que no se requieran para la ejecución de obras y firmar las escrituras correspondientes, previa aprobación del Comité de Inventarios.
- c. Suscribir los contratos de arrendamiento y comodato de predios de propiedad de la EAAB ESP que no se requieran para la prestación de los servicios a su cargo, previa aprobación del Comité de Inventarios.
- d. Firmar las escrituras públicas de permuta de bienes inmuebles.
- e. Firmar las escrituras de constitución de servidumbres sobre predios de la EAAB ESP.
- f. Suscribir los contratos de ocupación temporal de inmuebles que la EAAB ESP requiera.
- g. Tramitar y firmar las escrituras para englobe y desenglobe de predios de propiedad de la EAAB ESP.
- h. Adelantar las actuaciones propias de los procesos de expropiación judicial y administrativa y constitución de servidumbres, incluyendo la expedición de actos administrativos que de los mismos se deriven.
- i. Expedir y firmar las resoluciones que anuncien e identifiquen obras, programas, proyectos o las actuaciones a ejecutar por parte de la EAAB ESP, que implique la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o de interés social; las que afecten para utilidad pública y desafecten los predios cuya adquisición haya sido ordenada y aquellas por las cuales se ordene adelantar los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que fundamenten los procesos de adquisición de los inmuebles requeridos.
- j. Otorgar poderes en procesos que sean de su competencia funcional.

MPFD0801F10-01

Página 8 de 10

RESOLUCIÓN No

0131



DE 14 FEB. 2019

- k. Suscribir las actas y demás documentos en los que haga entrega temporal o definitiva a cualquier título de los bienes inmuebles de la Empresa.
- l. Ejercer la representación legal de la EAAB-ESP, en los consejos de administración respecto de los inmuebles que estén sometidos al régimen de propiedad horizontal.

**PARÁGRAFO:** Las funciones delegadas que se enuncian en los numerales a, d, e y f las adelantará previa aprobación del Gerente Corporativo de Sistema Maestro.

**6.7. Delegar en el Gerente Corporativo de Servicio al Cliente:**

La ordenación del gasto y del pago de las multas que se impongan a la EAAB ESP por silencios administrativos positivos, sin consideración a la cuantía.

**6.8. Delegar en los Directores Comerciales de Zona:**

La suscripción de las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo necesarias para efectuar el cobro coactivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y demás normas que lo adicionen o complementen.

**6.9. Delegar en el Director de Jurisdicción Coactiva:**

- a. La representación legal en lo relacionado con los procesos de cobro coactivo, lo cual incluye la ordenación del gasto y el pago de los auxiliares de justicia ordenados en los mismos.
- b. La representación legal en los procesos concursales y liquidatorios en que sean parte los usuarios del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo.
- c. Otorgar poderes en los procesos que sean de su competencia funcional.

**6.10. Delegar en el Jefe de Oficina de Asesoría Legal:**

La representación legal para la aplicación de las cláusulas excepcionales pactadas en los contratos que suscriba la EAAB ESP, de acuerdo con las autorizaciones que para estos efectos expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

**6.11. Delegar en el Director de Gestión de Compensaciones:**

La expedición y firma de las certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios y prestaciones devengados con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales y para el financiamiento de las mismas, todo conforme a las reglamentaciones e instrucciones de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo establecido en los Decretos Presidenciales 1833 de 2016 y 726 de 2018 y demás disposiciones que los modifiquen, amplíen o sustituyan; para ello, se le autoriza el uso de la firma digital.

MPFD0601F10-01

Página 9 de 10



RESOLUCIÓN No 0131 DE 14 FEB. 2019

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa, así como la Dirección Gestión de Compensaciones deberán adelantar todos los procedimientos y trámites que permitan adoptar el mecanismo de la firma digital y el registro ante el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), según las instrucciones y procedimientos que determine la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todo conforme a lo ordenado en los Decretos Presidenciales 1833 de 2016 y 726 de 2018 y demás disposiciones que los modifiquen, amplíen o sustituyan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Autorizar el pago de los costos que ocasione la firma digital, con cargo a la Caja Menor de la Dirección de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los delegatarios de las funciones a que se refiere la presente Resolución deberán presentar el informe a que haya lugar, en los términos y condiciones previstos en el Manual de Contratación de la empresa, o cuando el Gerente General lo requiera.

**ARTÍCULO OCTAVO. Derogatoria:** La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las Resoluciones 1008 de 2003, 0688 de 2015 y sus modificatorias, 0837 de 2016, Resolución No. 0196 del 7 de abril de 2017 y sus modificaciones (Resolución No. 0290 del 15 de mayo de 2017, 0331 del 31 de mayo de 2017, 0679 del 6 de octubre de 2017, 0011 del 3 de enero de 2018 y 0640 del 17 de julio de 2018).

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lady Johanna Ospina Corso*  
**LADY JOHANNA OSPINA CORSO**  
Gerente General (E)

Proyecto: María Alejandra Sandoval Corcha - Asesora Gerencia Jurídica  
Revisó: Guillermo Obregón González - Jefe Oficina de Asesoría Legal  
Aprobó: Fernando José González Sierra - Gerente Jurídico  
Diego Fernando Rojas Lara - Secretario General  
María Angélica Burbano Sánchez - Asesora Gerencia General

MPP00801F10-01

Página 10 de 10

12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.112.380**

**LEON CASTILLA**  
APELLIDOS

**ADRIANA DEL PILAR**  
NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1972**

**LA PALMA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65** **O+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**02-NOV-1990 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMADENAZAR RENDIFO LOT



A-1500113-45152164-F-0052112380-20061110 0429006313A 02 215271232

Futura Activa  
Salir

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
**41631018**

NUMERO

**GAITAN ESPINOSA**

APELLIDOS

**ESPERANZA**

NOMBRES

*E. Gaitan*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-1954**

**LA PALMA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

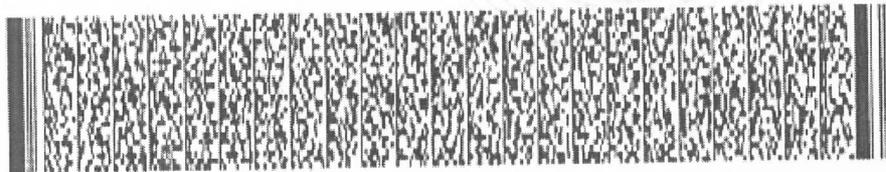
**F**

SEXO

**22-SEP-1975 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500121-42090786-F-0041631018-20020410

0288602100A 01 115073501

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1974  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

1996020716



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER-04898

NOMBRES:  
**ESPERANZA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:  
**GAITAN ESPINOSA**

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ**

UNIVERSIDAD:  
**CATOLICA DE COLOMBIA**

*B. Gaitan*  
FECHA DE GRADO:  
**03/07/1997**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CEDULA  
**41631018**

FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**17/02/1998**

TARJETA N°  
**90096**

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 16
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo localJ...
- Grupos
- Juz Cívs del... 29
- Auto Servicio 5
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

### Memorial Proceso de Expropiación No. 2015-00732-Villa Nelly

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mié 3/02/2021 2:54 PM  
Para: Esperanza Gaitan Espinosa

**Acuso recibido**  
Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

EE Esperanza Gaitan Espinosa <egaitane@acueducto.com.co>  
Mié 3/02/2021 9:02 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Juzgado 11.-2015-00732-VIL... 144 KB	PODER VILLA NELLY 00732.pdf 323 KB	ANEXOS PODER.pdf 3 MB
---	---------------------------------------	--------------------------

3 archivos adjuntos (3 MB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**Apreciados doctores:**

**Adjunto poder, anexo y oficio.**

Cordial saludo,

Esperanza Gaitán Espinosa  
Abogada Expropiaciones EAAB-ESP

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias.  
THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Referencia: Expropiación **2015-00732**  
Demandante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.  
Demandados: CONSTRUCCIONES VILLA NELLY

Asunto: Complementación datos Poder

**ESPERANZA GAITAN ESPINOSA**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la EAAB –ESP, acudo muy respetuosamente a su despacho con el objeto de informar datos del proceso de la referencia y se me reconozca personería.

Proceso No. 11001310301120150073200

Juzgado de Origen: Juzgado 11 Civil del Circuito

Partes Intervinientes:

Demandante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.  
Demandados: CONSTRUCCIONES VILLA NELLY

Del señor Juez, cordialmente



**ESPERANZA GAITAN ESPINOSA**

C.C. 41.631.018 de Bogotá  
T.P. 90.096 del C.S. de la J.

**SEÑOR:**  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE EXPROPIACION No. 2015-00732**  
**DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.**  
**E.S.P.**  
**DEMANDADO: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA**

**ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.380 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en mi calidad de Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de conformidad con la Resolución No. 0147 del 19 de febrero de 2019, Acta de posesión 0042 del 01 de marzo de 2019, y resolución de delegación de funciones No. 0131 del 14 de febrero de 2019, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ESPERANZA GAITAN ESPINOSA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad, identificada cedula de ciudadanía No. 41.631.018 de Bogotá abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 90.096, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y en representación judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., proceda a continuar con el proceso en la etapa procesal que se encuentre, realizar la diligencia de entrega del inmueble y demás requeridas, dentro del **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL** por causa de utilidad pública del inmueble de propiedad de la sociedad **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA**, identificado con **folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40075222**.

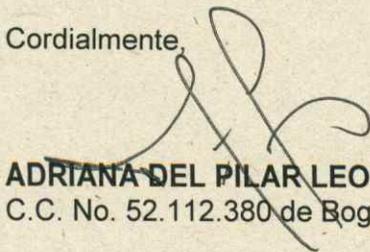
El predio es requerido por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para el proyecto denominado: **"HUMEDAL LA VACA"** adelantado por esta empresa.

La apoderada queda facultada para notificarse, recibir el inmueble, actuar en la diligencia de entrega anticipada y/o definitiva, desistir, recurrir, transigir, interponer los recursos de ley y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato y las demás contenidas en el art. 77 C.G.P.

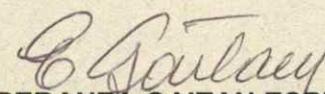
Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada.

Cordialmente,

Acepto:



**ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**  
C.C. No. 52.112.380 de Bogotá



**ESPERANZA GAITAN ESPINOSA**  
C.C. 41.631.018 de Bogotá  
T.P. No.90.096 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [egaitane@acueducto.com.co](mailto:egaitane@acueducto.com.co) – [espegaitan28@hotmail.com](mailto:espegaitan28@hotmail.com)



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



RESOLUCIÓN No

0147

DE 19 FEB. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO**

La Gerente General (e) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, en ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a partir del 1 de marzo de 2019 a la Doctora **ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.112.380, en el cargo de Director Administrativo, Código empleo 009, Grado 08, de la Dirección Bienes Raíces de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C, a los 19 FEB. 2019



**LADY JOHANNA OSPINA CORSO**  
Gerente General (e)

Proyectó:  
Aprobó:

Dra. Claudia Yamile Ramírez Hernández. Directora Mejoramiento Calidad de Vida  
Dr. Rosita Esther Barrios Figueroa. Gerente Gestión Humana y Administrativa



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 0042

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 01 MAR. 2019 se presentó en el despacho de la GERENTE CORPORATIVA GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA, la Doctora ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.112.380, con el fin de tomar posesión en el cargo de Director Administrativo, Código empleo 009, Grado 08, de la Dirección Bienes Raíces de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, cargo para el cual fue nombrada mediante resolución 0147.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 141 del Decreto número 2150 del 5 de diciembre de 1995, presentó la cédula de ciudadanía número 52.112.380.

*[Handwritten signature]*

Gerente Corporativa Gestión Humana y Administrativa

*[Handwritten signature]*  
Firma Poseionado

RESOLUCIÓN No. **0147** DE **19 FEB. 2019**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO**

La Gerente General (e) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, en ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a partir del 1 de marzo de 2019 a la Doctora **ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.112.380, en el cargo de Director Administrativo, Código empleo 009, Grado 08, de la Dirección Bienes Raíces de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C, a los **19 FEB. 2019**

*Lady Johanna Ospina Corso*  
**LADY JOHANNA OSPINA CORSO**  
 Gerente General (e)

Proyectó:  
Aprobó:

Dra. Claudia Yamile Ramirez Hernández. Directora Mejoramiento Calidad de Vida  
 Dr. Rosita Esther Barrios Figueroa. Gerente Gestión Humana y Administrativa

MPFD0801F10-02

Página 1 de 1

0131


**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No

DE

14 FEB. 2019

**POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES**
**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**

En ejercicio de sus funciones y, en especial, de las conferidas en los literales a) y n) del Artículo 16 del Acuerdo No. 11 de 2010 de la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores del nivel directivo o asesor o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto 2150 de 1995, por el cual se modifican trámites en la Administración Pública, en el Artículo 37 establece la delegación para contratar al indicar que los Jefes y los Representantes Legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Artículo 7º del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, "Por el cual se define la naturaleza jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y se dictan otras disposiciones", señala que el Gerente General es el representante legal de la Empresa.

Que en el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital se indica en su Artículo 87, que los Órganos y Entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán en cabeza del jefe de cada Entidad, la capacidad para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto. El jefe de la Entidad podrá delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas de contratación y administración públicas vigentes.

Que la Junta Directiva de la EAAB ESP expidió el Acuerdo 11 de 2010 "Por el cual se adopta el marco estatutario para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP" y, en el literal n) del artículo 16 señaló entre las funciones del Gerente General la de: "Delegar, con sujeción a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre

MPFD0801F10-01

Página 1 de 10

5

3

RESOLUCIÓN No

0131

DE

14 FEB. 2019



los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada.  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el Gerente General delegue la facultad de ordenación del gasto, o de pago o la gestión o celebración de contratos, la misma deberá recaer en funcionarios del nivel directivo y deberá constituir un Comité Corporativo de Gerencia, que tendrá la función de aprobar el plan contractual general de la Empresa, de obligatoria observancia para los delegatarios".

Que mediante Acuerdo No. 04 del 9 de enero de 2019, la Junta Directiva de la EAAB modificó la estructura organizacional y la planta de empleos.

Que en armonía con las anteriores disposiciones, es conveniente delegar la función de la representación legal y de la ordenación del gasto en los servidores públicos del nivel directivo de la EAAB ESP, acorde con las necesidades de la entidad, sin perjuicio de que el Gerente General pueda retomar en cualquier momento las funciones delegadas o reasignarlas en otros funcionarios.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Representación Legal:** Delegar en el Secretario General, los Gerentes Corporativos y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico, la representación legal en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 04 de 2019, emitidos por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de la representación legal de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1°. Aceptación de ofertas, suscripción de contratos sin límite de cuantía y adiciones, incluyendo la celebración de convenios y contratos interadministrativos, de conformidad con las disposiciones sobre el particular contenidas en el Manual de Contratación. Esta delegación comprende la competencia para expedir todos los trámites, actuaciones, actos administrativos, cuando se requiera, actas, restablecimiento de desequilibrio económico, actas de suspensión, reinicio y liquidación, declaratorias de siniestro y demás actuaciones requeridas para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas a la Dirección de Contratación y Compras.
- 2°. Expedición de actos administrativos. Para aquellos en los que se establezcan tarifas de los servicios prestados por la empresa, deberán estar soportados en el estudio de costos respectivos y coordinados en su elaboración y validación con la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control.
- 3°. Absolver interrogatorios de parte en procesos judiciales, administrativos, arbitrales y policivos, relacionados con los asuntos, funciones y competencias de su área.

MPFD0304F10-01

Página 2 de 10

RESOLUCIÓN No

0131


**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DE 14 FEB. 2019

- 4°. Responder los derechos de petición y solicitudes de información que se formulen sobre los asuntos propios de su área, excepto aquellos que se originen en ejercicio del control político o en los órganos de control fiscal cuando el documento sea el resultado final del informe de auditoría, cualquiera sea su naturaleza, casos en los cuales serán respondidos por la Gerencia General con fundamento en las respuestas y soportes que suministre el área respectiva.
- 5°. Suscripción de contratos de transacción por eventos originados en las respectivas áreas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De la anterior delegación se excluye:

- 1°. Contratos de suministro de agua potable.
- 2°. Concesión de aguas.
- 3°. Celebración de convenios con la banca multilateral.
- 4°. Celebración de convenios con organizaciones internacionales.
- 5°. Asociaciones empresariales.
- 6°. Compra de energía no regulada.
- 7°. Convenios de facturación conjunta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los funcionarios a quienes se les delega la representación legal señalados en el presente artículo, en coordinación con la Dirección de Contratación y Compras y acorde con las actividades propias de cada área, podrán adelantar procesos de adquisición de bienes y servicios que ofrecen los Acuerdos Marco de Precios, Grandes superficies y otras agregaciones de demanda a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente y suscribir las respectivas órdenes de compra, conforme con el programa anual de adquisiciones de la EAAB ESP, el Manual de Contratación, las normas presupuestales aplicables, guardando armonización con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La Dirección de Contratación y Compras gestionará la creación de los usuarios comprador y ordenadores de gasto respectivos. Así mismo, levantará el procedimiento respectivo con el fin de establecer algunas pautas que se deben tener en cuenta para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de esta modalidad de contratación.

Una vez aprobada por el ordenador del gasto, la orden de compra hace las veces de contrato, por lo cual el usuario comprador deberá informar a la Dirección de Contratación y Compras, la realización de la operación secundaria para su correspondiente numeración contractual, trámite de registro presupuestal, comunicación al supervisor designado y reporte en los informes a los diferentes organismos de control.

De igual modo, al hacer las veces de contrato, la orden de compra es susceptible de adición o modificación por parte de la EAAB y en la medida que se trata de un contrato de tracto sucesivo debe ser objeto de liquidación, por lo que para el trámite de cualquiera de estos documentos se deberá seguir igualmente el procedimiento señalado en el Manual de Contratación o en el documento respectivo.

MPFD0801F10-01

Página 3 de 10

0131  **acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN N° A . . . DE 14 FEB. 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenación del Gasto:** Delegar en el Secretario General, los Gerentes Corporativos y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico, la ordenación de gasto en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 04 de 2019, emitidos por la Junta Directiva.

A los Gerentes Corporativos de Servicio al Cliente y de Liquidación Aseo, se les delega también la ordenación del pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de la ordenación del gasto de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1°. Ordenación del gasto de acuerdo con el presupuesto aprobado para la respectiva área.
- 2°. Expedición de los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la ordenación del gasto.
- 3°. Ordenación del gasto de multas y sanciones emitidas por autoridades competentes, y contratos de transacción, por eventos originados en las respectivas áreas. Para tal efecto, deberá actuar en coordinación con los planificadores respectivos, así como con los supervisores de los contratos, en caso de obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO. Ordenación del Pago:** Delegar en los Directores y Jefes de Oficina de Asesoría Legal, Representación Judicial y Actuación Administrativa, de Investigaciones Disciplinarias y de Control Interno y Gestión, la ordenación del pago en todos los asuntos y contratos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 04 de 2019, emitidos por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de la ordenación del pago de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1°. Ordenación del pago de acuerdo con el presupuesto aprobado para la respectiva área.
- 2°. Ordenación del pago de multas y sanciones emitidas por autoridades competentes, y contratos de transacción, por eventos originados en las respectivas áreas. Para tal efecto, deberá actuar en coordinación con los planificadores respectivos, así como con los supervisores de los contratos, en caso de obligaciones contractuales.

La ordenación del pago en el Sistema de Información Integrado Empresarial ERP-SIE se cumple con la aprobación del Registro de la Obligación, (en el pedido de ejecución, pedido de anticipo, verificación de factura y documento tipo), bajo la responsabilidad de los supervisores.

El giro presupuestal será realizado por la Dirección de Tesorería, en coordinación con los supervisores y planificadores respectivos.

MPFD0801F10-01

Página 4 de 10

6


**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

0131 DE 14 FEB. 2019

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUARTO. Ordenación del Gasto y del Pago para Cajas Menores:**

- 1°. Delegar la ordenación del gasto y del pago de las cajas menores de la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro en el Gerente Corporativo del Sistema Maestro.
- 2°. Delegar la ordenación del gasto y del pago de las cajas menores de la Central de Operaciones en el Director de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO. Manejo presupuestal en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP- SIE":** Los Gerentes Corporativos, el Secretario General y los Gerentes deberán designar al funcionario con el "perfil de planificador" en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE", para el manejo presupuestal de cada una de sus áreas, quien deberá actuar de manera coordinada y bajo los lineamientos impartidos por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Corporativa Financiera.

Así mismo, el funcionario con "perfil de Planificador" creará y aprobará en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE" el certificado de disponibilidad presupuestal de los procesos aprobados en el Plan de Compras, para el amparo de contratos o cualquier compromiso a cargo de la correspondiente área.

La ordenación del gasto en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE" se perfecciona con la aprobación del Registro Presupuestal.

En ningún evento se puede delegar en el funcionario con "perfil de planificador" la ordenación del gasto y del pago.

**ARTÍCULO SEXTO. Representación legal a determinados directivos:** Delegar en los funcionarios que a continuación se indican, la representación legal de la EAAB ESP, en consideración a las funciones específicas de las dependencias a su cargo:

**6.1. En el Secretario General:**

- a. Asistir con voz y voto en el Comité de Conciliación de la Empresa.
- b. Suscribir los Acuerdos Marco para la adquisición o suministro de bienes y servicios, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Resolución No. 1010 del 7 de noviembre de 2018 (Manual de Contratación) o el que haga sus veces.

**6.2. En el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa:**

La representación legal de la EAAB ESP en el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa en las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas, policivas y arbitrales en que sea parte la empresa. En ejercicio de dicha facultad podrá:

MPFD0001F10-01

Página 5 de 10


  
**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**0131**  
**RESOLUCIÓN N°**      **DE**      **14 FEB. 2019**

- a. Notificarse y otorgar poder para que se ejerza la representación judicial y extrajudicial de la EAAB ESP, en los procesos que se adelanten ante las jurisdicciones constitucional, ordinaria, administrativa, arbitral o policiva y en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial; y conferir a los apoderados las atribuciones necesarias en los términos de ley, con las limitaciones legales y estatutarias.
- b. Actuar como representante legal de la EAAB ESP en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en que sea convocada o sea parte, sin perjuicio de la representación legal especial delegada por el Gerente General a los Gerentes Corporativos o a otros funcionarios del nivel directivo, en los asuntos de competencia de su área.
- c. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente las querellas policivas y denuncias penales a que haya lugar.
- d. Otorgar poderes en las actuaciones administrativas en que la EAAB-ESP sea parte.

**6.3. Delegar en el Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa:**

- a. Expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas por la autoridad competente.
- b. Suscribir las escrituras del Fondo Especial de Vivienda.

Quando por razón de sus funciones el Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa no pueda desplazarse fuera del círculo notarial de Bogotá D.C. para la firma de las escrituras del Fondo Especial de Vivienda, se delegará en el Director de Mejoramiento de Calidad de Vida, la suscripción de las mencionadas escrituras y los trámites que se requieran para el cumplimiento de esta función.

- c. Expedir los actos administrativos relacionados con el reconocimiento, modificación, extinción y pago de pensiones y mesadas pensionales.
- d. Expedir los actos administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de todas las obligaciones pensionales a cargo de la EAAB – ESP, incluyendo las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales.
- e. Actuar como representante legal de la EAAB ESP en la venta, permuta o dación en pago de bienes muebles y la venta, arrendamiento, donación o destrucción de activos improductivos u obsoletos de la EAAB ESP.
- f. La facultad de prorrogar, por necesidades del servicio, los contratos de trabajo a término fijo o por labor contratada.
- g. La facultad de suscribir los contratos de aprendices SENA y de pasantes universitarios, conforme al reglamento vigente o el que se adopte para tal propósito.

MPFD0801F10-01

Página 3 de 13


**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0131 DE 14 FEB. 2019

- h. Expedir los actos administrativos de asignación de primas técnicas a los empleados públicos.
- i. Comunicar el ingreso y ascenso de los servidores públicos.
- j. Dar posesión a los empleados públicos.
- k. Expedir los actos administrativos requeridos para dar cumplimiento a las sentencias judiciales y fallos de tutela, relacionadas con pensiones y demandas laborales, excepto cuando se trate del reintegro de empleados públicos o trabajadores oficiales, pues estos corresponden al Gerente General.
- l. Expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de los servidores públicos.
- m. Ordenar el gasto y el pago de los salarios, vacaciones, cesantías, aportes a la seguridad social, parafiscales, licencias de maternidad, luto e incapacidades y demás prestaciones sociales derivadas de la relación laboral y por concepto de préstamos de vivienda a los trabajadores oficiales.
- n. Autorizar de forma excepcional, cuando ello sea procedente de acuerdo con la ley, la compensación de las vacaciones en dinero.
- ñ. Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de la Empresa y ordenar el gasto y el pago de los derechos económicos que cause su otorgamiento.
- o. Suscribir los contratos de arrendamiento que requiera la EAAB-ESP para cumplir con sus objetivos estratégicos.

**PARÁGRAFO:** Los contratos de trabajo a término indefinido, a término fijo y por obra y labor contratada de los trabajadores oficiales, así como los ascensos producto de concursos, serán suscritos por el Gerente General. Los nombramientos de los empleados públicos siguen siendo de competencia del Gerente General.

**6.4. Delegar en el Gerente Corporativo Financiero:**

- a. Liquidar y modificar el presupuesto y el PAC de la EAAB ESP, siempre y cuando estas modificaciones no impliquen un aumento o reducción en el valor total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda e inversión y no implique someter su aprobación al CONFIS.
- b. Expedir el reglamento de las cajas menores, teniendo en cuenta las delegaciones que sobre esta materia se realizan a través de la presente resolución.
- c. Reconocer los compromisos representados en cuentas por pagar de vigencias anteriores y asignar el presupuesto.

MPFD0801F10-01

Página 7 de 10

9


**acueducto**  
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**RESOLUCIÓN N°** 0131 **DE** 14 FEB. 2019

d. Suscribir las declaraciones tributarias de la EAAB ESP.

**6.5. Delegar en la Dirección Tributaria:**

- a. Diligenciar y suscribir las declaraciones de impuesto predial de los inmuebles.
- b. Diligenciar y suscribir las declaraciones del impuesto unificado de vehículos de propiedad de la EAAB ESP.
- c. Ordenar el gasto y el pago en los asuntos relacionados con impuestos nacionales, distritales y municipales, y demás obligaciones tributarias.

**6.6. Delegar en el Director Administrativo de Bienes Raíces:**

- a. Gestionar y adelantar el procedimiento para la adquisición de inmuebles y firmar las escrituras correspondientes, en todos los casos previa estructuración del proyecto en el cual se requiere el predio e informe al Comité Corporativo.
- b. Gestionar la venta de inmuebles que no se requieran para la ejecución de obras y firmar las escrituras correspondientes, previa aprobación del Comité de Inventarios.
- c. Suscribir los contratos de arrendamiento y comodato de predios de propiedad de la EAAB ESP que no se requieran para la prestación de los servicios a su cargo, previa aprobación del Comité de Inventarios.
- d. Firmar las escrituras públicas de permuta de bienes inmuebles.
- e. Firmar las escrituras de constitución de servidumbres sobre predios de la EAAB ESP.
- f. Suscribir los contratos de ocupación temporal de inmuebles que la EAAB ESP requiera.
- g. Tramitar y firmar las escrituras para englobe y desenglobe de predios de propiedad de la EAAB ESP.
- h. Adelantar las actuaciones propias de los procesos de expropiación judicial y administrativa y constitución de servidumbres, incluyendo la expedición de actos administrativos que de los mismos se deriven.
- i. Expedir y firmar las resoluciones que anuncien e identifiquen obras, programas, proyectos o las actuaciones a ejecutar por parte de la EAAB ESP, que implique la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o de interés social; las que afecten para utilidad pública y desafecten los predios cuya adquisición haya sido ordenada y aquellas por las cuales se ordene adelantar los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que fundamenten los procesos de adquisición de los inmuebles requeridos.
- j. Otorgar poderes en procesos que sean de su competencia funcional.

MPFD0801F10-01

Página 8 de 10

RESOLUCIÓN No

0131



DE 14 FEB. 2019

- k. Suscribir las actas y demás documentos en los que haga entrega temporal o definitiva a cualquier título de los bienes inmuebles de la Empresa.
- l. Ejercer la representación legal de la EAAB-ESP, en los consejos de administración respecto de los inmuebles que estén sometidos al régimen de propiedad horizontal.

**PARÁGRAFO:** Las funciones delegadas que se enuncian en los numerales a, d, e y f las adelantará previa aprobación del Gerente Corporativo de Sistema Maestro.

**6.7. Delegar en el Gerente Corporativo de Servicio al Cliente:**

La ordenación del gasto y del pago de las multas que se impongan a la EAAB ESP por silencios administrativos positivos, sin consideración a la cuantía.

**6.8. Delegar en los Directores Comerciales de Zona:**

La suscripción de las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo necesarias para efectuar el cobro coactivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y demás normas que lo adicionen o complementen.

**6.9. Delegar en el Director de Jurisdicción Coactiva:**

- a. La representación legal en lo relacionado con los procesos de cobro coactivo, lo cual incluye la ordenación del gasto y el pago de los auxiliares de justicia ordenados en los mismos.
- b. La representación legal en los procesos concursales y liquidatorios en que sean parte los usuarios del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo.
- c. Otorgar poderes en los procesos que sean de su competencia funcional.

**6.10. Delegar en el Jefe de Oficina de Asesoría Legal:**

La representación legal para la aplicación de las cláusulas excepcionales pactadas en los contratos que suscriba la EAAB ESP, de acuerdo con las autorizaciones que para estos efectos expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

**6.11. Delegar en el Director de Gestión de Compensaciones:**

La expedición y firma de las certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios y prestaciones devengados con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales y para el financiamiento de las mismas, todo conforme a las reglamentaciones e instrucciones de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo establecido en los Decretos Presidenciales 1833 de 2016 y 726 de 2018 y demás disposiciones que los modifiquen, amplíen o sustituyan; para ello, se le autoriza el uso de la firma digital.

MPFD0601F10-01

Página 9 de 10



RESOLUCIÓN No 0131 DE 14 FEB. 2019

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa, así como la Dirección Gestión de Compensaciones deberán adelantar todos los procedimientos y trámites que permitan adoptar el mecanismo de la firma digital y el registro ante el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), según las instrucciones y procedimientos que determine la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todo conforme a lo ordenado en los Decretos Presidenciales 1833 de 2016 y 726 de 2018 y demás disposiciones que los modifiquen, amplíen o sustituyan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Autorizar el pago de los costos que ocasione la firma digital, con cargo a la Caja Menor de la Dirección de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los delegatarios de las funciones a que se refiere la presente Resolución deberán presentar el informe a que haya lugar, en los términos y condiciones previstos en el Manual de Contratación de la empresa, o cuando el Gerente General lo requiera.

**ARTÍCULO OCTAVO. Derogatoria:** La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las Resoluciones 1008 de 2003, 0688 de 2015 y sus modificatorias, 0837 de 2016, Resolución No. 0196 del 7 de abril de 2017 y sus modificaciones (Resolución No. 0290 del 15 de mayo de 2017, 0331 del 31 de mayo de 2017, 0679 del 6 de octubre de 2017, 0011 del 3 de enero de 2018 y 0640 del 17 de julio de 2018).

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lady J. Ospina Corso*  
**LADY JOHANNA OSPINA CORSO**  
Gerente General (E)

Proyecto: María Alejandra Sandoval Corcha - Asesora Gerencia Jurídica  
Revisó: Guillermo Obregón González - Jefe Oficina de Asesoría Legal  
Aprobó: Fernando José González Sierra - Gerente Jurídico  
Diego Fernando Rojas Lara - Secretario General  
María Angélica Burbano Sánchez - Asesora Gerencia General

MPP00801F10-01

Página 10 de 10

12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.112.380**

**LEON CASTILLA**  
APELLIDOS

**ADRIANA DEL PILAR**  
NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1972**

**LA PALMA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65** **O+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**02-NOV-1990 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMADENAZAR RENEFPO LOT



A-1500113-45152164-F-0052112380-20061110 0429006313A 02 215271232

Futura Activa  
Salir

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
**41631018**

NUMERO

**GAITAN ESPINOSA**

APELLIDOS

**ESPERANZA**

NOMBRES

*E. Gaitan*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-1954**

**LA PALMA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

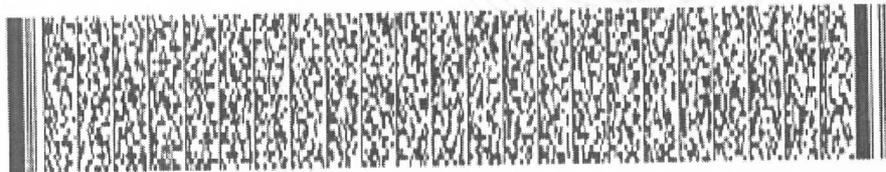
**F**

SEXO

**22-SEP-1975 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500121-42090786-F-0041631018-20020410

0288602100A 01 115073501

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1974  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

1996020716



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER-04898

NOMBRES:  
**ESPERANZA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:  
**GAITAN ESPINOSA**

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ**

UNIVERSIDAD:  
**CATOLICA DE COLOMBIA**

*B. Gaitan*  
FECHA DE GRADO:  
**03/07/1997**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CEDULA  
**41631018**

FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**17/02/1998**

TARJETA N°  
**90096**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

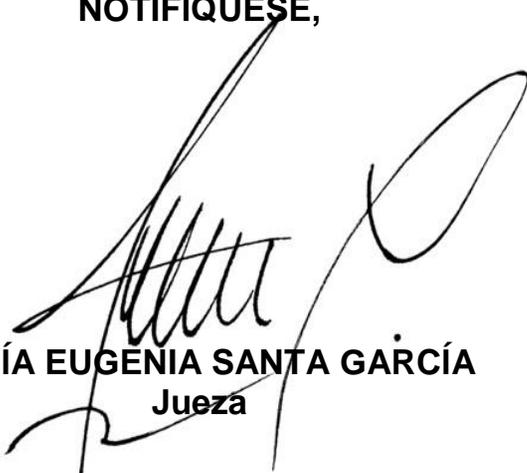
Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: 11001310301120150073200**

En atención a la documental allegada, se reconoce personería para actuar a la abogada Esperanza Gaitán Espinosa, como representante judicial de la demandante, para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, se advierte tanto a la accionante como a su apoderada, que el presente proceso ya se encuentra terminado y archivado, toda vez que no existe actuación pendiente de surtir.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
Jueza

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 057** hoy **23 de abril de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2015-732

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del...

Jue 11/03/2021 10:43 AM

R

ROMARIO <ricardomario09@gmail.com>

Jue 11/03/2021 9:55 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; juan



SOLICITUD DERECHO DE CO...  
203 KB

Cordial Saludo:

Expediente Divisorio No 11001 31 03 011 2017-00328-00.

Mario Ricardo Cabrera Diaz, en mi calidad de apoderado de la parte pasiva dentro del proceso Divisorio 110013103011-2017-00328-00, manifiesto a su señoría que es voluntad de la parte demandada hacer uso del derecho de compra articulo 414 del C.G.P, solicitud que allego anexa en formato pdf, dentro del término de Ley para tal efecto. Agradezco la atención prestada.

Bendiciones

--

**Mario Ricardo Cabrera D.**

**SEÑORA**  
**JUEZ (11) ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.**

**REF DIVISORIO**                      **Nº 11001-31-03-011-2017-00328-00.**  
**DEMANDANTE**                    **LAURA STEPHANIA RAMIREZ CRUZ.**  
**DEMANDADOS**                   **CINDY JOAN REYES AHUMADA, JULIAN**  
**ENRIQUE REYES AHUMADA y CRISTIAN CAMILO**  
**REYES AHUMADA.**

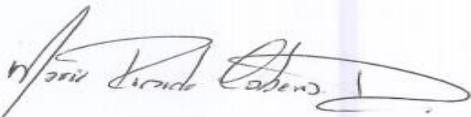
**ASUNTO: DERECHO DE COMPRA.**

**Respetada Doctora;**

**MARIO RICARDO CABRERA DIAZ**, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva dentro del asunto de la referencia, encontrándome dentro del término que para tal efecto se contrae el artículo 414 del Código General del Proceso, manifiesto a su señoría que es voluntad de la parte pasiva de la Litis hacer uso del derecho de compra conforme a los lineamientos a que se contrae la norma citada precedentemente.

En consecuencia, solicito a su señoría determinar el precio de la cuota parte de la actora teniendo en cuenta para tal efecto el avalúo comercial del bien objeto de división, las mejoras reconocidas a la parte pasiva y la condena en costas decretadas a favor de la pasiva y en contra de la parte actora, con el fin de proceder a realizar la respectiva consignación conforme a la norma en cita.

**Cordialmente,**



**MARIO RICARDO CABRERA DIAZ**  
**C. C. No 79.559.540 de Bogotá D.C**  
**T. P. No 250. 569 del C. S. de la J.**

## **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF:** RAD. N° 11001310301120170032800

**CLASE:** Divisorio

**DEMANDANTE:** Laura Sthepanía Ramírez Cruz.

**DEMANDADO:** Cindy Joan Reyes Ahumada, Julián Enrique Reyes Ahumada y Cristian Camilo Reyes Ahumada.

### **I. ASUNTO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de compra elevada por el apoderado judicial de los demandados dentro del asunto de la referencia.

### **II. ANTECEDENTES**

1. En proveído del 27 de enero de 2021, corregido y adicionado en auto de primero de marzo siguiente, se decretó la venta en pública subasta del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20342585, con un avalúo de \$302'702.587, para que, una vez verificado el remate, se dicte sentencia de distribución de productos entre los condueños. Así mismo, se reconoció a favor de los demandados, la suma de \$2'743-044,65 por concepto de gastos y mejoras.

2. Dentro del término señalado en el artículo 414 del Código General del Proceso, el apoderado de los accionados manifestó la voluntad de sus poderdantes de hacer uso del derecho de compra que les asiste, para lo cual solicitó se determine el precio de la cuota parte de la actora, teniendo en cuenta el avalúo, las mejoras reconocidas y las costas a las que fue condenada.

### **III. CONSIDERACIONES**

1. El artículo 414 del Código General del Proceso otorga a los demandados la facultad para que, una vez proferido el auto que decreta la venta en pública subasta, hagan uso del derecho de compra, advirtiéndole que la distribución entre los comuneros que ejerciten tal derecho se hará en proporción a sus respectivas cuotas.

Para efecto de lo anterior, el Juzgado, de conformidad con el avalúo, determinara el precio del derecho de cada comunero y la proporción en que han de comprarlo los interesados que hubieren ofrecido hacerlo, y los prevendrá para que consignen la suma respectiva en el término de diez días, verificado lo cual, se dictará sentencia en la que se adjudicará el derecho a los compradores.

2. Descendiendo al caso concreto, se tiene que el valor del inmueble, según el avalúo acordado, es de \$302'702.587 y se reconoció a cargo de la demandante y a favor de los demandados, la suma de \$2'743.044,65 por concepto de mejoras.

Por otro lado, los porcentajes del derecho de propiedad de cada uno de los comuneros, de acuerdo con el certificado de tradición y libertad anexo al expediente, son lo que se describen a continuación:

<b>Propietario</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Valor</b>
Laura Sthepania Ramírez Cruz	12,5 %	\$37'837.375
Cindy Joan Reyes Ahumada	29,1666%	\$88'288.052
Julián Enrique Reyes Ahumada	29,1666%	\$88'288.052
Cristián Camilo Reyes Ahumada	29,1666%	\$88'288.052
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>\$302'702.587</b>

3. En ese orden de ideas, los comuneros demandados interesados en ejercer su derecho de compra, deberán consignar a ordenes de este Despacho la suma de **\$35'094.319,35** [\$37'837.375 - \$2'743.044,65], para efectos de cancelar la cuota parte que le corresponde a la demandante Laura Sthepania Ramírez Cruz.

Lo anterior deberá surtirse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de que se les imponga una multa equivalente al valor del veinte por ciento (20%) del precio de compra.

En cuanto a las costas procesales a las que fue condenada la parte demandante, es de advertir que las mismas no se tendrán en cuenta en esta etapa procesal, toda vez que éstas constituyen un emolumento totalmente distinto al aquí reclamado, pues no hace parte del inmueble objeto de división, y para reclamar dicho dinero, en caso de que la actora no lo cancele voluntariamente, puede hacerse uso de las herramientas procesales dispuestas en la precitada obra procesal para tales efectos.

Por último, se requerirá a Secretaría para que proceda a liquidar las costas procesales, tal como se señaló en auto de primero de marzo de 2021.

### III. DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** la solicitud de ejercer el derecho de compra elevada por los demandados, sobre la cuota parte de la demandante, sobre el bien inmueble objeto de división.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados interesados en la compra que, en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, consignen a ordenes de este Juzgado, la suma de **\$35´094.319,35**, por concepto de la cuota parte que le pertenece a Laura Stephania Ramírez Cruz.

**PARAGRAFO: ADVERTIR** a los interesados que, en caso de no dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, se les impondrá una multa equivalente al 20% del precio de la compra y el proceso continuará su curso.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020.

**CUARTO:** Por Secretaría liquídense las costas procesales, tal como se señaló en auto de primero de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

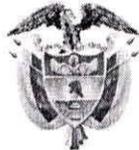
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 057** hoy **23 de abril de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2017-328

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

# MEDIDAS CAUTELARES

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

DEMANDANTE: DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A.

DEMANDADO: DUG SERVICES S.A.S.

FECHA NOTIFICACIÓN (Todos los demandados) \_\_\_\_\_

PLAZO FALLO: \_\_\_\_\_

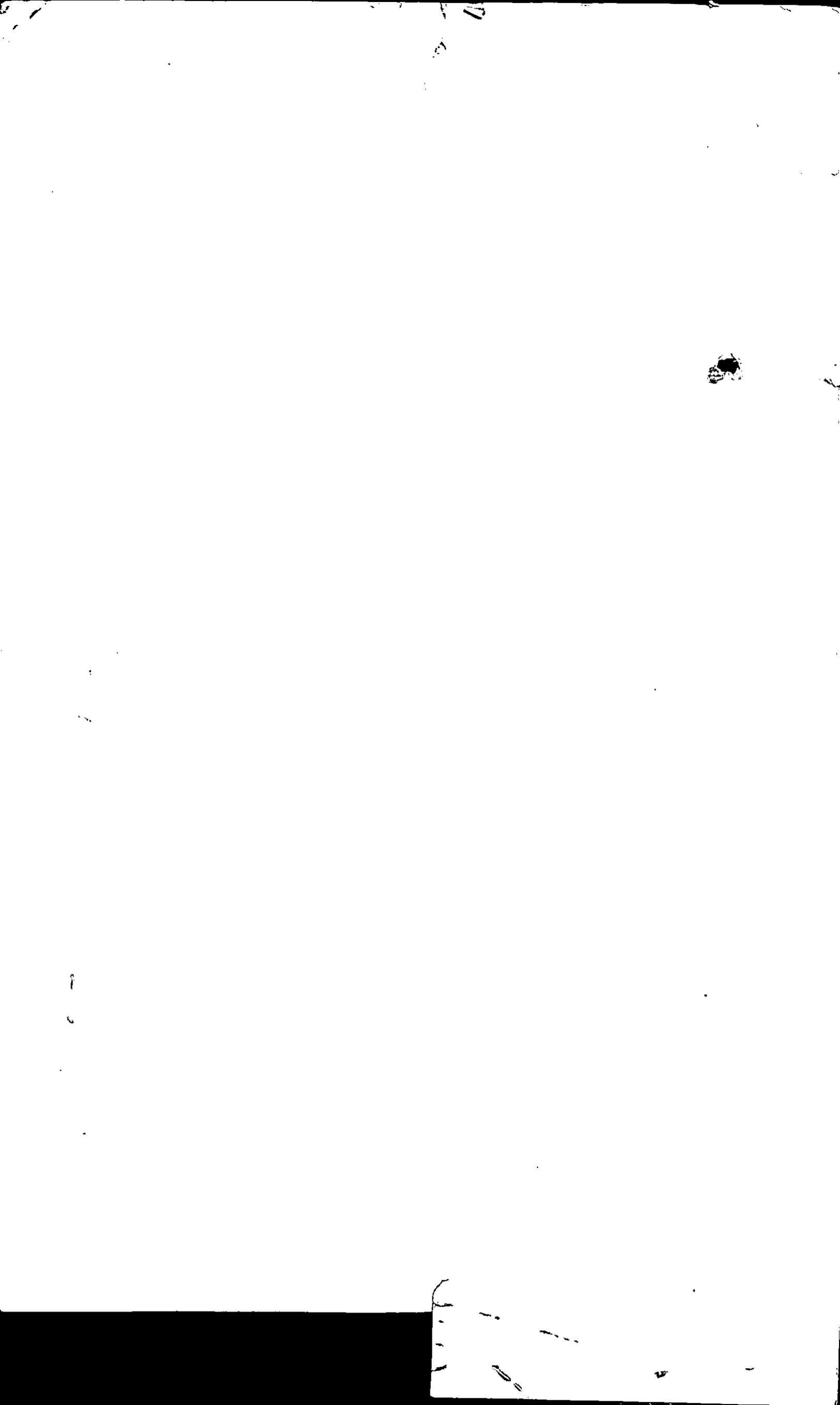
FECHA DE REPARTO: 26/10/2017

CUADERNO: 2

NUMERO DE RADICACIÓN: 110013103011201700622 00

**2017-00622**

**17-0622**



SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (REPARTO).

E S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE DESARROLLADORA DE ZONAS  
FRANCAS S.A. CONTRA DUG SERVICES S.A.S.

MARCO FIDEL CHACON OLARTE, mayor de edad y residente de la ciudad de Bogotá D.C., actuando como  
demandado del extremo activante dentro de la causa en referencia, acudo a su Judicatura con el objeto de  
solicitarle se decrete la siguiente media precautoria:

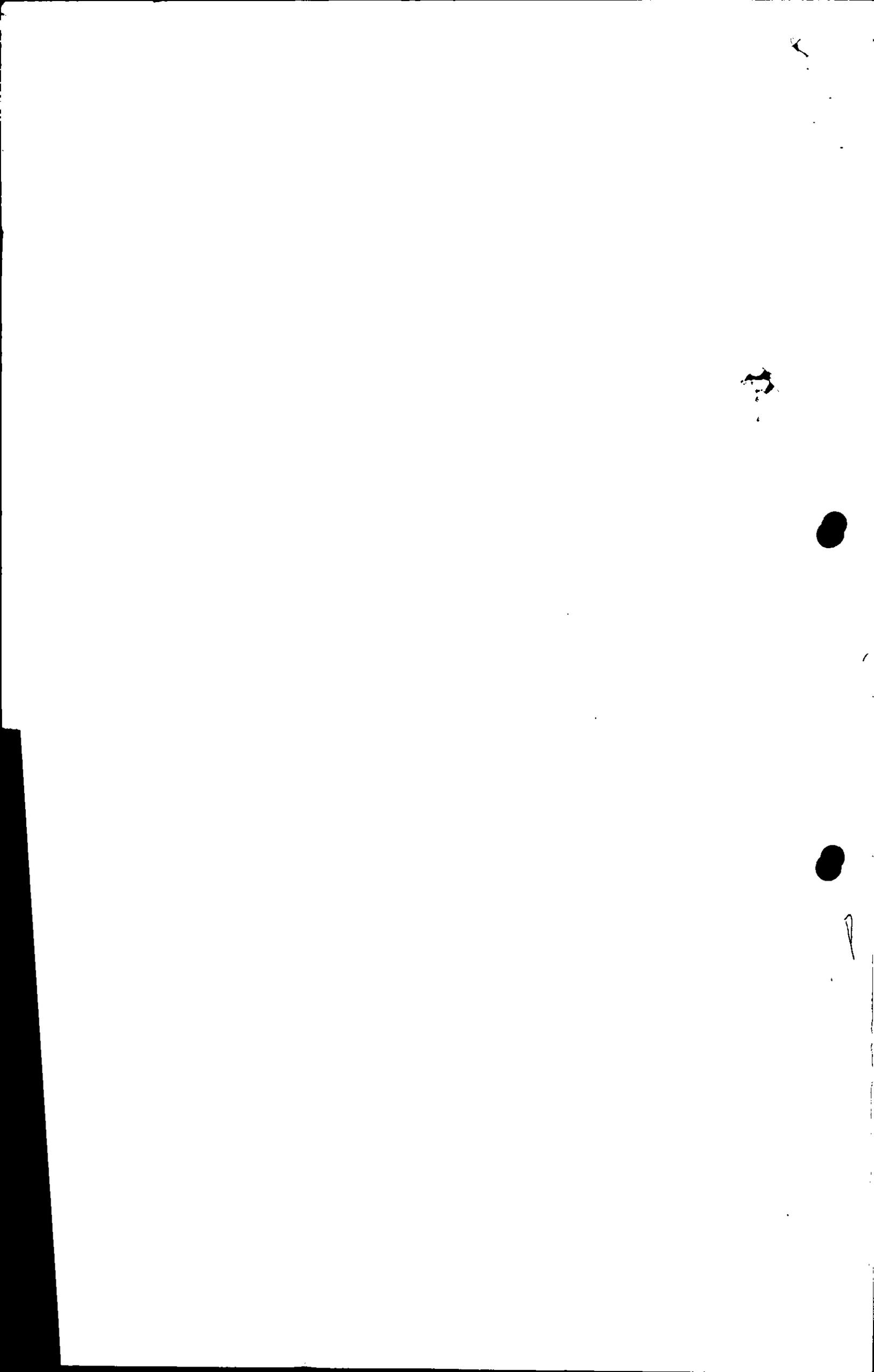
1. Decrete el embargo y retención de los dineros que se encuentran en Cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts, y cualquier título de depósito bancario o financiero que estén a nombre de los demandados, cuyas corporaciones bancarias son las siguientes:

BANCO DE BOGOTÁ  
BANCO POPULAR  
BANCO CORPBANCA  
BANCOLOMBIA  
BANCO GNB SUDAMERIS  
BANCO BBVA  
BANCO DE OCCIDENTE  
BCSC S.A.  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO COLPATRIA  
BANCO BANAGRARIO  
BANCO AV VILLAS  
BANCO PROCREDITO  
BANCO BANCAMÍA S.A.  
BANCO BANCOOMEVA  
BANCO FINANDINA  
BANCO FALABELLA S.A.  
BANCO PICHINCHA S.A.  
BANCO CAJA SOCIAL  
BANCO CITIBANK  
HSBC COLOMBIA  
BANCO DE LA REPUBLICA  
SCOTIABANK  
ANID

Sin otro particular me suscribo,



MARCO FIDEL CHACON OLARTE  
C.C. No 1.010.185.307, Expedida en Bogotá D.C.  
T.P. No 219.487; del C.S. de la Judicatura



SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (REPARTO).

E S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE  
DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A. CONTRA

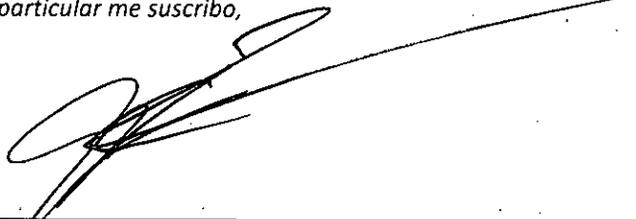
CONTRA: DUG SERVICES S.A.S.

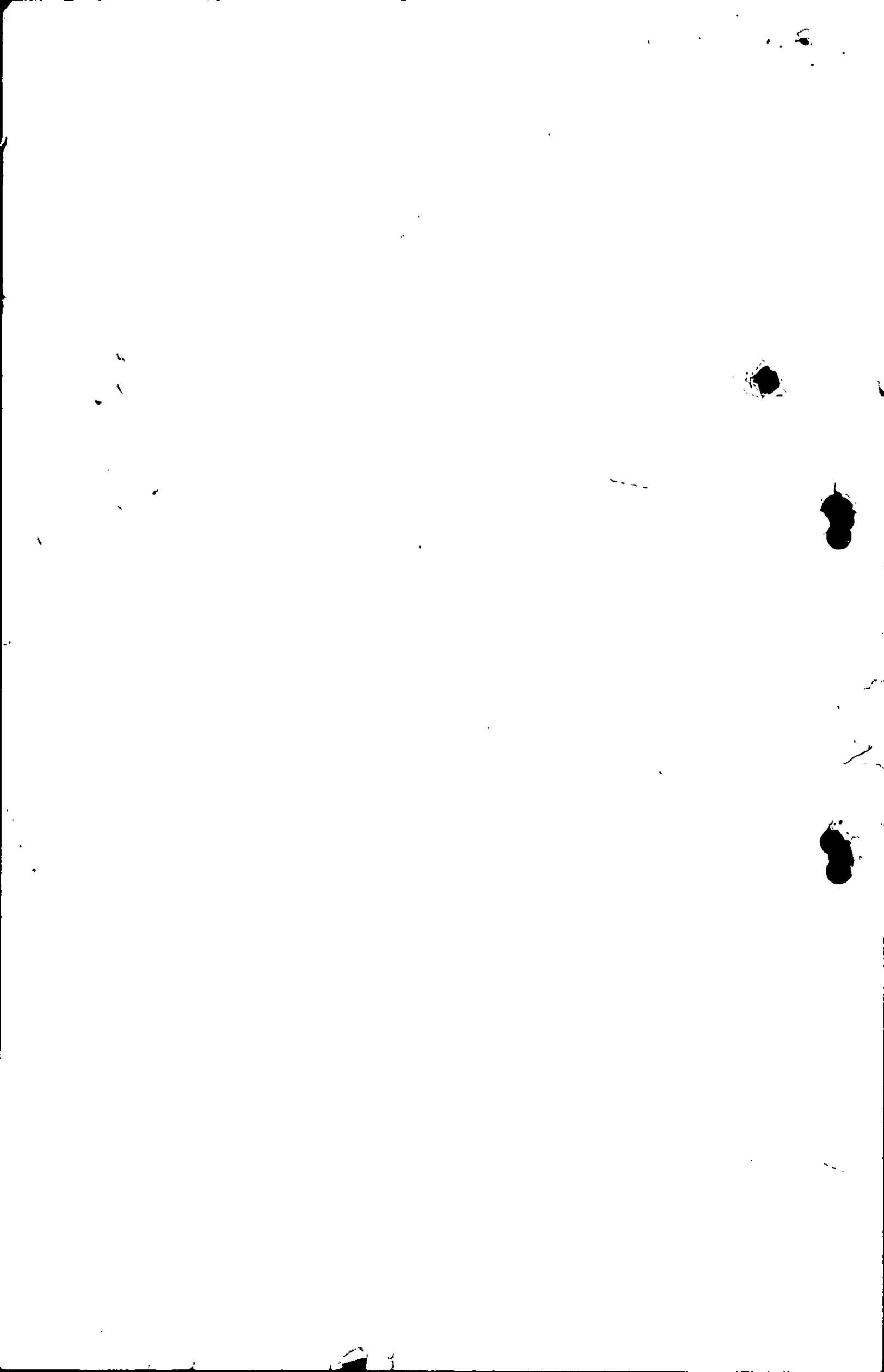
MARCO FIDEL CHACON OLARTE, mayor de edad y residente de la ciudad de Bogotá D.C., actuando como apoderado del extremo activante dentro de la causa en referencia, acudo a su Judicatura con el objeto de solicitarle se decrete la siguiente medida precautoria:

1. Decrete el embargo y retención de los dineros que se encuentran en Cuentas Corrientes, Ahorros, Cds, y cualquier título de depósito bancario o financiero que estén a nombre de los demandados, cuyas corporaciones bancarias son las siguientes:

BANCO DE BOGOTÁ  
BANCO POPULAR  
BANCO CORPBANCA  
BANCOLOMBIA  
BANCO GNB SUDAMERIS  
BANCO BBVA  
BANCO DE OCCIDENTE  
BCSC S.A.  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO COLPATRIA  
BANCO BANAGRARIO  
BANCO AV VILLAS  
BANCO PROCREDITO  
BANCO BANCAMÍA S.A.  
BANCO BANCOOMEVA  
BANCO FINANDINA  
BANCO FALABELLA S.A.  
BANCO PICHINCHA S.A.  
BANCO CAJA SOCIAL  
BANCO CITIBANK  
HSBC COLOMBIA  
BANCO DE LA REPUBLICA  
SCOTIABANK  
ANID

Sin otro particular me suscribo,

  
MARCO FIDEL CHACON OLARTE  
C.C. No 1.010.185.307, Expedida en Bogotá D.C.  
T.P. No 219.487; del C.S. de la Judicatura



**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**REF: 11001310301120170062200**

De conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

**Único. DECRETAR** el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posean los demandados, en las entidades bancarias referidas en el escrito visto a folio 1 de este encuadrado.

Limítese la medida a la suma de \$285.000.000,00, por secretaría librese oficio a las aludidas entidades, conforme las reglas de los numerales 4º y 10º del artículo en cita. Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Juez**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 190, hoy 27 de noviembre de 2017.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

(2)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
AL DESPACHO HOY 05 DIC. 2017



*Providencia sin incluir en el estado*

5 de febrero

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**Exp. N°. 11001310301120170062200**

Para resolver, se dispone que, junto con en el presente proveído, se notifique el auto proferido el 24 de noviembre de 2017 -fl.3, C-2-, el cual no fue incluido en la respectiva lista de estados.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Juez

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>01</u> hoy <u>Enero 15/18</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p>
--



Ncm.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2018  
**OFICIO CIRCULAR No. 00144**

Señor Gerente

Bogotá, D.C.

*Desarrolladora de zonas francas*  
**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103011201700062200 de  
DESARROLADORA DE ZONAS FRNACAS S.A. con NIT: 900.086.745-2 contra  
DUG SERVICES S.A.S. con NIT: 900.556.521-7 Al contestar cítese referencia.**

Comuníquese que este Despacho mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017, proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO y RETENCION PREVENTIVA** de las sumas de dinero, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero posea la demandada, **DUG SERVICES S.A.S. con NIT: 900.556.521-7**, en esa entidad Bancaria

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos, a órdenes de éste Despacho Judicial y para el presente asunto en el Banco Agrario de Colombia S.A. –Sección de depósitos Judiciales-, código 110013103011, so pena de hacerse acreedor a multa por el equivalente a entre 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando obligado a responder por los dineros que sin justa causa haya dejado de retener.

Se limita la medida a la suma de \$285'000.000,00 m/cte.-

**Nota: Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad.**

Lo anterior conforme a los numerales 4º y 10º del artículo 593 del C. G. P.

Atentamente,

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

*Dm*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2018  
**OFICIO CIRCULAR No. 00144**

Señor Gerente

Bogotá, D.C.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103011201700062200 de DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A. con NIT: 900.086.745-2 contra DUG SERVICES S.A.S. con NIT: 900.556.521-7** Al contestar cítese referencia.

Comuníquese que este Despacho mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017, proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO y RETENCION PREVENTIVA** de las sumas de dinero, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero posea la demandada, **DUG SERVICES S.A.S. con NIT: 900.556.521-7**, en esa entidad Bancaria

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos, a órdenes de éste Despacho Judicial y para el presente asunto en el Banco Agrario de Colombia S.A. -Sección de depósitos Judiciales-, código 110013103011, so pena de hacerse acreedor a multa por el equivalente a entre 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando obligado a responder por los dineros que sin justa causa haya dejado de retener.

Se limita la medida a la suma de \$285'000.000,00 m/cte.-

**Nota: Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad.**

Lo anterior conforme a los numerales 4° y 10° del artículo 593 del C. G. P.

Atentamente,

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

Dm

Retiro hoy 30/1/18  
Mónica Cedeño  
79 71 705





Bogotá D.C. 2/7/2018

U.C.P. 101/ 1528- 2017

RECIBIDO: 2/6/2018

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

2018 FEB -8 A 10 09

JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO

Señores:

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**ATT: Señor (a): LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ**

**SECRETARIO**

**CRA 9 No. 11 45 PISO 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY  
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 00144/EJEC No.  
110013103011201700062200 FECHA: 22/01/2018**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 2/6/2018 4:01:00 PM(los) señor (es):

**DUG SERVICES S.A.S.; NIT Ó C.C. No. 900.556.521**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS**

TABLA No. GNB. No. 27  
ELABORADO POR:JKGP

RECEIVED  
CORRESPONDENCE

FEB - 8 10 04 0212JP

CIRCUITO  
MISERIO II CLAV. 001



Medellín, 06/02/2018

Código interno: 80137963 (favor citar al responder)

462 232 1/1

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA**

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '00144 Radicado: '11001310301120170062200

CR 9 11 45 P 4 TRR CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

Oficio: '00144  
Demandante: DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS SA  
Valor Embargo: \$ 285,000,000.00

Respetado señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
DUG SERVICES SAS CC 6 NIT 900556521	Cuenta Corriente - 58260391913	La cuenta posee embargos anteriores, se aclara que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

*Luisa fda Sierra*  
LUISA FERNANDA SIERRA ALZATE  
Auxiliar Departamento I  
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

2018 FEB -9 A 11: 26

JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO

051576

8

RECIDIO  
CORRESDOMENCI:

1919 FEB -9 A 11: 5P

0212JP

CIRCULO  
INSGADO 11 CIVIL OFF



# Banco de la República

Bogotá, D. C., Colombia

DSP-02470

08 de febrero de 2018

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 Nro. 11-45 Piso 4.  
Bogotá D.C.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA  
08 FEB 12 A 10 43

Ref.:

Oficio	Radicado Nro.
00144	110013103011201700062200

*Refer*

Apreciado doctor:

En respuesta a su oficio de la referencia, me permito manifestarle que la persona jurídica relacionada no posee dineros en esta entidad por los productos allí indicados.

051519

Cordialmente,

*A77*  
JAIME ALBERTO MORA CASTRO  
Subdirector Cuentas de Depósito y Pagos  
Departamento de Sistemas de Pago

RECORDS  
CORRESPONDENCE  
TAP #118 IS A D #3  
JAN 26 1963  
L  
JAN 26 1963  
L

0212JP



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 5 de Febrero de 2018  
AE-005117-18

Señores:  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO  
ATN: LUIS BUSTOS  
CRA 9 # 11-45  
BOGOTA D.C.

JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO  
2018 FEB 15 A 4 50  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

REFERENCIA

Oficio: 00144 DEL 220118  
Proceso: CR EJECUTIVO RAD 1100103001201700622  
Demandante: SESARROLLADORA ZONAS FRANCAS  
Contra: DUG SERVICES S.A.S. CC 6 NIT: 09005565217

*letra*

05157b

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Constatamente  
*[Signature]*  
Johana Aguilera  
Área de Embargos  
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

02 - A 2 037

03

212 JP



# DAVIVIENDA



IQ0510263827

RESPONDENCIA  
RECIBIDA

JUN 16 A 11:01

JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO

051576

Bogotá D.C., 09 de Febrero de 2018

Señores  
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**  
Carrera 9 No 11 45 Piso 4 Torre Central Complejo El Virrey  
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 00144

Asunto: 110013103011201700062200 *letra*

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
DUG SERVICES SAS	9005565217

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Adriana O. / 8036  
TBL - 201601037883292 - IQ051002638677

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

RECIBIDA  
CORRESPONDENCIA

1919 FEB 19 A 11: 01

0212JP

CIRCULO  
MEXICO D CIATF DER

1



COAREPICIEMB17089VA8743221St 001090018706

Señores:  
011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
Cra 9 No. 11-45 Torre Central Piso 4  
Ciudad

**Asunto:**

Oficio No.00144 de fecha 22/01/2018. RAD. . 201700062200 PROceso EJECUTIVO SINGULAR ENTRE DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS SA VS DUG SERVICES SAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Típ. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
NI 9005565217						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

**Maribel Herrera Jiménez**  
Analista de Embargos (e)

R70891802007194

**MANDDE**  
Cajita que legón (mandde)

MANDDE S.A. NIT 800.075.582-4  
Carrera 97 No 24C  
P.O. Box 415 9151  
Licencia MIB. TR. N. 000153 de Feb. 9/2011  
dofonso@mandde.com.co

REMITENTE SOCIAL  
NIT 16. C.  
**JUZGADO CIVIL**  
R70891802007194

DESTINATARIO  
CRA 9 NO 11-45 TORRE CENTRAL  
BOGOTA D.C.

2018 FEB 28 12:25

CIUDAD DE BOGOTÁ  
Enero 2018  
150 Grs  
Adm. Imp. \$ 507.85

RECIBIDA

26 FEB. 2018

R70891802007194

051576

72

021219

05:52

RECIBIDA

13

Bancamia S.A.  
Área de Operaciones - Embargos  
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo Virrey  
Correo Institucional: ccto11bu@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUL FEB 29 A 10:02  
CORRESPUNDE A  
RECEBIDA  
JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO

05157b

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2018  
OFICIO CIRCULAR No. 00144

Señor Gerente  
Bancamia

Bogotá, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103011201700062200 de  
DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A. con NIT: 900.086.745-2 contra  
DUG SERVICES S.A.S. con NIT: 900.556.521-7 Al contestar cítese referencia.

Comuníquese que este Despacho mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017, proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO** y **RETENCION PREVENTIVA** de las sumas de dinero, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero posea la demandada, **DUG SERVICES S.A.S. con NIT: 900.556.521-7**, en esa entidad Bancaria

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos, a órdenes de éste Despacho Judicial y para el presente asunto en el Banco Agrario de Colombia S.A. -Sección de depósitos Judiciales-, código 110013103011, so pena de hacerse acreedor a multa por el equivalente a entre 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando obligado a responder por los dineros que sin justa causa haya dejado de retener.

Se limita la medida a la suma de \$285.000.000,00 m/cte.-

**Nota: Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad.**

Lo anterior conforme a los numerales 4º y 10º del artículo 593 del C. G. P.

Atentamente,

**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario



ASOCIACION DE EMPRESAS  
COMERCIALES  
C.I. 10000000000000000000  
ASOCIACION DE EMPRESAS  
COMERCIALES  
C.I. 10000000000000000000

0212JP

# Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 14-02-2018

  
Firma Autorizada  
Operaciones

Bancamía S.A.  
Area de Operaciones - Embargos  
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

1-32-244-441-711

Bogotá, 07 de marzo de 2018

Señores

**JUZGADO 11° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9ª No. 11-45, piso 4° Torre Central

Bogotá, D.C.

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA  
1000 MAR 12 A 10:50  
JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, No. 110013103011201700062200 de DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A. NIT.900.086.745-2 contra DUG SERVICES S.A.S. NIT.900.556.521-7

Dando respuesta a su Oficio N° 0140, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fecha 19 de enero de 2018, con Radicado No. 032E2018006278 de fecha 01-02-2018, me permito informar que a la fecha el contribuyente: **DUG SERVICES S.A.S. NIT.900.556.521-7**, y una vez revisados los sistemas SIPAC, Obligación Financiera y Cuenta Corriente, este Despacho pone en su conocimiento que el contribuyente en mención presenta mora en las siguientes obligaciones:

Concepto	Año.	Periodo	Impuesto	Sanción
Ventas	2016	1	16,540,000	298,000

Si hay lugar a ello estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.

Lo anterior con el fin de que se tengan en cuenta las deudas fiscales a favor del estado y a cargo del contribuyente: **DUG SERVICES S.A.S. NIT.900.556.521-7**, por concepto de impuestos conforme a lo establecido en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, en cuanto a la prelación de créditos y proceder de conformidad con los artículos 839-1 y 840 del Estatuto Tributario y 542 del Código de Procedimiento Civil según la prioridad de las acreencias y la etapa en que se encuentra el proceso que cursa en su despacho.

Cordialmente,

**MAURICIO LARROTA VARGAS**

Jefe G.I.T Persuasiva II

División de Gestión de Cobranzas

Proyecto: Gustavo Chavez P.

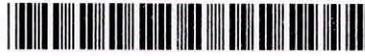
RECIBIDA  
CORRESPONDENCIA  
1919 MAR 15 A D 20  
CIRCULO  
GOVERN. U. CALIFORNIA

021219

15



Bogotá, D.C., 05 de Marzo de 2018



6000334001  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTA

DNO-2018-02-0744

Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
LUIS BUSTOS  
CR 9 N 11 45 ED VIRREY TR CENTRAL P 4  
BOGOTA DC**

**PADICADO N° 11001-3103011201700062200**  
**REF. OFICIO N° 60144**

*Letra*

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que DUG SERVICES SAS, con identificación No 900556521 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

**CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA**

**2018 MAR 16 A 9:02**

**JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO**

**051576**

RECIBO  
CORRESPONDENCIA  
10100000 11 01A11 001

0212JP

161

-220

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



1Q002000230802

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2018

Señor(a)

**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ**

SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 NO 11 45 P4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY

BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 110013103011201700062200 OFICIO N° 00144**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



**Jairo Alfonso Salazar Moreno**

Director Casa Matriz

IQ

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
2018 MAR 20 P 2:35

051576

SECRET

REF ID: A66583

1952

SECRET

SECRET



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Carrera 10 N° 14-33 piso 15

Bogotá D.C., abril 24 de 2018

Oficio No. 0395

SEÑORES  
JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CIUDAD.

Ref. REMISIÓN MEMORIAL EXPEDIENTE N° 2017-0622

De manera atenta me permito remitir memorial de la referencia, allegado a este Estrado Judicial el día veinticuatro (24) de abril hogaño, el cual al ser verificado en consulta de procesos se encuentra a disposición de su Despacho.

Por lo anterior se remite memorial en un folio y soporte de consulta de proceso.

Anexo: Lo anunciado

GELBER IVÁN BAZA CARDOZO  
SECRETARIO



CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

2018 ABR 25 P 12:46

JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO

051576

22

0212JP

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA



Banco de Occidente

Bogotá D.C., Febrero 08 de 2018

CBVR-RE-18-01264

Señores  
**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**Dr(a). LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ**  
**CRA 9 NO 11-45 PISO 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO VIRREY**  
**BOGOTA**

JUZ 01 CIVIL CTO

77698 \*18-PPR-24 9:47

Radicado.: 2017 000622 00  
 Número de Oficio: 144

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 1/22/2018, recibido el día 05/02/2018, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
DUG SERVICES SAS	900556521-7	N/A	A

A: \*\* La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por el(los) Juzgado(s) 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Se radicó el Oficio N°. 1959 en el día 20 de septiembre del año 20017, cuyo demandante(s) corresponde(n) a SKY ELECTRONICS ZONA FRANCA SAS.\*\*

\*\*En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación\*\*.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

**Andrea Villamizar Vanegas**  
 Gestor Embargos-UCC  
 Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
 Bogotá

Harold David Luján B.

Carrera 13 No. 26 A - 47 Piso 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

FTP-APY-018

Mod. Ene. 2014

09 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL			09 Feb 2018
08 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL			08 Feb 2018





**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 5 de febrero de 2018

UOE-2018-3000792

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó  
ENTES COACTIVOS

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**OFICIO: OFICIO N° 00144 RADICADO N° 110013103011201700062200**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Gerencia Operativa de Convenios

Unidad Operativa de Embargos

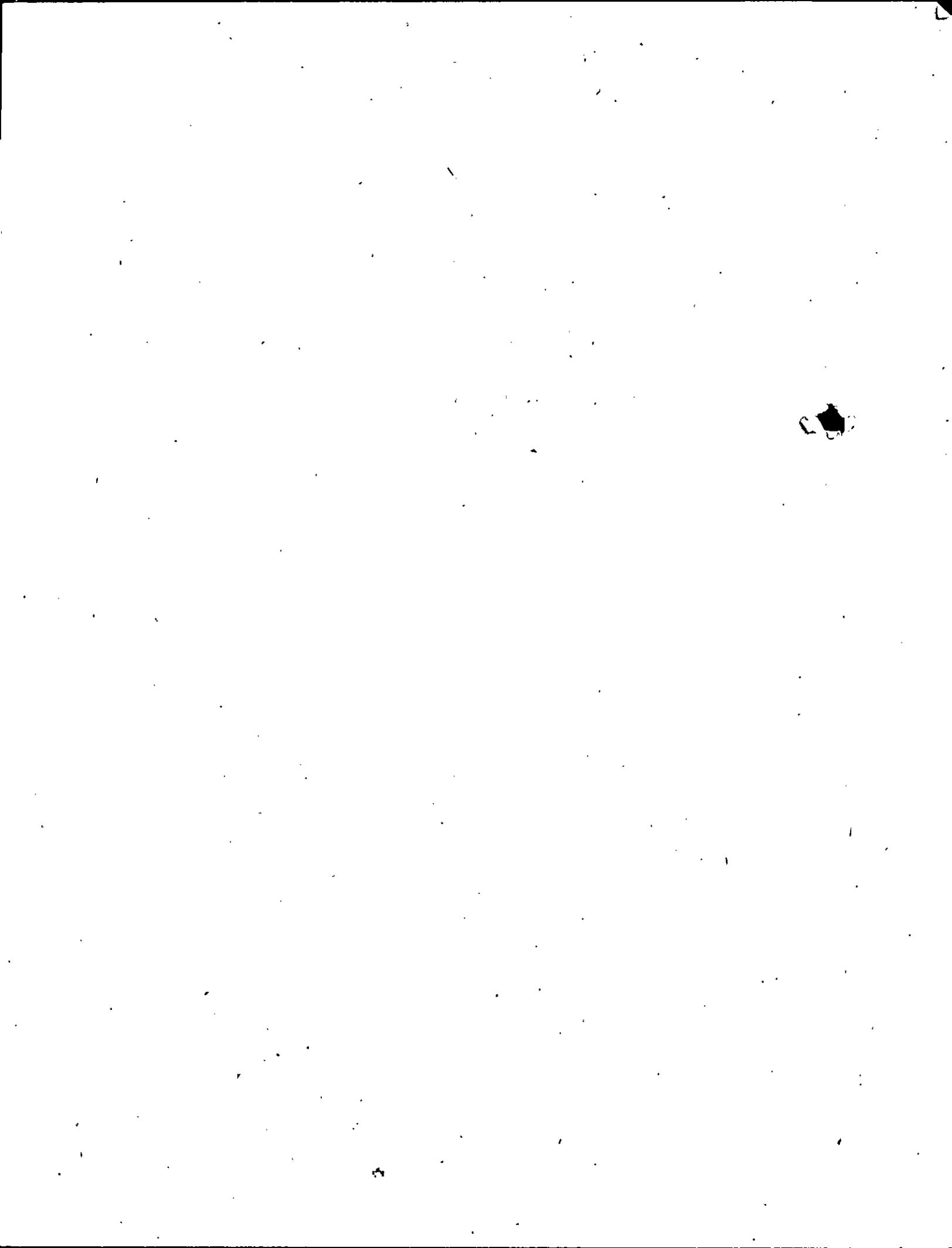
Proceso: Santiago Duran



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ LIBRIDAD EDUCACIÓN





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
 Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
 Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

UTCC2015  
  
 91111100275583

21

051576

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2018  
**OFICIO CIRCULAR No. 00144**

Señor Gerente  
 Banco Agrario  
 Bogotá, D.C.

BOGOTÁ, D.C. 22 DE ENERO DE 2018  
 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
 1000 AGO-6 A 0934  
 RECIBIDA

UTCC2015  
 cadena. cadena courier  
 2018 FEB. 05  
**RECIBIDO**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103011201700062200 de DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A. con NIT: 900.086.745-2 contra DUG SERVICES S.A.S. con NIT: 900.556.521-7 Al contestar cítese referencia.**

Comuníquese que este Despacho mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017, proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO y RETENCION PREVENTIVA** de las sumas de dinero, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero posea la demandada, **DUG SERVICES S.A.S. con NIT: 900.556.521-7**, en esa entidad Bancaria

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos, a órdenes de éste Despacho Judicial y para el presente asunto en el Banco Agrario de Colombia S.A. –Sección de depósitos Judiciales-, código 110013103011, so pena de hacerse acreedor a multa por el equivalente a entre 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando obligado a responder por los dineros que sin justa causa haya dejado de retener.

Se limita la medida a la suma de \$285'000.000,00 m/cte.-

**Nota: Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad.**

Lo anterior conforme a los numerales 4º y 10º del artículo 593 del C. G. P.

Atentamente,

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
  
 SECRETARIA  
 BOGOTÁ, D.C.  
 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

Dm

02121P

22



JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO

Señor (a)

2011 AGO -2 P 12: 23

051576

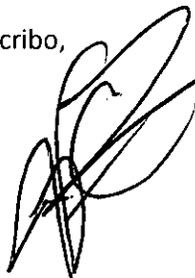
Juez (a) Once (11) Civil Del Circuito de Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo RECIBO  
CORRESPONDENCIA 17-0622

Asunto: Solicitud Informe de Titulos

MARCO FIDEL CHACÓN OLARTE, mayor de edad y vecino de esta urbe, obrando como apoderado de la parte actora concurro a su Egregio Despacho en aras de solicitar informe de títulos habida cuenta, que se acuso recibo de las cautelas decretadas al interior del sub-lite.

Sin otro particular me suscribo,



MARCO FIDEL CHACÓN OLARTE

C. C. 1.010.185.307.

T. P. 219.487.

22

0212JP

ES 151 91 8-100A 200

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
AL DESPACHO HOY 10 6 AGO. 2018

con salud

En fecho \_\_\_\_\_  




**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**RE F: 11001310301120170062200**

Para resolver, se dispone que, por secretaría, previa verificación de su existencia, se realice un detallado informe de títulos para el asunto de la referencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

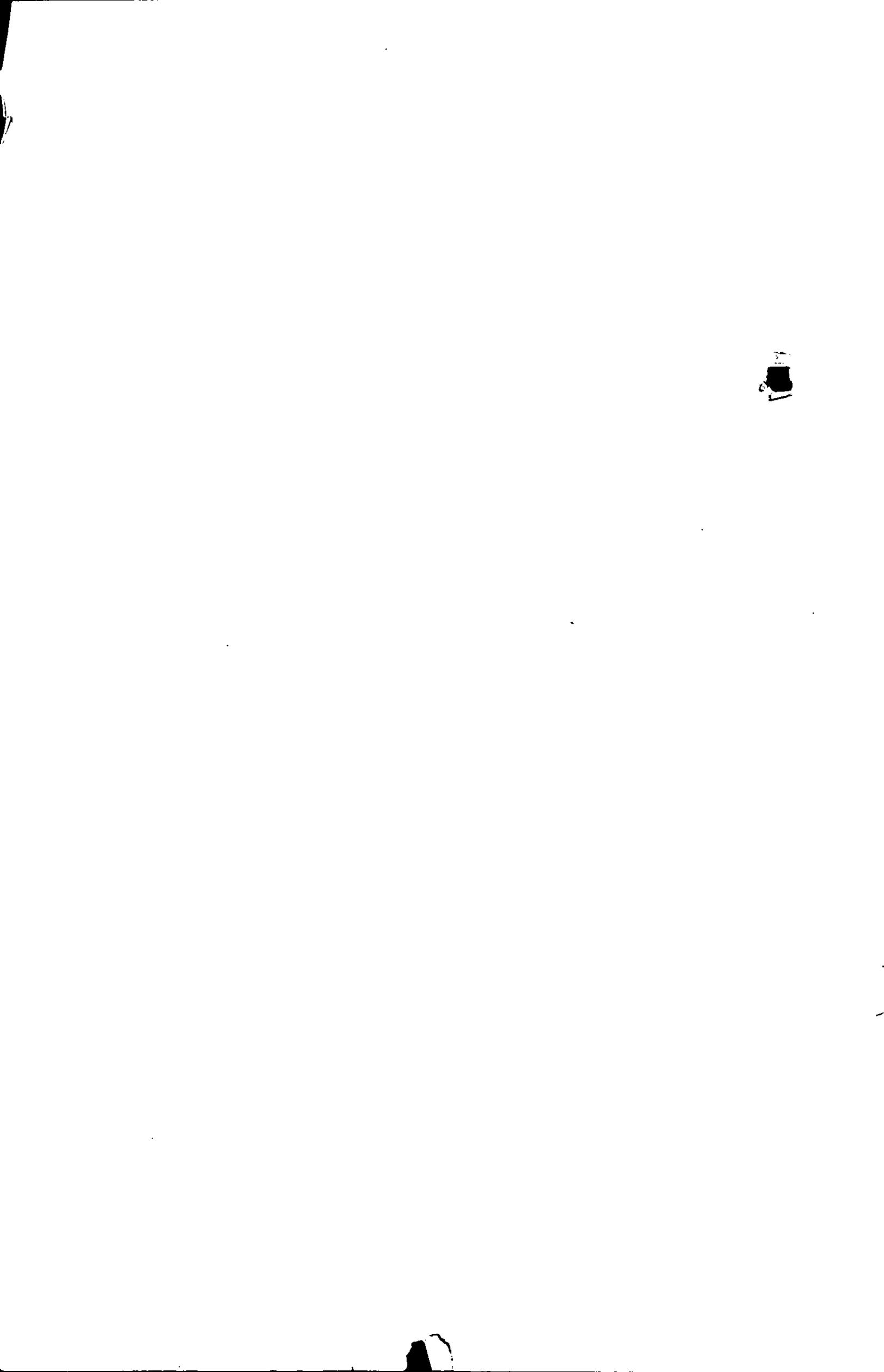
Jueza

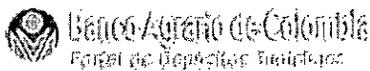
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°119, hoy 15 de agosto de 2018.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

Esor





Cerrar Sesión

USUARIO: LBUSTOSD ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012031011 DEPENDENCIA: 110013103011 JUZ 011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 27/08/2018 3:29:04 PM ÚLTIMO INGRESO: 27/08/2018 18:54:26 AM CAMBIO CLAVE: 02/08/2018 09:23:58 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

### Orden de Constitución

**Transacción exitosa, número de transacción: 199442431.**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/08/2018 03:24:39 p.m.

### Datos del Proceso

Número del proceso: 11001-31-03-011-2017-00622-00

### Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante:

INIT

Número de identificación del demandante:

9000367452

Apellidos del demandante:

ZONAS FRANCAS S.A.

Nombres del demandante:

DESARROLLADORA DE

### Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado:

INIT

Número de identificación del demandado:

9005525217

Apellidos del demandado:

S.A.S

Nombres del demandado:

DDC SERVICES

Varios demandantes y/o varios demandados

[Crear un nuevo proceso judicial](#)

[Imprimir](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05

100



Cerrar Sesión

USUARIO: LBUSTOSO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031011	DEPENDENCIA: 110013103011 JUZ 011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL REGIONAL: BOGOTA PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 27/08/2018 3:29:37 PM MÚLTIMO INGRESO: 27/08/2018 10:54:26 AM CAMBIO CLAVE: 02/08/2018 09:23:58 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	--	-------------------------------	---	---	--	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/08/2018 03:25:14 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

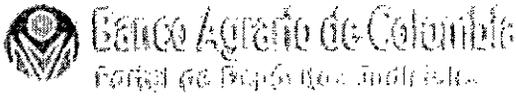
Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha Inicial

Elija la fecha Final





Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
LBUSTOSD	CSJ	110012031011	110013103011	DIRECCION	JUDICIAL	27/08/2018
	AUTORIZA		JUZ 011 CIVIL	SECCIONAL	DEL	3:31:05 PM ÚLTIMO INGRESO:
	FIRMA		CIRCUITO	BOGOTA	BOGOTA	27/08/2018 10:54:26 AM
	ELECTRONICA		BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	CAMBIO CLAVE: 02/08/2018
				BOGOTA	BOGOTA	09:23:58 DIRECCIÓN IP:
				BOGOTA	BOGOTA	190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/08/2018 03:26:42 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

NIT ▼

Digite el número de identificación del demandante

9000867452

¿Consultar dependencia subordinada?  SI  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final





Cerrar Sesión

USUARIO: LBUSTOSD	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031011	DEPENDENCIA: 110013103011 JUZ 011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 27/08/2018 3:31:32 PM MÚLTIMO INGRESO: 27/08/2018 10:54:26 AM CAMBIO CLAVE: 02/08/2018 09:23:58 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
----------------------	---	----------------------------------	---	--	---	---------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/08/2018 03:27:09 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

NIT ▼

Digite el número de identificación del demandado

9005565217

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



### Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 05/03/2021 09:48:13 a.m.

Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

SI  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 05/03/2021 09:49:04 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandante

9000867432

¿Consultar dependencia subordinada?

SI  
 No

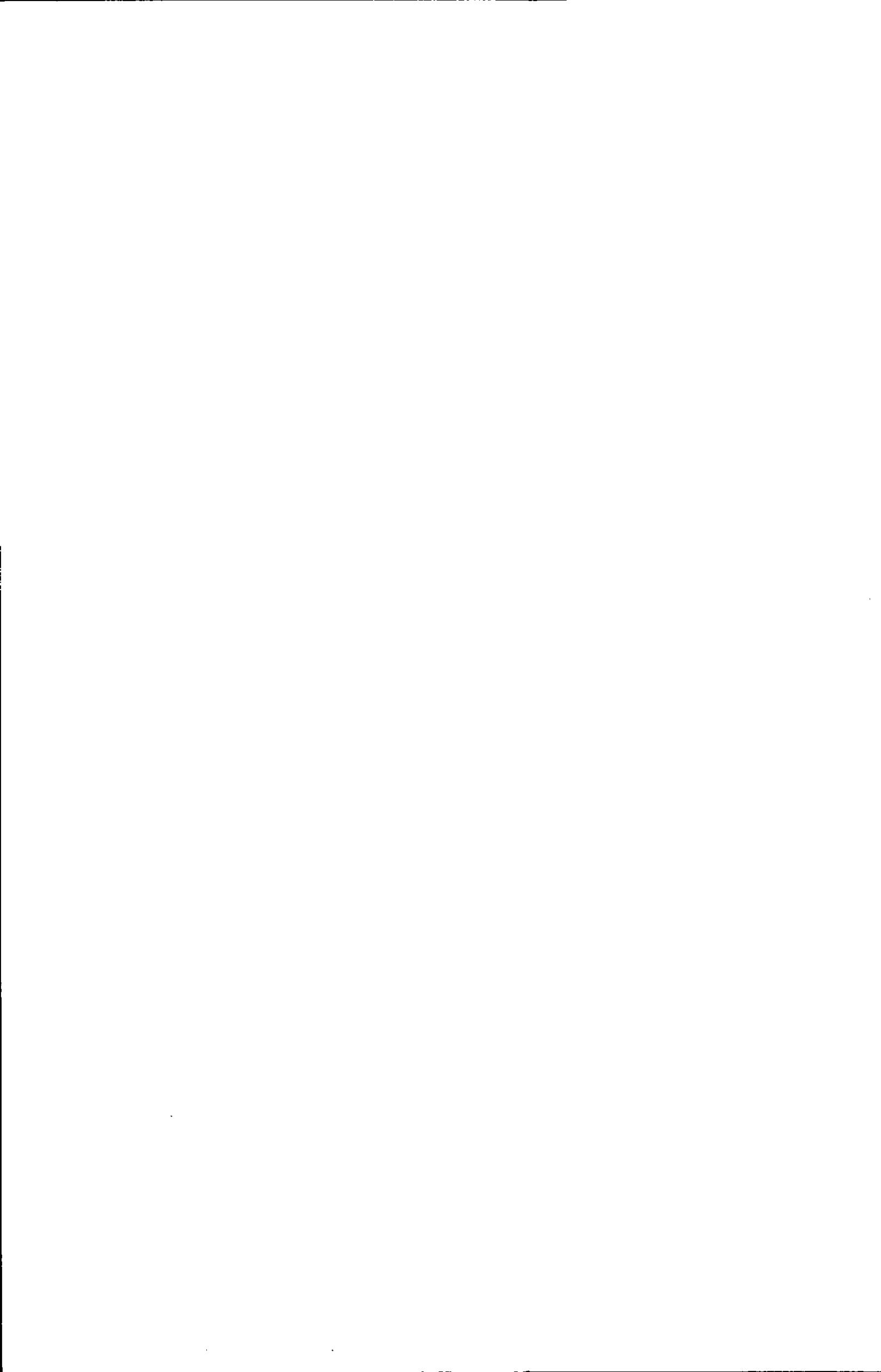
Elija el estado

SELECCIONE.

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 05/03/2021 09:49:46 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

9005565217

¿Consultar dependencia subordinada?

SI  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



ROJO 2017-622 / ASUNTO.: INFORME DE TÍTULOS, SOLICITUD ESPECIAL Y OTROS.

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ent... 7
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimi... 2
- Correo no dese... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infecta...
- Historial de conve...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos
- Juz Civs del Cir... 28
- Auto Servicio 1
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá Mié 16/12/2020 2:26 PM

MC

Marco Chacon <marcofabogado@gmail.com>

Mié 16/12/2020 2:06 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Señor (a)

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
 E.S.D.

RADICADO	CLASE	DEMANDADO	CLASE
11001310301120170062200	EJECUTIVO	DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS	DUG SERVICE

**ASUNTO.: INFORME DE TÍTULOS, SOLICITUD ESPECIAL Y OTROS.**

**MARCO FIDEL CHACÓN OLARTE**, mayor de edad y vecino de esta urbe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.307, Expedida en Bogotá D.C., tarjeta profesional de abogado No. 219.487, expedida por el C.S. de la Judicatura, reconocido en **AUTOS** como apoderado del del **EXTREMO ACTOR** acudo muy respetuosamente a su Egregio Despacho, a efectos de solicitar lo siguiente.

1. Muy respetuosamente le solicito una vez más, su Honorable Despacho se sirva **ORDENAR** por la secretaria de su **HONORABLE DESPACHO** por conducto de mi correo electrónico [marcofabogado@gmail.com](mailto:marcofabogado@gmail.com) enviarme **INFORME DE TÍTULOS**.

2. De conformidad al decreto legislativo 806 del 2020, en su Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y Artículo 4. Expedientes. Respetuosamente le solicito se sirva por este medio [marcofabogado@gmail.com](mailto:marcofabogado@gmail.com) allegar el expediente de la referencia **EN FORMATO DIGITAL**. En el evento de no tener el expediente digital, muy respetuosamente le solicito se sirva informarme el estado actual del proceso. Es decir:

A. Cuales medidas cautelares o embargos fueron efectivos, si todo el contradictorio ya está debidamente notificado o quién falta, o para que está el proceso si para sentencia, audiencia, terminar de notificar, integrar el contradictorio, etc, **LE RUEGO** de antemano su colaboración prestada. A pesar de que el suscrito conoce el exceso de carga que tiene su despacho. Pero en razón a que es difícil acceder a los despachos judiciales en razón al **COVID-19** para la revisión del expediente. Peticiono lo esbozado.

De antemano agradezco de sus buenos oficios, y la deferencia que se sirva prestar.

Sírvase proveer.



**MARCO FIDEL CHACÓN OLARTE**  
 C. C. 1.010.185.307  
 T. P. 219.487 del C.S. de la J.  
 Apoderado Parte Actora  
 E-mail: [marcofabogado@gmail.com](mailto:marcofabogado@gmail.com)

- Mensaje nuevo
  - Eliminar
  - Archivo
  - No deseado
  - Limpiar
  - Mover a
  - Categorizar
  - Posponer
- Favoritos
  - Elementos elim...
  - Elementos envi...
  - Agregar favorito
  - Carpetas
  - Bandeja de ... 12
  - Borradores 2
  - Elementos envi...
  - Pospuesto
  - Elementos elim...
  - Correo no de... 5
  - Archivo
  - Notas
  - Circulares
  - Elementos infe...
  - Historial de co...
  - Infected Items
  - Suscripciones ...
  - Carpeta nueva
  - Archivo local:J...
  - Grupos
  - Juz Civs del... 35
  - Auto Servicio 8
  - Nuevo grupo
  - Descubrimiento...
  - Administrar gru...

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

AB **arnulfo bolivar**  
 Proceso No.: 110013103 011 2016 00...  
 ASUNTO: Allogo acreditación depó...

← RAD 2017-622

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mié 10/03/2021 3:41 PM  
 Para: Marco Chacon <marcofabogado@gmail.com>

En cuanto a su solicitud de tramitar los oficios, que debido a que el secretario del Juzgado no posee la firma electrónica los oficios se están entregando en físico una vez elaborados, por lo tanto, al observar en la página de la Rama Judicial -consulta de procesos, la anotación oficio elaborado debe solicitar cita por este medio con el fin de agendar el ingreso para el retiro de los mismos.  
 Atentamente:  
 Rubén Darío Vallejo Hernández  
 Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mié 10/03/2021 3:38 PM  
 Para: Marco Chacon <marcofabogado@gmail.com>

Amable saludo,

En atención a su solicitud, le informo que debido a que los expedientes no se encuentran escaneados no es factible en el momento enviar por este medio las actuaciones solicitadas, por tal razón se agendara cita para el ingreso a la sede judicial para su revisión el día de mañana 11 de marzo a las 10:30 am  
 Atentamente:  
 Rubén Darío Vallejo Hernández  
 Asistente Judicial

...

MC Marco Chacon <marcofabogado@gmail.com>  
 Mié 10/03/2021 2:40 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

2290\_210310143553\_001.pdf  
 571 KB

# Marco Chacón Olarte

Abogado

Señor (a)

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

RADICADO	CLASE	DEMANDADO	CLASE
11001310301120 170062200	EJECUTIVO	DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS	DUG SERVICE

**ASUNTO.: EXPEDIENTE DIGITAL, CITA, ACTUALIZACION DE OFICIOS DE EMBARGOS.**

**MARCO FIDEL CHACÓN OLARTE**, mayor de edad y vecino de esta urbe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.307, Expedida en Bogotá D.C., tarjeta profesional de abogado No. 219.487, expedida por el C.S. de la Judicatura, reconocido en **AUTOS** como apoderado del del **EXTREMO ACTOR** acudo muy respetuosamente a su Egregio Despacho, a efectos de solicitar lo siguiente.

5. Muy respetuosamente le solicito una vez más, su Honorable Despacho se sirva **ORDENAR** por la secretaria de su **HONORABLE DESPACHO** que por conducto de mi correo electrónico [marcofabogado@gmail.com](mailto:marcofabogado@gmail.com) enviarme **COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL**. De conformidad al decreto legislativo 806 del 2020, en su Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y Artículo 4. Expedientes.

En el evento de no tener el expediente digital, muy respetuosamente le solicito se sirva fijar fecha y hora para la revisión del expediente referenciado, desde ya, autorizo al Sr. **ESTEBAN ANDRES ROMAN RUIZ**, con cedula 1010227773 de Bogotá D.C.

6. De otro lado, solicito que se oficie nuevamente, esto es, actualizar los oficios de embargo con destino a las corporaciones bancarias (**CONFORME A LO DECRETADO EN EL AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES**) donde comunicó las medidas cautelares deprecadas en auto de marras. **RUEGO** se ordene a su despacho conforme el decreto 806/2020 se sirva su secretaria tramitarlos. "**Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**" **DECRETO 806 DEL 2020.**

De antemano agradezco sus buenos oficios, y la deferencia que se sirva prestar.

Sírvase proveer.



**MARCO FIDEL CHACÓN OLARTE**

C. C. 1.010.185.307

T. P. 219.487 del C.S. de la J.

Apoderado Parte Actora

E-mail: [marcofabogado@gmail.com](mailto:marcofabogado@gmail.com)

10 MAR 2021

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mar 23/03/2021 8:29 AM

Marca para seguimiento.

MC

Marco Chacon <marcofabog  
ado@gmail.com>

Sáb 20/03/2021 11:00 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



2369\_210320110502\_001.pdf

1 MB



Señor(a) Doctor(a) .

**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BOGOTÁ D.C.**

**E.S.D.**

**REF. : EJECUTIVO**

**RAD. : 11001310301120170062200**

**DE. : DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS**

**DDO. : DUG SERVICE**

**ASUNTO.: EMPLAZAMIENTO DUG SERVICES**

*Marco Chacón Olarte*  
Abogado

Señor(a) Doctor(a).

JUEZ 11 CIVIL DEL CURCUITO DE BOGOTA DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

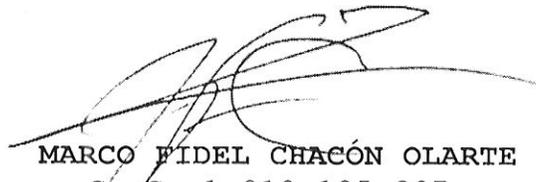
REF. : EJECUTIVO
RAD. : 11001310301120170062200
DE. : DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS
DDO. : DUG SERVICE
ASUNTO.: EMPLAZAMIENTO DUG SERVICES

MARCO FIDEL CHACÓN OLARTE, mayor de edad y vecino de esta urbe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.307, Expedida en Bogotá D.C., tarjeta profesional de abogado No. 219.487, expedida por el C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado del extremo actor acudo muy respetuosamente a su Egregio Despacho, a efectos de dar cumplimiento con el emplazamiento.

Así las cosas, Ruego se ordene por la secretaria de su despacho la inscripción en registro de emplazados.

Sírvase proveer.

Con notas de admiración y respeto,



MARCO FIDEL CHACÓN OLARTE

C. C. 1.010.185.307.

Apoderado Parte Actor

E-mail: [marcofabogado@gmail.com](mailto:marcofabogado@gmail.com)



## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: 11001310301120170062200**

En atención a la documental aportada por el actor, la cual da cuenta de la publicación del edicto emplazatorio de los sucesores indeterminados de la sociedad demandada que se encuentra liquidada, en debida forma, se **ORDENA** que por Secretaría se incluya en el Registro Nacional de Persona Emplazadas y Procesos de Pertenencia la información correspondiente.

Una vez surtidos los términos establecidos en el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso, ingrésese al Despacho para lo pertinente.

Previo a resolver sobre la solicitud de actualización de oficios, se requiere a la ejecutante para que informe cuál es el oficio que pretende sea actualizado, pues, luego de la revisión del expediente se observa que el oficio No. 144 del 22 de enero de 2018 fue retirado el 20 siguiente y, se recibieron respuestas de varias entidades.

Adicionalmente, en los informes de títulos generados el 27 de agosto de 2018 y el 5 de marzo de la presente anualidad, se indica que no existe dinero alguno puesto a disposición de este Despacho en virtud de las cautelas decretadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 057** hoy **23 de abril de 2021.**

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2017-622

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

**Recordatorios** Descartar todos

AUDIENCIA VIRTUAL PROCES... 15 min  
10:00 AM

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 5
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← ENVIO COPIA PROCESO N.I. 2014-225 (C) SERGIO DARIO ARDILA

Jue 11/03/2021 9:44 AM  
 Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Cundinamarca - Funza

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Dario Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
 ...

Responder | Reenviar

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Jue 10/03/2021 4:45 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



FUNZA, 10 DE AMRZO DE 2021

SEÑORES  
 JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO  
 BOGOTA

REF. CUI: 254736101132201280061 N.I. 2014-225  
 CONTR: SERGIO DASRIO ESQUIVEL  
 DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

DANDO CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD OFICIO No. 628 LA CUAL FUE REENVIADA A ESTA JUDICATURA POR LA FISCAL 2 LOCAL DE MOSQUERA, DOCTORA ROCIO GARCIA DAZA, RECIBIDA EL 4/02/2021, ME PERMITO ENVIAR COPIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

CORDIALMENTE,

MARIA YAENTH BERNAL RUIZ  
 NOTIFICADORA

JUZGADO PENAL MUNICIPAL  
 FUNZA-C/MARCA  
 CALLE 15 NO 11-15 PISO 3  
 TELEFAX 8257654

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PENAL MUNICIPAL FUNZA CUNDINAMARCA  
 CALLE 15 11-15 PISO 3  
 TELÉFONO 8257654**

Funza Cundinamarca, 15 de mayo de 2017  
 Oficio No. 1283

**Señores  
 CAMARA DE COMERCIO  
 Avenida El Dorado No. 68D-35  
 BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Referencia: CUI 254736101132201280061; N.I. 2014-225  
 Contra: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL  
 Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

Dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el pasado 20 de Febrero de 2017, donde este despacho decreta la prescripción y preclusión de la investigación (Art. 77, 331 y 332 NUMERAL 1 C.P.P.), a favor de SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL con cedula de ciudadanía No. 80.733.934, ordenando el archivo del proceso radicado con el CUI 254736101132201280061; N.I. 2014-225, por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

Por lo anterior se solicita que se proceda con la CANCELACION a lo efectuado con el oficio No. 336 del 17 de Marzo de 2014, por medio del cual el Juzgado Penal Municipal de Mosquera con funciones de Garantías, informo la audiencia de formulación de imputación.

Cordialmente,

**NATALY ANDREA NARVAEZ PERDOMO**  
 Secretaria Ad-hoc

Mybr

Cordialmente

173



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL FUNZA CUNDINAMARCA  
CALLE 15 11-15 PISO 3  
TELÉFONO 8257654**

Funza Cundinamarca, 15 de mayo de 2017  
Oficio No. 1284

**Señores  
CONCESIÓN SISTEMA RUNT  
Calle 26 No. 59-41/65 Oficina 506  
BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Referencia: CUI 254736101132201280061; N.I. 2014-225  
Contra: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL  
Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

Dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el pasado 20 de Febrero de 2017, donde este despacho decreta la preclusión de la investigación ((Art. 77, 331 y 332 NUMERAL 1 C.P.P.), a favor de SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL con cedula de ciudadanía No. 80.733.934, ordenando el archivo del proceso radicado con el CUI 254736101132201280061; N.I. 2014-225, por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS

Por lo anterior se solicita que se proceda con la CANCELACION a lo efectuado con el oficio No. 335 del 17 de Marzo de 2014, por medio del cual el Juzgado Penal Municipal de Mosquera con funciones de Garantías, informo la audiencia de formulación de imputación.

Cordialmente,

Contra: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL  
Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

**NATALY ANDREA NARVAEZ PERDOMO  
Secretaria Ad-hoc**

Mybr

Por lo anterior se solicita que se proceda con la CANCELACION a lo efectuado con el oficio No. 335 del 17 de Marzo de 2014, por medio del cual el Juzgado Penal Municipal de Mosquera con funciones de Garantías, informo la audiencia de formulación de imputación.

Cordialmente

192



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL FUNZA CUNDINAMARCA  
CALLE 15 11-15 PISO 3  
TELÉFONO 8257654**

Funza Cundinamarca, 15 de mayo de 2017  
Oficio No. 1285

**Señores  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Calle 26 No. 13-49 INTERIOR 201  
BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Referencia: CUI 254736101132201280061; N.I. 2014-225  
Contra: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL  
Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

Dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el pasado 20 de Febrero de 2017, donde este despacho decreta la preclusión de la investigación ((Art. 77, 331 y 332 NUMERAL 1 C.P.P.), a favor de SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL con cedula de ciudadanía No. 80.733.934, ordenando el archivo del proceso radicado con el CUI 254736101132201280061; N.I. 2014-225, por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

Por lo anterior se solicita que se proceda con la CANCELACION a lo efectuado con el oficio No. 335 del 17 de Marzo de 2014, por medio del cual el Juzgado Penal Municipal de Mosquera con funciones de Garantías, informo la audiencia de formulación de imputación.

Cordialmente,

  
**NATALY ANDREA NARVAEZ PERDOMO**  
Secretaria Ad-hoc

Mybr

Por lo anterior se solicita que se proceda con la CANCELACION a lo efectuado con el oficio No. 335 del 17 de Marzo de 2014, por medio del cual el Juzgado Penal Municipal de Mosquera con funciones de Garantías, informo la audiencia de formulación de imputación.

Cordialmente

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FUNZA  
CUNDINAMARCA

ACTA DE AUDIENCIA DE CONTINUACION DE JUICIO ORAL

Funza, Cundinamarca, FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2017
HORA DE INICIO: 03:38 P.M HORA FINAL: 04:13 P.M DURACION: 35 MI
CUI: 254736101132-2012-80061-00 NI: 2014-0225
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
ASUNTO: AUDIENCIA DE CONTINUACION JUICIO ORAL

INTERVINIENTES
JUEZ: ALEXANDRA MARÍA POVEDA HERRERA
FISCAL: ROCIO GARCIA ASISTIÓ
DEFENSOR PUBLICO: DANILO VALERO (ASISTIÓ)
PROCESADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL (NO ASISTIO).
VICTIMA: JOSE MIGUEL DAZA SARRIA ( ASISTIO)
REPRESENTANTE DE VICTIMA: JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR (ASISTIO)
TESTIGO: DIEGO FERNANDO MONROY BERRIO (ASISTIO)

En Funza, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 03:38 de la tarde, se da inicio a la presente audiencia, instalada y verificada la asistencia de las partes.

**DEFENSA:** manifiesta, de acuerdo con lo que obra en la carpeta, se inició el día 20 de febrero de 2014, audiencia de imputación en el Juzgado Penal Municipal de Mosquera Cundinamarca, hoy al observar, razón hoy se estaría para la preclusión. Se solicita el art 331, 332 numeral del C.P.P., y el art 294 C.P.P. se da el término de prescripción, pone en consideración de estudiar la viabilidad, acceder a la preclusión.

**FISCALIA,** observando la carpeta, hay acta de audiencia de imputación de fecha 20-02-2014, tanto el auto, como el acta se llevó a cabo el día 20-02-2014 a esta época a operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción penal

**REPRESENTANTE DE VÍCTIMA:** manifiesta que lamentable la justicia se queda corta, dejamos transcurrir el término por la series de aplazamiento para dilatar el proceso, lamentable el juzgado no hizo nada para evitar la prescripción, es una generalidad de la justicia y la rabia que tengo, siempre por fallas de la justicia en permitir que se extienda hasta el punto de la prescripción, no utilizamos las herramientas que le da el estado, le permite al acusado morirse de la risa, porque permitimos que esto suceda.

**DESPACHO**, escuchados los sujetos procesales, hace recuento de los aplazamientos por parte de la fiscalía, la defensa, la inasistencia de los testigos, teniendo en cuenta el art 77 C.P.P, para la prescripción de la acción penal, hace lectura del art 77 del C.P.P, en consecuencia, procede este Despacho, y de acuerdo a la solicitud de la defensa, en contra del señor **SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL**, por la presunta conducta de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**, conforme el art 331 a 332 numeral 1 C.P.P, preclusión y el art 77 de C.P.P, de la prescripción.

**El Despacho**, acorde con los argumentos expuestos por las partes, procede a resolver: En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA**, Administrando Justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la ley, Resuelve:

- PRIMERO: PRECLUIR** y consecuentemente **ABSOLVER** al señor **SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.773.934 expedida en Bogotá D.C., y demás condiciones civiles y personales conocidas en el expediente, por las razones expuestas en la parte motiva de este veredicto, y en razón del delito de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**, acorde a las razones precedentemente consignadas;
- SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior **DECLÁRESE EXTINGUIDA** la acción penal, que en razón a este proceso se adelantó en contra de **SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL**.
- TERCERO:** En firme esta providencia, **DISPONER** ante las autoridades competentes, la cancelación de anotaciones, registro o medidas cautelares que por razón de este proceso pesen contra **SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL**.
- CUARTO:** Ejecutoriado este proveído, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente proceso.
- QUINTO:** Contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - Expediente de ciudadanía No. 80.773.934 - Resuelve:  
Sin recursos.

Finaliza la audiencia siendo las 04:13 p.m. de la fecha de la audiencia...  
OLGA LUCIA PARDO SANTIAGO  
SECRETARÍA DE AUDIENCIA

**NOTA:** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el art. 146-2 del C. P. Penal, en aplicación al principio de oralidad (art. 9 C. P. P.), así como la prohibición de transcripciones (art. 163 C. P. P.). Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

164

Fecha : FEBRERO 20 DE 2017  
 Hora : 3:00 PM  
 Audiencia : CONT. DE JUICIO ORAL  
 CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
 DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	2/02/17 SE ENVIA TELEGRAMA 1114 VER CONSTANCIA DE LLAMADA FOLIO <u>163</u>
3102210767	

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIO GARCIA	31/01/17 NOTIFICACION EN ESTRADOS

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	31/01/17 NOTIFICACION EN ESTRADOS

MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
CLAUDIA LORENA SALGADO	SEMANAL SE LE ENVIA EMAIL DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	31/01/17 NOTIFICACION EN ESTRADOS

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JAIRO ALFONSO ACOSTA	31/01/17 NOTIFICACION EN ESTRADOS

OBSERVACIONES: TESTIGOS 110,111, Y 113

MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA

## RAMA JUDICIAL


 JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA  
 CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Funza, Cundinamarca	ENERO 31 DE 2017			DURACIÓN: 6 minutos
Hora inicio	2:58 PM	Hora final	3:04 PM	
Radicación	254736101132201280061	NI. 2014-225		
Delito	LESIONES PERSONALES <del>DOLOSAS</del>			

## AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

INTERVINIENTES	
<b>JUEZ: ALEXANDRA MARIA POVEDA HERRERA</b>	
FISCAL: ROCIO GARCIA (ASISTIÓ)	
NOTIFICACIÓN: FISCALÍA LOCAL MOSQUERA	
DEFENSOR PUBLICO: DANILO VALERO (ASISTIO).	
NOTIFICACIÓN: PERSONERIA MUNICIPAL FUNZA	
ACUSADO: SERGIO DARIO ARDILA (NO ASISTIÓ)	
VICTIMA: JOSE MIGUEL ZARRIA (ASISTIÓ)	
REPRESENTANTE DE VICTIMA: JAIRO ALFONSO ACOSTA (ASISTIO)	

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En Funza, Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de enero de Dos Mil Diecisiete (2017), siendo las 2:58 p.m. se da inicio a la presente audiencia, instalada y verificada la asistencia de las partes.

FISCAL: Manifiesta que le enviaron comunicaciones a cada uno de los testigos, y no comparecieron.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que es muy necesaria la asistencia de los testigos, para poder adelantar este proceso, se le solicita a la señora fiscal que por favor haga comparecer a los mismos para la próxima.

**INFORMA LA SEÑORA FISCAL QUE ACTUALMENTE NO TIENE ASISTENTE, SOLICITA A LA SEÑORA JUEZ QUE SE LE CITE A LOS TESTIGOS: BRENDA JIMENEZ PLATA, MARTHA MARTINEZ (HOSPITAL SANTA MATILDE Cra. 6 No. 11-45 Madrid) y al TENIENTE CORONEL ELVER HERNANDO ALFONSO MORENO, Av. Calle 17 No. 130-38 Fontibón Bogotá.**

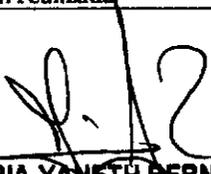
Procede el despacho a señalar **audiencia de CONTINUACION DE JUICIO** próximo 20 de febrero de 2017 a las 3:00 de la tarde.

156

La presente decisión se notifica en estrados. No interpusieron recurso alguno.  
Se termina la sesión siendo las 3:04 de la tarde.

561

**NOTA:** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el art. 146-2 del C. P. Penal, en aplicación al principio de oralidad (art. 9 C. P. P.), así como la prohibición de transcripciones (art. 163 C. P. P.). Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada



**MARIA YANETH BERNAL RUIZ**  
*Secretaria de Audiencia*



154

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : ENERO 31 DE 2017  
Hora : 02:00 PM  
Audiencia : CONT. DE JUICIO ORAL  
CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	13/12/16 SE ENVIA TELEGRAMA 3213 VER CONSTANCIA DE LLAMADA FOLIO <u>153</u>
3102210767	

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIO GARCIA	17/11/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	17/11/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS

MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
CLAUDIA LORENA SALGADO	SEMANAL SE LE ENVIA EMAIL DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	17/11/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JAIRO ALFONSO ACOSTA	17/11/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS
313 881 43 42	

OBSERVACIONES: TESTIGOS 3215

MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FUNZA  
CUNDINAMARCA**

**ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**

<b>Funza, Cundinamarca</b>	<b>JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2016</b>
<b>HORA DE INICIO: 10:40 A.M.</b>	<b>HORA FINAL: 12:28 P.M.</b>
<b>DURACION: 1 HORA Y 48 MINUTOS</b>	
<b>CUI: 254736101132201280061</b>	<b>NI: 2014-225</b>
<b>DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS</b>	
<b>ASUNTO: AUDIENCIA DE JUICIO ORAL</b>	

<b>INTERVINIENTES</b>
<b>JUEZ: ALEXANDRA MARÍA POVEDA HERRERA</b>
<b>FISCAL: ROCIO GARCIA ASISTIÓ</b>
<b>DEFENSOR PÚBLICO: DANILO VALERO ASISTIÓ</b>
<b>ACUSADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL NO ASISITÓ</b>
<b>VICTIMA: JOSE MIGUEL ZARRIA ASISTIÓ</b>
<b>REPRESENTANTE DE VICTIMA: JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR ASISTIÓ</b>

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

En Funza, Cundinamarca, a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 09:33 de la mañana se da inicio a la presente audiencia, instalada y verificada la asistencia de las partes.

Se le concede el uso de la palabra a la fiscalía para que exponga su teoría del caso:

**Teoría del caso**

La Fiscalía procede a señalar su teoría del caso, quien demostrará más allá de toda duda razonable que el señor SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL identificado con cedula de ciudadanía 80.733.934 de Bogotá, nos encontramos dentro del delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, señala que ocurrió un accidente de tránsito, con un peatón lesionado, del vehículo conducida por el señor ARDILA, y al parecer el conductor de la motocicleta resulto lesionado, por imprudencia y violación de normas de tránsito del señor ARDILA, con incapacidad médico legal de 150 días.

DEFENSA conforme al Artículo 371 del C.P.P se abstiene de la teoría del caso.

**SIN ESTIPULACIONES PROBATORIA.**

**ETAPA PROBATORIA:**

Procede el despacho a verificar la identidad de los testigos y tomar los juramentos de rigor a los testigos presentes, quienes manifiestan decir la verdad.

Procede la Fiscal a interrogar al señor **JOSE MIGUEL SARRIA DAZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.249.976 de Bogotá D.C.

**TESTIGO: JOSE MIGUEL SARRIA DAZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.249.976 de Bogotá D.C.

Manifiesta el motivo por el cual soy citado, por un accidente de tránsito donde fui víctima, conduce motocicleta desde el 2007, salí de mi casa, me diría por la vía Mondoñedo, hacia mi lugar de trabajo en Mosquera, con todas las normas de seguridad, en el kilómetro 115, por carril derecho, con luces y normas de seguridad, cuando fue investido por una camioneta, sentí el golpe, sucedió todo, faltaba un cuarto para las 6 de la mañana.

Defensa: No contrainterroga a la testigo.

148

Despacho anuncia que se culmina con el testimonio del señor JOSE MIGUEL SARRIA DAZA y procede La señora Fiscal a interrogar al siguiente testigo.

**TESTIGO: ARMANDO GUEVARA LIZCANO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.459.209 de Bogotá D.C.

Señala que es médico especializado forense, tiene experiencia en medicina legal desde el año 2000, realizo reconocimiento médico legal de lesiones con elemento contundente en accidente de tránsito, recibió atención médica.

**Defensa:** Sin preguntas.

**DESPACHO** anuncia que se culmina con el testimonio del señor **ARMANDO GUEVARA LIZCANO**, y procede La señora Fiscal a interrogar al siguiente testigo.

**TESTIGO: LEIDY MARYURY LANCHEROS ROA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.073.674.038 de Soacha.

Señala que esta como testigo, por el accidente de mi esposo JOSE MIGUEL, circunstancia de tiempo, modo y lugar, me encontraba en mi lugar de trabajo, cuando me llamaron que mi esposo había tenido un accidente vía Mosquera, Salí de mi trabajo, y me dirigí al hospital de Madrid, mientras iba en el trayecto vi los vehículos camioneta en el lado derecho y la motocicleta a un metro del carro, era aproximadamente 10 para las 6 de la mañana, cuando pase en el bus 7 de la mañana.

**Defensa:** Con base en las respuestas que ha dado la testigo, y dado que es la esposa, he informo que tiene dos años de experiencia conduciendo, usted lo ha acompañado cuando el conduce, sí. Cuando usted va en condiciones de parrillera a qué velocidad conduce su esposo, depende la vía, el maneja cuando es carretera máximo 60 o 70 kilómetros. Condiciones en que conduce, cuales distintivos, el siempre utiliza chaleco, guantes, casco, implementos, llevaba una cacheta delgada, porque menciono que del ejército, es una verde, grande, que la utilizaba en el ejército para el frío. Él siempre la utiliza, no señor, la llevaba ese día para el frío debajo de la chaqueta que tenía, no recuerdo como era la cacheta.

**DESPACHO** anuncia que se culmina con el testimonio de la señora **LEIDY MARYURY LANCHEROS ROA**, y procede La señora Fiscal a interrogar al siguiente testigo.

**TESTIGO: MARLEN ROZO VILLAMIL** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.618.762 de Usaquén.

Señala que trabaja en el C.T.I. de Funza, Técnico Investigador II, experiencia 9 años, menciona labores investigativas, estoy citada porque realice una labor investigativa, por orden de trabajo, que fue designada por el despacho de Mosquera, revisa el informe de investigador de campo FPJ 11 26 de agosto de 2013 y los anexos, el objetivo de la diligencia, entrevistas, arraigo, identificar e individualizar, interrogar e entrevistar a testigo, da lectura del mismo.

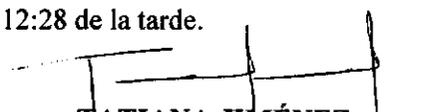
**Defensa:** Sin preguntas frente a la investigación.

**DESPACHO** anuncia que se culmina con el testimonio de la señora **MARLEN ROZO VILLAMIL**, y procede a enunciar que queda pendiente 3 Testigos, y los testigos de la Defensa; En consecuencia se suspende la presente diligencia y se procede a señalar fecha para **Continuación de Juicio Oral, Alegatos de Conclusión y sentido de fallo para el día 31 de Enero de 2017 a las 2:00 de la tarde.**

**NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

Sin objeción alguna por las partes.

Finaliza la audiencia siendo las 12:28 de la tarde.

  
**TATIANA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIA DE AUDIENCIA**

**NOTA:** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el art. 146-2 del C. P. Penal, en aplicación al principio de oralidad (art. 9 C. P. P.), así como la prohibición de transcripciones (art. 163 C. P. P.). Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

47  
143



Mosquera 22 de marzo del 2012

Señores:

FISCALÍA

Yo José Miguel sarria daza identificado con C.C 80249976 de Bogotá, denunció al señor Sergio Darío Ardila Esequiel identificado con C.C 80733934 que reside en Bogotá en la dirección ABV Boyacá N° 64 H 65 apartamento 302. Con número de telefónico 4240963 por el siguiente hecho

me dirigía a mi lugar de trabajo el día 21 de febrero me transportaba en una moto AKT con placas BOK89C me dirigía por la vía Girardot Mosquera km 115+200 sector conocido como los pinos sien aproximadamente las 5:50 am venia yo por el carril derecho cuando el señor Sergio Darío invadió el carril contrario con una camioneta Nissan con PLACAS KAL070 y me choco ocasionándome lesiones en uno de mis miembros inferiores y6 afectando tanto mi parte económica, física y emocional, en el momento del accidente fui trasladado al hospital santa Matilde de Madrid Cundinamarca de allí me remitieron a la clínica ortopédica de Kennedy donde las valoraciones están escritas en la historia clínica .

Agradezco su atención prestada

Cordialmente:

JOSE MIGUEL SARRIA

C.C. 80249976

DIR: Transu IIC este # 12A 37

CEL: 5778465  
3213436295

UNIDAD EJECUTIVA FISCALIA	
BOGOTÁ	
FECHA	22/03/12
NOMBRE DEL DENUNCIANTE	JOSE MIGUEL SARRIA DAZA
NÚMERO DE IDENTIFICACION	80249976
DIRECCION	DE BOGOTÁ D.C.
EL SECRETARIO	



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

**DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTA - SECCIONAL BOGOTA**

**UNIDAD BASICA SEDE CENTRAL**

DIRECCIÓN: Calle 7A 12-61

TELEFONO: 4069977

P2  
142

**INFORME TÉCNICO MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES. 201201010512888**

**RADICACIÓN INTERNA: 2013C-01011007537**

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA, 6 de Julio de 2013  
 OFICIO DE REMISIÓN: SIN - 20/06/2013. Ref.: Noticia criminal 254736101132201280061  
 AUTORIDAD SOLICITANTE: ESPERANZA HERNANDEZ PEREZ.UNIDAD LOCAL DE MOSQUERA F-0002 - MOSQUERA  
 SECCIÓN DE TRAMITACIÓN: UNIDAD LOCAL DE MOSQUERA F-0002  
 Carrer 1ra. No. 1-80. - MOSQUERA  
 ASUNTO: Segundo reconocimiento médico legal

NOMBRE PACIENTE:	JOSE MIGUEL SARRIA DAZA
EDAD:	29 años
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadanía 80249976 - BOGOTA D.C.

Examinado hoy 06 de julio de 2013 a las 09:23 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. ANAMNESIS: Previo consentimiento informado del examinado (Se explica el formato, los procedimientos a realizar y la importancia de los mismos), firma y huella (Índice de mano derecha) se realiza reconocimiento medico legal de lesiones. El consentimiento informado se archiva en Medicina Legal con el oficio petitorio. Basado en anteriores reconocimientos medico legales No. 2012C- 01010512888 26/03/12, 2012c-01011009935 del 13/09/12 y la anamnesis, el paciente sufrió lesiones compatibles con las causadas con elemento contundente en accidente de tránsito como motociclista – conductor, que colisiona con una camioneta el 21/12/12. Recibíó atención médica en el Hospital Santa Matilde de Madrid (Cundinamarca) – Medical Proinfo (Bogotá) – IPS Asistir salud - Soacha Actualmente refiere: "...No me ha consolidado la fractura, tengo una pseudo artrosis, hace dos meces me hicieron un cambio de calvo en el fémur izquierdo, tengo pendiente una dinamizacion para el 17 de este mes. Me molesta también la rodilla, pero no me pueden hacer nada..." Aporta copia de historia clínica de atención control de ortopedia, de fecha 2013/06/24, en formato de la Clínica San Rafael, a nombre del paciente, con No. 80249976, en un folio que en resumen se encuentra: "...Con antecedente de del 21/02/12 - fractura diafisaria de fémur izquierdo, con arrancamiento del tendón patelar posterior, se realiza colocación de clavo endomedular - presenta pseudoartrosis – se realiza extracción de clavo y se coloca nuevo clavo endomedular izquierdo con aplicación de injerto óseo y coricotomía el 17/04/13 – se programa para extracción quirúrgica de tornillo y dinamizar clavo endomedular..." Previo consentimiento informado del examinado (Se explica el formato, los procedimientos a realizar y la importancia de los mismos), firma y huella (Índice de mano derecha) se realiza reconocimiento medico legal de lesiones. El consentimiento informado se archiva en Medicina Legal con el oficio petitorio. Basado en anteriores reconocimientos medico legales No. 2012C-

**ARMANDO GUEVARA LIZCANO**  
**PERITO FORENSE**  
**CODIGO: 79459209**

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el Número de radicación interna. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.



25-47728

140

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL							
N° CASO							
		25	473	61	01132	2012	80061
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U.Receptora	Año	Consecutivo

 <b>INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11-</b> Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo							
Departamento	Cundinamarca	Municipio	FUNZA	Fecha	26/08/2013	Hora	16:41

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P., me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad de juramento.

### 1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: SECCIONAL FISCALIAS CUNDINAMARCA  
 Unidad: UNIDAD LOCAL - MOSQUERA  
 Despacho: FISCALIA 02  
 Fiscal: NURY NAVARRO CHAPARRO



### 2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Dar cumplimiento a los requerimientos de la Orden de Trabajo No. 5667

1. Entrevistar al señor JOSE MIGUEL SARRIA DAZA
2. Entrevistar a los testigos
3. Establecer el Arraigo del indiciado
4. Identificar e individualizar Plenamente al señor SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL
5. Interrogar al Indiciado en compañía de su Defensor.
6. Entrevistar a los testigos del Indiciado

### 3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

### 4. ACTUACIONES REALIZADAS

Departamento	Municipio	Dirección	Actuación	Fecha
--------------	-----------	-----------	-----------	-------

CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION - CTI UNIDAD LOCAL FUNZA

FPJ-11-INVESTIGADOR DE CAMPO - 254736101132201280061

Dirección SIN ASIGNAR - Tel SIN ASIGNAR - -

Versión 18/11/05

Página 1 de 7

139

Cundinamarca	FUNZA	CALLE 11 No. 12 - 44 CTI DE FUNZA	Interrogatorio al indiciado	29/07/2013
Cundinamarca	FUNZA	CALLE 11 No. 12 - 44 CTI DE FUNZA	Verificacion de arraigo y/o estudio socio economico	29/07/2013
Cundinamarca	FUNZA	CALLE 11 No. 12 - 44 CTI DE FUNZA	Entrevista	31/07/2013
Bogotá, D. C.	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 26 No. 51 - 50 BOGOTA D.C	Busqueda en la base de datos de registraduria	12/08/2013

**5. TOMA DE MUESTRAS**

No. De EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
<b>Observaciones Adicionales</b>		

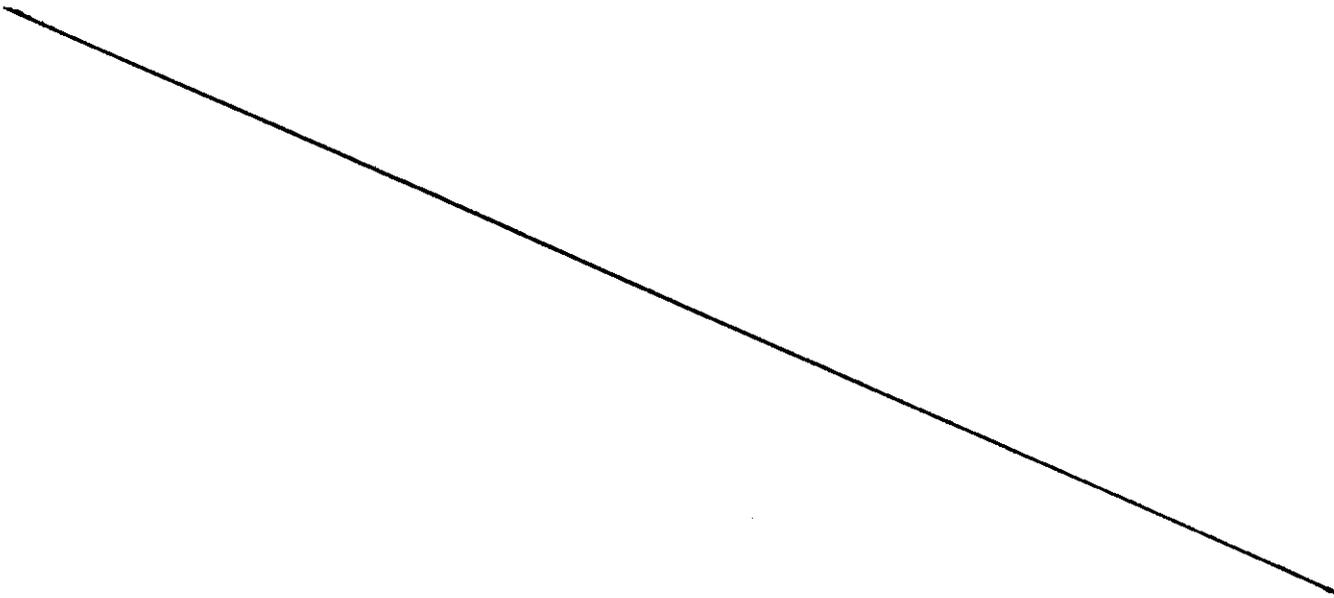
**6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA, TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

**Procedimientos Técnicos**

**Instrumentos**

Estado: NO APLICA

**7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA**



CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION - CTI UNIDAD LOCAL FUNZA

FPJ-11-INVESTIGADOR DE CAMPO - 254736101132201280061

Dirección SIN ASIGNAR - Tel SIN ASIGNAR - -

Versión 18/11/05

Página 2 de 7

138

El señor JOSE MIGUEL SARRIA DAZA C.C 80.249.976 de Bogotá D.C, coloco Denuncia por el Delito de LESIONES CULPOSAS, en contra del señor SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL C.C 80.733.934 de Bogotá D.C, por que el señor SERGIO DARIO, atropello al señor JOSE MIGUEL quien se transportaba en una Motocicleta aproximadamente a la hora 5:40 a.m en el Kilometro 115 – 200 en la Vía Mosquera la Mesa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Señor Fiscal en la Orden de Trabajo asignada bajo el número 5667, se adelantaron las siguientes actuaciones:

7.1 El 29 de Julio del presente año, se le realiza INTERROGATORIO A INDICIADO al señor SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL C.C 80.733.934 de Bogotá D.C, quien informo lo siguiente:

***“...es por el Accidente que tuve en los pasados meses el mes de Febrero del año 2012, ocurrido Vía Mosquera – Girardot mas o menos, pasando el Club Serrezuela de Mosquera, como dos o tres Kilómetros adelante del Club, a la hora mas o menos 5:30 de ala mañana aproximadamente, yo me dirigía hacia San Antonio del Tequendama era una madrugada Nubosa exageradamente, delante de mi iba un Vehículo SEDAN conducido por una dama, teniendo en cuenta que la Vía es doble Sentido con un carril en cada sentido, al lado derecho sobre la Vía que yo voy hacia el mismo sentido van dos Ciclistas de ruana y sombrero, íbamos a una velocidad aproximada de 50 a 60 kilómetros por hora, la señora del Sedan que va delante mio, frena su Vehículo abruptamente, creo yo por la poca visibilidad que hay en el momento, cabe anotar que es de noche, cuando la señora freno abruptamente, yo para no chocarla y por supuesto para no atropellar los ciclistas que van sobre la parte derecha de mi vehículo, le hago el quite hacia la parte izquierda con la desafortunada aparición de un Motociclista que se dirige en Sentido contrario al mio, chocando la parte delantera izquierda de mi vehículo el cual ocasiona dicho Accidente, después de que yo invadí su carril por la razón explicada anteriormente, yo del susto, mi vehículo termina en la Vía del sentido contrario, dado del susto que ocasiona dicho accidente, el señor de la Motocicleta con el impacto se apartó de su automotor y quedo sobre la Vía del mismo sentido en que transitaba en el pavimentado y la Motocicleta también quedo cerca a el señor, yo me bajo de mi vehículo viendo al señor acostado en el piso, el por supuesto del choque pedía auxilio y yo*”**

CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION - CTI UNIDAD LOCAL FUNZA

FPJ-11-INVESTIGADOR DE CAMPO - 254736101132201280061

Dirección SIN ASIGNAR - Tel SIN ASIGNAR - -

Versión 18/11/05

Página 3 de 7

132

*me dirigí hacia él y le pregunte como se sentía, el afortunadamente nunca perdió el sentido ya que estaba Consiente de lo que hacía y decía, yo me dirigí hacia mi vehículo, a sacar mi teléfono celular para pedir auxilio, afortunadamente detrás del señor, venia una Ambulancia que al momento del choque se detuvo ...”*

7.2 N/A

7.3 El 29 de Julio del presente año, al señor SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL C.C 80.733.934 de Bogotá D.C, se le informa sobre el Consentimiento para la Toma de Registro Decadactilar, el cual es No es firmado, por que no esta de acuerdo, además quiere Conciliar y cree que no es necesario esta actuación.

7.4 El día 29 de Julio del presente año, se realiza Diligenciamiento del Formato INDIVIDUALIZACION Y ARRAIGO al señor SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL C.C 80.733.934 de Bogotá D.C

**SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL C.C 80.733.934 de Bogotá D.C**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 15/05/1982 en Bogotá D.C

EDAD: 31 AÑOS

NOMBRE DE LOS PADRES: SERGIO ALBERTO ARDILA ROMERO y MARIA FANNY ESQUIVEL RAMIREZ

OCUPACION: Independiente

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO Y TELEFONO: Finca Villa Fany / Vereda Laguna Grande en San Antonio del Tequendama.

INGRESOS MENSUALES: El mínimo

GRADO DE INSTRUCCIÓN: Profesional en Recreación y Deportes.

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCION RESIDENCIA: Vereda Laguna Grande Finca Villa Fany en san Antonio del Tequendama y/o Avenida Boyacá No. 64 H – 65 Torre 11 Apartamento 302.

CELULAR: 313 858 97 45 / 276 45 00

136

ANEXA: FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

\*\*Se solicita en la Registraduria Nacional del Estado Civil Copia de la Tarjeta de Preparación del señor SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL C.C 80.733.934 de Bogotá D.C, se encontró lo siguiente:

**SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL C.C 80.733.934 de Bogotá D.C**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 15/05/1982 en Bogotá D.C

GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH: O+

ESTATURA: 1.73

7.5 El 31 de Julio del presente año, se le realiza Entrevista al señor JOSE MIGUEL SARRIA DAZA C.C 80.249.976 de Bogotá D.C, quien informo lo siguiente:

***“...Este día yo Salí de mi casa dirección CARERA 19 C No. 45 – 25 sur BARRIO LUIS CARLOS GALAN 1 SECTOR / SOACHA, hora 4:50 a.m cogí la ruta que es por Soacha - Mondoñedo – Mosquera, yo transportaba en una Moto AKT SL 125 Color Negro Modelo 2011 y Placa BOK89C con mis medidas de seguridad establecidas por tránsito para moto como son la Utilización del casco y chaleco reflectivo, aproximadamente siendo las 5:40 de la mañana, yo me dirigía por el KI 115 – 200 en la Vía Mosquera - la Mesa, pero en dirección hacia Mosquera por que iba para mi trabajo que queda ubicado en el Municipio de Mosquera, Esta Vía por la Cual transitaba es doble Sentido, de un solo Carril yo iba por mi carril y en mi vía, yo llevaba las luces prendidas, hasta llevaba las direccionales prendidas por precaución por que estaba el día un poco nublado, delante mio no había ningún carro cercano, cuando de repente vi el destello de los dos faros (luces del carro) al frente mio, y sentí el impacto, este carro venia del sentido contrario e invadió mi carril, en la Vía del sentido contrario había fila de carros subiendo delante del carro que me atropello, iban despacio por que el día estaba nublado, cuando yo sentí el golpe y se me negreó todo, al parecer según el croquis, yo del golpe me boto por encima del mismo carro y caí a la Vía, después yo reaccione y la gente estaba gritando, gracias a Dios, había una Ambulancia que 200 metros atrás yo había sobre pasado por que ella se había ahorillado y esta fue la que me presto los primeros Auxilios, o sea yo creo que paso el accidente y cuatro minutos después la Ambulancia me recogió, yo quede en*”**

CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION - CTI UNIDAD LOCAL FUNZA

FPJ-11-INVESTIGADOR DE CAMPO - 254736101132201280061

Dirección SIN ASIGNAR - Tel SIN ASIGNAR - -

Versión 18/11/05

Página 5 de 7

135

**el mismo sitio del golpe en el piso y la Camioneta que invadió mi carril paso derecho mi Vía hacia el lado derecho mio, sitio donde se encuentra una Cuneta, la camioneta quedo atravesada de forma Diagonal en contravía en mi carril, La ambulancia ya me recogió, el casco quedo partido en cuatro partes de lo que alcanzo a recordar y los paramédicos me trozaron la ropa para prestarme los primeros auxilios e Inmovilizarme la pierna, ya que cuando me trate de levantar, no pude por que senté y vi la pierna y esta estaba abierta con el hueso partido por fuera, al momentico fui trasladado para el hospital Santa Matilde de Madrid, Pues de allí que yo me acuerde me restablecieron, me pararon la hemorragia y de hay llego un Agente de Transito y me hizo la prueba de Alcoholemia,..."**

Aporta: Copia de la Nota Médica de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.

7.6 N/A

De esta manera se rinde el informe para los fines pertinentes.

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

**8. ANEXOS**

**Observaciones**

- INTERROGATORIO A INDICIADO al señor SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, de cuatro (4) folios.
- 8.2 Formato INDIVIDUALIZACION Y ARRAIGO al señor SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, de tres (3) folios.
- 8.3 Fotocopia de la Cedula de Ciudadania, un folio
- 8.4 Copia de la Tarjeta de Preparación del señor SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, un folio
- 8.5 Entrevista al señor JOSE MIGUEL SARRIA DAZA, de cinco (5) follos.
- 8.6 Copia de la Nota Médica de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, un follo.

**9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL**

CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION - CTI UNIDAD LOCAL FUNZA

FPJ-11-INVESTIGADOR DE CAMPO - 254736101132201280061

Dirección SIN ASIGNAR - Tel SIN ASIGNAR - -

134

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Grupo de PJ: CTI UNIDAD LOCAL FUNZA  
Servidor: MARLEN ROZO VILLAMIL  
Identificación: 52618762

Firma, MARLEN

MARLEN ROZO VILLAMIL

Carné No. 11449

CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION - CTI UNIDAD LOCAL FUNZA

FPJ-11-INVESTIGADOR DE CAMPO - 254736101132201280061

Dirección SIN ASIGNAR - Tel SIN ASIGNAR - -

Versión 18/11/05

Página 7 de 7



**Clínica San Rafael**

Nit: 860015888-9

Cra. 8 No. 17 - 45 Sur Tel. 3 28 2300

**RECOMENDACIONES HCL**  
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL

Fecha Atención: 2013/04/29

133

Registro No.: 3016469

Paciente: CC 80249976 JOSE MIGUEL SARRIA DAZA

Profesional: Oscar Javier Morales Guerrero

Registro Profesional: 79806997

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

**Recomendaciones**

**NOTA MEDICA**

\*\*\*\*\*

PACIENTE MASCULINO DE 29 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE FRACTURA DIAFISIARIA DE FEMUR IZQUIERDO Y PSEUDOARTROSIS CON REQUERIMIENTO DE REINTERVENCION QUIRURGICA PARA ENCLAVADO ENDOMEDULAR. EN EL MOMENTO NO ES POSBLE DEFINIR LAS SECUELAS FUNCIONALES DEL PACIENTE HASTA LA CONSOLIDACION OSEA. SIN EMBARGO TIENE ALTA PROBABILIDAD DE DISMINUCION EN LA MOVILIDAD DE LA RODILLA.

**Dr. Oscar Javier Morales Guerrero**



C.C. 79'806.997 R.M. 78806997  
Ortopedia y Traumatología

132

	<b>SUBPROCESO POLICÍA JUDICIAL</b>	Código: FGN-40000-F-26
	<b>INDIVIDUALIZACIÓN Y ARRAIGO</b>	Versión: 01 Página 1 de 3

Ciudad Funza Fecha 2013/07/29 Hora 3:30 NUNC 254736101132201280061  
AAAA MM DD

Todos los datos aquí consignados, incluyendo las observaciones se entenderán ofrecidas bajo la gravedad de juramento.

**I. INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombres Sergio Dorio Apellidos Ordilo Esquivel  
 Documento de Identidad C.C.  Otra  No. 80.733.934 de Bogotá D.C.  
 Alias N/A  
 Edad: 31 Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D 15 M 05 A 1982  
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá D.C.  
 Nivel de Escolaridad Profesional Profesión Recreación y Deportes Oficio Independiente  
 Estado Civil soltero EPS Compensar Sisben N/A  
 Fondo de Pensiones: Público N/A Privado Ponvenir  
 Estrato Rural (2) Dirección Residencia Vereda Laguna Grande Finca Villa Funy San Antonio del Tequendama Teléfono 2764500  
313 858 9745  
 Nota: Cuando se trate de casos relacionados con estupefacientes: Duquenda Boyacá N° 64 H-65 Torre 11 Apt 302.  
 Consumidor habitual N/A Ha estado en tratamiento N/A

**II. DESCRIPCIÓN MORFOCROMÁTICA**

CONTEXTURA	Obesa		Gruesa	<input checked="" type="checkbox"/>	Atlética		Delgada		Media		Huesuda
PIEL	Albina		Blanca	<input checked="" type="checkbox"/>	Trigueña		Morena		Negra		
FRENTE	Corta		Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Alta		Angosta		Ancha		
FORMA CABELLO	Lacio	<input checked="" type="checkbox"/>	Liso		Ondulado		Ensortijado		Rizado		
COLOR CABELLO	Negro		Castaño		Entrecano		Rubio	<input checked="" type="checkbox"/>	Tinturado		Cano
LONGITUD CABELLO	Largo		Corto	<input checked="" type="checkbox"/>	Rapado						
CEJAS	Escasas		Normal	<input checked="" type="checkbox"/>	Pobladas		Separadas		Unidas		
FORMA OJOS	Oblicuos		Saltones		Redondos	<input checked="" type="checkbox"/>	Alargados		Hundidos		
COLOR IRIS	Verde		Negro		Castaño	<input checked="" type="checkbox"/>	Azul		Amarillo		Gris
LONGITUD OJOS	Grandes		Medianos	<input checked="" type="checkbox"/>	Pequeños						
NARIZ	Pequeña		Mediana	<input checked="" type="checkbox"/>	Grande						
BOCA	Pequeña		Mediana	<input checked="" type="checkbox"/>	Grande						
LABIOS	Gruesos		Delgados	<input checked="" type="checkbox"/>	Normal						
MENTÓN	Agudo		Cuadrado		Redondo	<input checked="" type="checkbox"/>	Hoyuelo		Saliente		Entrante
BARBA	Lampiño	<input checked="" type="checkbox"/>	Escasa		Mediana		Abundante				
BIGOTE	Escaso	<input checked="" type="checkbox"/>	Mediano		Abundante						
OREJAS	Pequeña		Mediana	<input checked="" type="checkbox"/>	Grande		Lóbulo Adherido		Lóbulo Separado		

ESTATURA: 1.73

NOTA: En caso de existir registro decadactilar no diligencie las casillas de este numeral.

	<b>SUBPROCESO POLICÍA JUDICIAL</b>	Código: FGN-40000-F-26
	<b>INDIVIDUALIZACIÓN Y ARRAIGO</b>	Versión: 01 Página 2 de 3

### III. SEÑALES PARTICULARES

MARQUE X	TIPO SEÑAL	DESCRIPCION DE LA SEÑAL (ubicación, forma, color)
	CICATRICES	N/A
	LUNARES / MANCHAS	N/A
	VERRUGAS	N/A
	TATUAJES	N/A
	MALFORMACIONES	N/A
	AMPUTACIONES	N/A
	PROTESIS	N/A
	OTRAS	N/A

NOTA: En caso de existir registro decadactilar no diligencie las casillas de este numeral.

### IV. INFORMACIÓN DEL DOMICILIO Y FAMILIAR

TIPO DE VIVIENDA	CASA ARRIENDO		APARTAMENTO PROPIA		FINCA FAMILIAR	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO CUAL	
CARACTERISTICAS VIVIENDA	MATERIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	MADERA		CARTON			
SERVICIOS PUBLICO	AGUA	<input checked="" type="checkbox"/>	LUZ	<input checked="" type="checkbox"/>	TELEFONO		GAS	Pipeta
TIEMPO DE OCUPACION EN LA ACTUAL VIVIENDA	Toda la vida							
NOMBRE ARRENDADOR	N/A				TELEFONO			

NOMBRES Y APELLIDOS CONYUGE, COMPAÑERO	N/A		TELEFONO	
NOMBRE HIJOS	N/A		EDAD	
NOMBRE DEL PADRE	Sergio Alberto Ardila Romero			
DIRECCION DOMICILIO			TELEFONO	3167591079
NOMBRE DE LA MADRE	Hana Fanny Esquivel Ramirez			
DIRECCION DOMICILIO			TELEFONO	3183901333

### V. INFORMACIÓN LABORAL

NOMBRE DE EMPRESA O FINCA	Independiente		
BARRIO, VEREDA O SECTOR:	Finca Villa Fany/Vereda Laguna Grande / San Antonio del Tequezano.		
DIRECCION		ANTIGÜEDAD	
JEFE INMEDIATO O PATRONO	Sergio Danilo Ardila Esquivel	TELEFONO	3138589745
OTRAS OCUPACIONES	N/A		
MONTO DE INGRESOS (mensual o jornal)	El mínimo		

	<b>SUBPROCESO POLICÍA JUDICIAL</b>	Código: FGN-40000-F-26
	<b>INDIVIDUALIZACIÓN Y ARRAIGO</b>	Versión: 01 Página 3 de 3

130

**VI. CONSTANCIA DE QUIEN SUMINISTRA INFORMACION DE ARRAIGO EN NUMERALES IV, V Y VI**

FECHA	29 de julio de 2013	HORA	3:30
NOMBRES	Sergio Darío Ardila Esquivel	CEDULA	80.733.934
DIRECCION	Avenida Boyacá N°64 H-65	TELEFONO	
DESCRIPCION DEL DOMICILIO	Torre 11 Apt 302.		

OBSERVACIONES: En la frisca donde reside, los dueños son los padres.  
La camioneta Landwind, color gris, modelo 2007, placa CXK 587.  
es de mi propiedad.  
No tiene más ingresos que de su labor independiente.  
Aporta: fotocopia de la cédula.

Sergio Darío Ardila Esquivel  
 NOMBRE DE QUIEN APORTA LA INFORMACION

[Firma manuscrita]  
 FIRMA

[Huella manuscrita]  
 HUELLA

**VII. VERIFICACION EN VECINDARIO**

PERSONAS QUE IDENTIFICAN A Sergio Darío Ardila Esquivel COMO VECINO Y HABITANTE ASIDUO DEL LUGAR:

	NOMBRE	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO
1	Ramiro Fernandez			3188798889
2	Dilicia Ardila			3153220249
3				
4				
5				

Firma [Firma manuscrita]  
 Nombres y apellidos del servidor de Policia Judicial, FALCON ROZO VILLAMIL  
 Cargo nominal INJ. CRIMINALISTICO  
 No Carné de P.J. 11449.  
 Teléfono Oficina: 8260808.



128

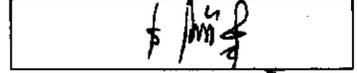
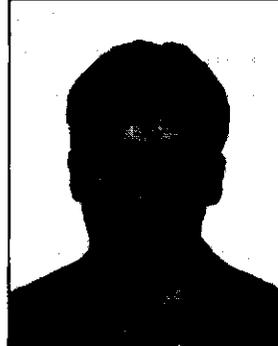


Registraduría Nacional del Estado Civil  
Dirección Nacional de Identificación  
Informe sobre Consulta Web

cct\_masivo  
Aug 12, 2013 9:01 AM  
172.20.43.67

Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP): 80,733,934  
 Número de Documento (NIP):  
 Número de Preparación: 9812269  
 Primer Apellido: ARDILA  
 Partícula: Ninguna  
 Segundo Apellido: ESQUIVEL  
 Primer Nombre: SERGIO  
 Segundo Nombre: DARIO  
 Sexo: Masculino  
 Fecha de Nacimiento: 15/05/1982  
 Lugar de Nacimiento: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA  
 País de Nacimiento: COLOMBIA  
 Departamento de Nacimiento: CUNDINAMARCA  
 Municipio de Nacimiento: BOGOTA D.C.  
 Estatura: 173  
 Fecha de Preparación: 29/09/2000  
 Departamento de Preparación: CUNDINAMARCA  
 Municipio de Preparación: BOGOTA D.C.  
 Zona de Preparación: BOGOTA D.C.  
 Fecha de Expedición: 29/09/2000  
 Departamento de Expedición: CUNDINAMARCA  
 Municipio de Expedición: BOGOTA D.C.  
 Zona de Expedición: BOGOTA D.C.  
 Vigencia: VIGENTE  
 Clase de Expedición: Primera Vez CC  
 Motivo de Rectificación:



Grupo Sanguíneo y Factor RH: O+  
 Código de Señales Particulares: NINGUNA  
 Dirección de Residencia: CL 56 F 79C 14 S NUEVA ROMA  
 Ciudad de Residencia:  
 Teléfono: 7823130  
 Tipo del Documento Base: Registro Civil  
 Número del Documento Base: 1  
 Notario del Documento Base: NOT 15 BOGOTA  
 Huella Impresa:  
 Número de Impresión:  
 Fecha de Fabricación:  
 Validez: Valida  
 Estado de la versión: Actual



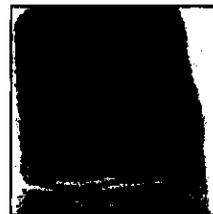
Pulgar Derecho



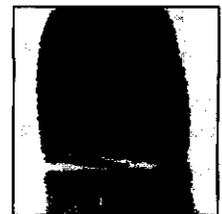
Índice Derecho



Medio Derecho



Anular Derecho



Meñique Derecho



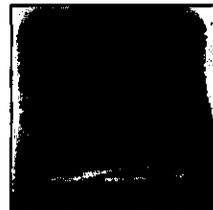
Pulgar Izquierdo



Índice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2	5	4	7	3	6	1	0	1	1	3	2	2	0	1	2	8	0	0	6	1
Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					

**INTERROGATORIO DE INDICIADO -FPJ-27-**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D   M   A     Hora     Lugar: Unidad Investigativa C.T.I. de Funza,  
Calle 11 No.12-44, Barrio Centro

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido el C.P.P., se da a conocer al interrogado el artículo 282: "... que tiene derecho a guardar silencio y que no está obligado a declarar contra si mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad..."

Se le pregunta al Indiciado si entiende su Derecho y renuncia a él

SI

NO

**Nota aclaratoria**

Si no renuncia a su derecho, no procede la diligencia, en caso contrario se realiza el Interrogatorio en presencia de su abogado

Hay presencia de Ministerio Público

SI

NO

**I. DATOS DEL INTERROGADO:**Primer Nombre SERGIO Segundo Nombre DARIOPrimer Apellido ARDILA Segundo Apellido ESQUIVELDocumento de Identidad C.C.  otra  No. 80.733.934 de BOGOTA D.CAlias N/AEdad:   Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D   M   A    Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento BOGOTA D.C Municipio BOGOTA D.CProfesión EDUCACION FISICA Oficio INDEPENDIENTEEstado civil SOLTERO Nivel educativo PROFESIONALDirección residencia: VEREDA LAGUNA GRANDE FINCA VILLA Teléfono 276 45 00 / 313 858 97 45  
FANY SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMADirección sitio de trabajo: N/A Teléfono N/ADirección notificación AVENIDA BOYACA No. 64 H - 65 TORRE 11  
APART. 302 CONJUNTO CARACOLI.País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio FUNZARelación con la víctima N/A

Usa anteojos

SI

NO

Usa audífonos

SI

NO

## II. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta:

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL SEÑOR **SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL** C.C 80.733.934 DE BOGOTA D.C, EN ESTA DILIGENCIA ESTA ASISTIDO POR SU ABOGADO DEFENSOR DOCTOR JORGE WILSON LINARES DIAZ CON C.C. 79.531.667 DE BOGOTA D.C, CON TP. No. 182957 del C. S. de la J. PREGUNTADO: CONOCE EL MOTIVO DE SU PRESENCIA EN ESTA DILIGENCIA: SI, es por el Accidente que tuve en los pasados meses el mes de Febrero del año 2012, ocurrido Vía Mosquera – Girardot mas o menos, pasando el Club Serrezuela de Mosquera, como dos o tres Kilómetros adelante del Club, a la hora mas o menos 5:30 de ala mañana aproximadamente, yo me dirigía hacia San Antonio del Tequendama era una madrugada Nubosa exageradamente, delante de mi iba un Vehículo SEDAN conducido por una dama, teniendo en cuenta que la Vía es doble Sentido con un carril en cada sentido, al lado derecho sobre la Vía que yo voy hacia el mismo sentido van dos Ciclistas de ruana y sombrero, íbamos a una velocidad aproximada de 50 a 60 kilómetros por hora, la señora del Sedan que va delante mio, frena su Vehículo abruptamente, creo yo por la poca visibilidad que hay en el momento, cabe anotar que es de noche, cuando la señora freno abruptamente, yo para no chocarla y por supuesto para no atropellar los ciclistas que van sobre la parte derecha de mi vehículo, le hago el quite hacia la parte izquierda con la desafortunada aparición de un Motociclista que se dirige en Sentido contrario al mio, chocando la parte delantera izquierda de mi vehículo el cual ocasiona dicho Accidente, después de que yo invadí su carril por la razón explicada anteriormente, yo del susto, mi vehículo termina en la Vía del sentido contrario, dado del susto que ocasiona dicho accidente, el señor de la Motocicleta con el impacto se apartó de su automotor y quedo sobre la Vía del mismo sentido en que transitaba en el pavimentado y la Motocicleta también quedo cerca a el señor, yo me bajo de mi vehículo viendo al señor acostado en el piso, el por supuesto del choque pedía auxilio y yo me dirigí hacia él y le pregunte como se sentía, el afortunadamente nunca perdió el sentido ya que estaba Consiente de lo que hacia y decía, yo me dirigí hacia mi vehículo, a sacar mi teléfono celular para pedir auxilio, afortunadamente detrás del señor, venia una Ambulancia que al momento del choque se detuvo, cuando yo me acerco a mi vehículo la veo y le pido al conductor que por favor lo auxilie, el señor de la ambulancia muy atento se dirige hacia el señor de la moto y lo socorre, afortunadamente no transcurrieron mas de 5 minutos, al señor lo suben en la Ambulancia y se lo llevan para al Hospital de Mosquera, yo espero atentamente a las Autoridades de transito, las cuales llegan muchísimo después de ocurrido el accidente y se realiza todo el tramite pertinente de Levantar el Croquis, prueba de Alcoholemia, Verificar mis documentos y de mi vehículo, finalmente me dirijo hacia el Hospital en donde un medico me hace la Prueba de Alcoholemia y salió Negativa por supuesto, mi vehículo lo dirigen en una

Grúa hacia los Patios de Transito y ya. PREGUNTA. USTED HABIA INGERIDO ALCOHOL EL DIA DE LOS HECHOS. No señora, Tenia como unas cien horas de no haber consumido ninguna bebida embriagante. PREGUNTA. DESCRIBA EL LUGAR DE LOS HECHOS. Hora 5:30 de la mañana, Vía Mosquera – Girardot, Vía doble sentido, un carril para cada sentido, Vía pavimentada, estaba buena la vía, visibilidad muy poca dado que en esos días por la sabana de Bogotá presentaba una Nubosidad fuerte, e inclusive ese mismo día no había aclarado todavía y la Nubosidad era bastante fuerte, estaba con las luces prendidas ya que todavía era de noche, yo iba mas o menos como a cuatro y/o cinco metros de distancia con el automóvil que iba delante mio, yo no sé que le pasaría a la señora que iba delante mio y freno abruptamente, yo frene de inmediato pero por las condiciones meteorológicas la camioneta no freno en seco sino se resbaló, yo por no chocarla a ella y a los ciclistas que estaban al lado derecho mio, la reacción mía fue girar al lado izquierdo, el piso estaba húmedo por la nubosidad, no por que había llovido, el espacio en que se podía ver las cosas era muy cercano y muy limitado, dado por la nubosidad muy fuerte, por tal razón no vi al señor de la Motocicleta, sino hasta el momento del impacto, al parecer presumo yo, que el motociclista se guiaba por la línea amarilla de la carretera que es la misma que divide los carriles que esta ubicada en el centro de la Vía, por eso iba tan recostado a este lado el Motociclista, en el punto de los hechos hay Línea Continua por lo tanto es prohibido adelantar de hecho yo iba a baja velocidad de la señora y por la señal no podía adelantar. PREGUNTA. USTED SE ACUERDA LAS CARACTERISTICAS DE LA MOTOCICLETA. AKT COLOR GRIS, NO MAS DATOS. PREGUNTA. QUE SEGURO ATENDIO AL SEÑOR EL DIA DE LOS HECHOS. El SOAT Seguro Obligatorio De Mi Vehículo CAMIONETA Doble Cabina con Platón Marca NISSAN FRONTIER de Placa KAL070 color Blanco. PREGUNTA. COMO ERA LA ILUMINACION EN EL SITIO DE LOS HECHOS. CERO, no hay alumbrado publico por ejemplo, la única iluminación es del Día y de los Vehículos, pero en los hechos anteriormente mencionados la luz era de los Vehículos. PREGUNTA. CUAL CREE USTED QUE FUE LA CAUSA DEL ACCIDENTE. Yo creo que fue la imprudencia de la señora, por frenar abruptamente y la poca visibilidad de la hora y del sitio. PREGUNTA. USTED SE DIO CUENTA SI LA MOTOCICLETA TRAIA LAS LUCES PRENDIDAS. Yo creo que si, por que era las 5:30 de la mañana y no había aclarado. PREGUNTA. PREGUNTADO. QUE TESTIGOS TIENE A CERCA DE LOS HECHOS OCURRIDOS. Mi novia de nombre YANETH CHAVES MARTINEZ que se encontraba con migo en el Vehículo, persona a quien no me gustaría que asistiera como testigo por que sus ocupaciones laborales. PREGUNTA. A QUE VELOCIDAD VENIA USTED MOMENTOS ANTES DEL ACCIDENTE. Entre 50 a 60 Kilómetros por hora. PREGUNTA. USTED SE DIO CUENTA EN QUE PARTE DEL CUERPO RESULTO LESIONADO EL SEÑOR DE LA MOTOCICLETA. En la pierna derecha. PREGUNTADO. INFORME AL DESPACHO SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DILIGENCIA. Quiero anotar que el accidente no

fue con Dolo, fue una situación Fortuita desafortunada y que estoy con toda la Disposición para que este traspie se lleve a buen termino y es Conciliar con la victima lo que mas me interesa es su salud y su integridad. Quiero anotar que estoy compareciendo a esta diligencia ya que el Apoderado que tenia inicialmente No me notifico y presumo yo, que tampoco dialogo con la Victima, eso hace que no este al tanto de lo que haya transcurrido en este tiempo, pero con esta nueva Citación estoy en toda la Voluntad de llegar a buen Termino ante esta Situación.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI  NO  Cuál? \_\_\_\_\_

Firmas:

**SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL**

Firma interrogado

**JORGE WILSON LINARES DIAZ**

Nombre de Abogado

Firma Abogado

**C.C. 79.531.667 DE BOGOTA D.C**

Cédula de Abogado

**No. 182957**

Tarjeta Profesional de Abogado

Nombre de Ministerio Público si estuvo presente

Firma de Ministerio Público

Cédula de Ministerio Público



Indice d'otrocho interrogado

Nombre de Policía Judicial y cargo:

**MARLEN**

Firma Policía Judicial

**MARLEN ROZO VILLAMIL**

Entidad:

**Unidad Investigativa C.T.I. de Funza**

Nombre de Fiscal si estuvo presente

Firma de Fiscal

Despacho No



123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : NOVIEMBRE 17 DE 2016  
Hora : 10:30 AM  
Audiencia : JUICIO ORAL  
CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	25/10/16 SE ENVIA TELEGRAMA 2021 VER CONSTANCIA DE LLAMADA FOLIO <u>122</u>
3102210767	

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIO GARCIA	12/10/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	EMAIL <u>91-10-16</u>

MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
HERNANDO FONSECA	SEMANTAL SE LE ENVIA EMAIL DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	12/10/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JAIRO ALFONSO ACOSTA	12/10/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS

OBSERVACIONES: TESTIGOS 2022-2023

MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE  
FUNZA CUNDINAMARCA  
ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Funza, Cundinamarca MIERCOLES 12 DE OCTUBRE DE 2016	
HORA DE INICIO: 04:31 P.M.	HORA FINAL:
DURACION:	
CUI: 254736101132201280061	NI: 2014-225
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS	
ASUNTO: AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	

INTERVINIENTES
JUEZ: ALEXANDRA MARÍA POVEDA HERRERA
FISCAL: ROCIO GARCIA ASISTIÓ
DEFENSOR PÚBLICO: DANILO VALERO NO ASISTIÓ
ACUSADO: SERGIO ARDILA ESQUIVEL NO ASISTIÓ
VICTIMA: JOSE MIGUEL ZARRIA ASISTIÓ
REPRESENTANTE DE VICTIMAS: JAIRO ALFONSO ACOSTA ASISTIO

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En Funza, Cundinamarca, a los Doce (12) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 04:31 de la Tarde, se da inicio a la presente audiencia, instalada y verificada la asistencia de las partes.

Acto seguido el Despacho deja constancia que el señor Defensor Público radico oficio ante el Juzgado a la hora de las 11:48 de la mañana, manifestando que le es imposible asistir a la diligencia en razón a que tiene que presentar su informe en gestión ante la defensoría del pueblo.

Representante de Víctima. Solicito se REQUIERA al señor defensor para que en lo posible haga cumplimiento a las citaciones de audiencia, ya que se dado reiteradamente la ausencia del mismo a la diligencias, solicito al señor Defensor que tenga consideración y respeto con los sujetos procesales, ya que mi cliente vive en la Soacha, y no es fácil asistir a esta diligencia. Asegurarnos a que la próxima audiencia no se presente algún tipo de justificaciones.

En aras de dar inicio al juicio oral, se tendrán en cuenta las manifestaciones de los sujetos procesales. Procede este despacho a fijar fecha para Audiencia de Continuación de Juicio Oral para el 17 de noviembre de 2016 a las 10:30 de la mañana.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Sin objeción por las partes.

Finaliza la audiencia siendo las 04:36 de la tarde.

TATIANA JIMÉNEZ  
SECRETARIA DE AUDIENCIA

NOTA: La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el art. 146-2 del C. P. Penal, en aplicación al principio de oralidad (art. 9 C. P. P.), así como la prohibición de transcripciones (art. 163 C. P. P.). Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe nacerse previa remisión a la grabación realizada.



111

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : OCTUBRE 12 DE 2016  
Hora : 3:30 P.M.  
Audiencia : JUICIO ORAL  
CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	6/09/16 SE ENVIA TELEGRAMA 1885 VER CONSTANCIA DE LLAMADA FOLIO <u>110</u>
3102210767	

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIO GARCIA	NOTIFICACION POR PLANILLA <u>5-09-16</u>

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	EMAIL <u>2-09-16</u>

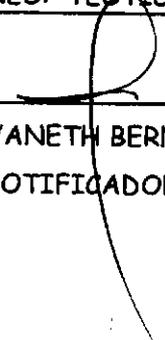
MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
HERNANDO FONSECA	SEMANTAL SE LE ENVIA EMAIL DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	1/09/16 SE LE NOTIFICO AUDIENCIA

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JAIRO ALFONSO ACOSTA	1/209/16 SE LE ENVIO TEELGRAMA CON LA VICTIMA

OBSERVACIONES: TESTIGOS 1883 - 1884

  
MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA

102

**SIN PRESO**

**NI: 2013-00225**  
**ACUSADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL**  
**DELITO : LESIONES PERSONALES CULPOSAS**

**INFORME SECRETARIAL.** Funza (Cund), 01 de Septiembre 2016. Al despacho de la señora Juez, a fin de señalar nueva fecha para Audiencia de Juicio Oral, la cual no se realizó en la fecha antes programada, por encontrarse esta Judicatura en audiencia preliminar con detenido.

**SIRVASE PROVEER.**

**TATIANA JIMÉNEZ**

Secretaria Ad Hoc

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONCIMIENTO**  
Funza (Cund), Primero (01) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial, se procede a señalar como nueva fecha para celebración de Audiencia de Juicio Oral el próximo 12 de Octubre de 2016 a la hora de las 03:30 de la tarde, se señala como fecha más próxima, teniendo en cuenta la prioridad de las audiencias con preso y las audiencias ya programadas.

A fin de evitar el desgaste judicial y de las partes que deben comparecer a esta audiencia, se ordena verificar el día anterior a la audiencia aquí programada la asistencia de las partes, Advirtiendo a estas, que de no comparecer deben sustentar su inasistencia, so pena de compulsas de copias.

Realícense las citaciones para la asistencia a esta audiencia.

**C U M P L A S E**

**ALEXANDRA MARIA POVEDA HERRERA**  
**J U E Z**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : SEPTIEMBRE 01 DE 2016  
Hora : 2:30 P.M.  
Audiencia : JUICIO ORAL  
CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	22/07/2016 SE ENVIA TELEGRAMA 1626 VER CONSTANCIA DE LLAMADA FOLIO <u>102</u>
3102210767	

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIOGARCIA	NOTIFICACION POR PLANILLA <u>05-07-16</u>

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	EMAIL <u>01-07-16</u>

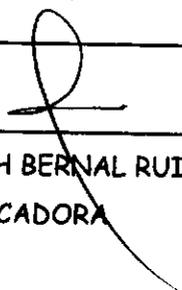
MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
HERNANDO FONSECA	SEMANAL SE LE ENVIA EMAIL DE AUDIENCIAS

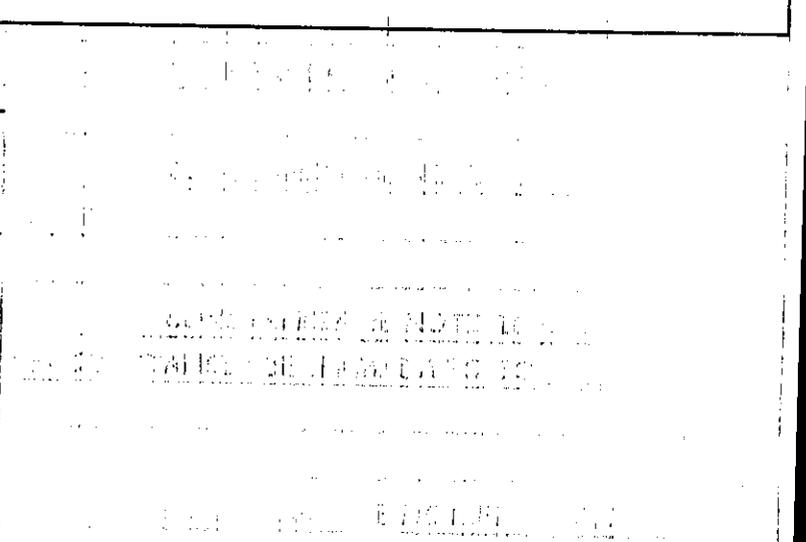
DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	VER CONSTANCIA DE LLAMADA FOLIO <u>101</u>
<u>321-3436245</u>	<u>Cra 26C N. 56429 SOACHA.</u>

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JAIRO ALFONSO ACOSTA	SE LE ENVIO TELEGRAMA A LA VICTIMA

OBSERVACIONES: TESTIGOS:  
1628,1629,1630

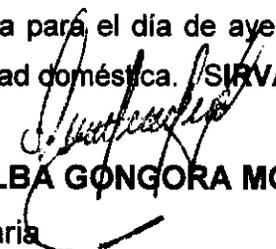
  
MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA



**SIN PRESO**

NI: 2014- 00225  
ACUSADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL  
DELITO : LESIONES PERSONALES CULPOSAS

**INFORME SECRETARIAL.** Funza (Cund), 6 de mayo de 2016. Al despacho de la señora Juez, a fin de señalar nueva fecha para audiencia de juicio oral, la cual se encontraba señalada para el día de ayer, en razón a que la señora Fiscal Roció García, sufrió una calamidad doméstica. **SIRVASE PROVEER.**

  
**DORALBA GONGORA MORENO**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



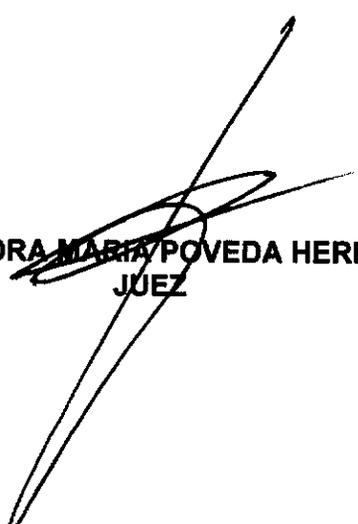
**JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONCIMIENTO**  
Funza (Cund), seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial, se procede a señalar como nueva fecha para celebración de audiencia de Juicio Oral, el próximo 1 de septiembre de 2016 a la hora de las 2:30 de la tarde, se señala como fecha más próxima, teniendo en cuenta la prioridad de las audiencias con preso y las audiencias ya programadas y que la señora fiscal sale a vacaciones a partir del 14 de junio al 11 de julio.

A fin de evitar el desgaste judicial y de las partes que deben comparecer a esta audiencia, se ordena verificar el día anterior a la audiencia aquí programada la asistencia de las partes, Advirtiendo a estas, que de no comparecer deben sustentar su inasistencia, so pena de compulsas de copias.

Realícense las citaciones para la asistencia a esta audiencia.

**C U M P L A S E**

  
**ALEXANDRA MARIA POVEDA HERRERA**  
JUEZ



87

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : MAYO 5 DE 2016  
Hora : 2:30 P.M.  
Audiencia : JUICIO ORAL  
CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	16/02/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS
3102210767	

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIOGARCIA	16/02/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	16/02/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS

MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
HERNANDO FONSECA	SEMANAL SE LE ENVIA EMAIL DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	16/02/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS
3213436245 - 5778465	

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JAIRO ALFONSO ACOSTA	16/02/16 NOTIFICACION EN ESTRADOS

OBSERVACIONES: TESTIGOS: 636-637-638

MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Funza, Cundinamarca		FEBRERO 16 2015	
Hora inicio	9:17 AM	Hora final	4:34PM DURACIÓN 23 MINUTOS
Radicación	254736101132201280061	Radicación N.I. 2014-225	
Delito	LESIONES PERSONALES CULPOSAS		

INTERVINIENTES
JUEZ: WILLIAM ALFREDO SALEME MARTINEZ
FISCAL: ROCIO GARCIA DAZA (ASISTIÓ)
NOTIFICACIÓN: FISCALÍA LOCAL MOSQUERA
DEFENSOR: DANILO VALERO (ASISTIÓ)
NOTIFICACIÓN: PERSONERIA MUNICIPAL FUNZA.
ACUSADO: SERGIO DARIO ARDILA (ASISTIÓ)
VICTIMA: JOSÉ MIGUEL SARRIA (Asistió)
NOTIFICACIONES:
REPRESENTANTE DE VICTIMA: JAIRO ALFONSO ACOSTA (ASISTIÓ)
CELULAR: 3138814342

AUDIENCIA PREPARATORIA

Una vez presentadas las partes y verificado que las mismas no tienen impedimentos para dar trámite a la audiencia. Proceden las mismas a hacer sus solicitudes probatorias, las cuales se tendrán en cuenta para la audiencia de Juicio Oral.

No hay observación al escrito de acusación por parte de la fiscal, defensa y representante de victima.

LA DEFENSA: No tiene elementos para mostrar elementos a la fiscalía

EL REPRESENTANTE DE VICTIMA: No tiene elementos para mostrar elementos a la fiscalía

LA FISCALÍA: Tendrá como pruebas las que están registradas en el escrito de acusación.  
ESCRITO

DOCUMENTOS: Como elementos materiales probatorios los que esta registrados en el escrito de acusación.

LA DEFENSA: Solicita el testimonio de:

JOSÉ MIGUEL SARRIA  
LEIDY MARYORI LANCHEROS  
PATRULLERO DIEGO FERNANDO MONROY  
SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL

Se pregunta a la defensa y a la fiscalía sobre inadmisibilidad, rechazo o exclusión de prueba, manifestando que ninguna.

Se le concede la palabra tanto a la fiscalía como a la defensa quienes sustentan la pertinencia y conducencia de las pruebas que pretendan hacer valer en juicio.

La fiscalía manifiesta que se tendrán cuenta todas las pruebas mencionadas anteriormente para el juicio oral.

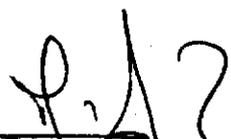
29

Procede a resolver la solicitud de pruebas hecha por las partes, atendiendo a las mismas y decretándolas en el orden establecido con el fin de ser evacuadas en audiencia de Juicio Oral. Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

En firme la decisión. Se señala fecha para **audiencia de Juicio Oral el 5 de mayo de 2016 a la hora de las 2:30 de la tarde.**

Notificados en estrados.

**NOTA:** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el art. 146-2 del C. P. Penal, en aplicación al principio de oralidad (art. 9 C. P. P.), así como la prohibición de transcripciones (art. 163 C. P. P.). Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.



**MARIA YANETH BERNAL RUIZ**  
Secretaria de Audiencia



78

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : FEBRERO 16 DE 2016  
Hora : 4:00 P.M.  
Audiencia : PREPARATORIA  
CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	1/02/16 SE ENVIO TELEGRAMA 210
3102210767	4-02-16 apagado

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIOGARCIA	20/10/15 NOTIFICACION EN ESTRADOS

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	20/10/15 NOTIFICACION EN ESTRADOS

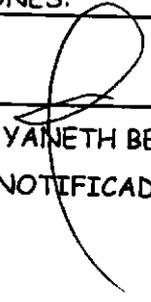
MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
HERNANDO FONSECA	SEMANAL SE LE ENVIA EMAIL DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	20/10/15 NOTIFICACION EN ESTRADOS

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JAIRO ALFONSO ACOSTA	20/10/15 NOTIFICACION EN ESTRADOS

OBSERVACIONES:

  
 MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
 NOTIFICADORA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

FUNZA, CUNDINAMARCA, 20 DE OCTUBRE DE 2015

HORA INICIAL: 2:30 PM

HORA FINAL: 3:48 PM

DURACIÓN: 17 MINUTOS

RADICACIÓN 254736101132201280061

N.INTERNO:2014-225

DELITO IMPUTADO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

**INDICIADO.**

APELLIDOS: ARDILA

NOMBRES: SERGIO DARIO

NO ASISTIÓ

**DEFENSOR PUBLICO.**

APELLIDOS: VALERO

NOMBRES: DANILO

NOTIFICACIONES: PERSONERIA MUNICIPAL FUNZA

ASISTIÓ

**FISCAL**

APELLIDOS: GARCIA DAZA

NOMBRE: ROCIO

FISCAL LOCAL MOSQUERA

ASISTIÓ

**VICTIMA**

APELLIDOS: SARRIA

NOMBRE: JOSÉ MIGUEL

ASISTIÓ

**APODERADO DE VICTIMA**

APELLIDOS: ACOSTA AGUILAR

NOMBRE: JAIRO ALFONSO

ASISTIÓ

**AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN**

Una vez verificada la asistencia de las partes se procede a darle la palabra a la fiscalía para que se pronuncie de manera formal sobre la acusación en contra de SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, por el presunto delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS. El señor Juez reconoce en calidad de victima al señor JOSÉ MIGUEL SARRIA.

FISCALÍA: Señala que no tiene que hacer corrección o adición alguna al escrito de acusación. Seguidamente procede la fiscalía relatar los hechos producto de la investigación, acusando formalmente al señor SERGIO DARIO ARDILA, por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, contenido en el ART. 111, 112, INCISO 3, 113 INCISO 2, 114 INCISO 2 ART. 120, Y ART. 117 DEL C.P.

Señalando que tendrá como elementos materiales probatorios y evidencia física para que sean tenidos como pruebas en la audiencia de juicio oral los que se encuentran enunciados en el escrito de acusación aportado al despacho.

DEFENSA: Solicita a la fiscalía que le permita copia de los documentos materiales probatorios y pruebas testimoniales enunciadas. Señala que no tiene elemento material probatorio por descubrir en el momento. No tiene causal de inimputabilidad a favor de su defendido.

DESPACHO: Declara legalmente formulada la acusación en contra de SERGIO DARIO ARDILA, por el presunto delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

Se procede a fijar fecha para audiencia. **PREPARATORIA** el día 16 de febrero de 2016 a las 4:00 P.M.

Finaliza la audiencia siendo las 3:48 p.m.

**NOTA:** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el art. 146-2 del C. P. Penal, en aplicación al principio de oralidad (art. 9 C. P. P.), así como la prohibición de transcripciones (art. 163 C. P. P.). Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

  
MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
Secretaria de audiencia



23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : 20/10/15 ✓  
Hora : 3:00 P.M. ✓  
Audiencia : ACUSACION ✓  
CUI : 201280061 N.I. 2014-225 ✓  
DELITO : LESIONES ✓

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	CONSTANCIA DE LLAMADA FOLIO <u>72</u> 6/10/15 SE ENVIO TELEGRAMA 1596/1597

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIOGARCIA	NOTIFICACION POR PLANILLA <u>10-09-15</u>

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	EMAIL <u>04-04-15</u>
MIGUEL A. BAHAMOS	CONSTANCIA DE LLAMADA FOLIO _____ 6/10/15 SE ENVIO TELEGRAMA 1598

MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
HERNANDO FONSECA	SEMANAL SE LE ENVIA EMAIL DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	CONSTANCIA DE LLAMADA FOLIO <u>70</u>

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	PRSENTARSE CON APODERADO

OBSERVACIONES

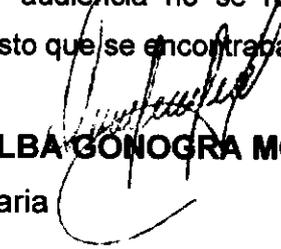
MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA

66

NI: 2014- 00225  
ACUSADO: SERGIO DARIO ARDILA

---

**INFORME SECRETARIAL.** Funza (Cund), Juzgado Penal Municipal con funciones de conocimiento, 6 de agosto de 2015. Al despacho del señor Juez, informando que la anterior audiencia no se realizó, por inasistencia de la Fiscal Rocío García, quien manifestó que se encontraba en exámenes médicos. **SIRVASE PROVEER.**

  
**DORALBA GÓNOGRA MORENO**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



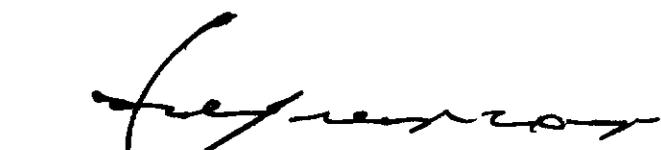
**JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONCIMIENTO**  
Funza (Cund), Seis (6) de agosto de dos mil Quince (2015)

Visto el informe secretarial, se procede a señalar como nueva fecha para la celebración de audiencia de Formulación de Acusación, el próximo 20 de octubre de 2015 a la hora de las 3:00 de la tarde.

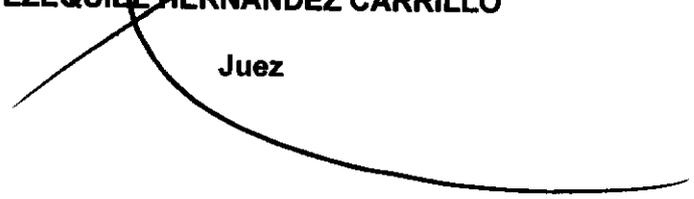
A fin de evitar el desgaste judicial y de las partes que deben comparecer a esta audiencia, se ordena verificar el día anterior a la audiencia aquí programada la asistencia de las partes, Advirtiendo a estas, que de no comparecer deben sustentar su inasistencia, so pena de compulsas de copias.

Realícense las citaciones para la asistencia a esta audiencia.

**C U M P L A S E**

  
**EZEQUIEL HERNANDEZ CARRILLO**

Juez





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : AGOSTO 3 DE 2015  
Hora : 10:00 A.M.  
Audiencia : ACUSACION  
CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	VER FOLIO <u>60</u> 21/07/15 SE ENVIO TELEGRAMA 988/989

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIOGARCIA	NOTIFICACION POR PLANILLA

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	EMAIL
MIGUEL A. BAHAMOS	21/07/15 SE ENVIO TELEGRAMA 991 Van a dar * el zlo VER FOLIO _____

MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ANGELA TOVAR	SEMANAL SE LE ENTREGA PLANILLA DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
CLAUDIA AGUIRRE	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	21/07/15 SE ENVIO TELEGRAMA 990 VER FOLIO <u>59</u>

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	PRSENTARSE CON APODERADO

OBSERVACIONES:

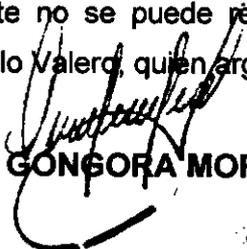
MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA

34

NI: 2014-00225  
ACUSADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL

---

**INFORME SECRETARIAL.** Funza (Cund), 27 de abril 2015. Al despacho del señor Juez, dejando constancia que la audiencia de Formulación De Acusación, programada anteriormente no se puede realizar, por solicitud de aplazamiento del señor defensor público Danilo Valero, quien argumento tener turno ese día. **SIRVASE PROVEER.**

  
**DORALBA GÓNGORA MORENO**  
Secretaria

**-REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONCIMIENTO**  
Funza (Cund), Veintisiete (27) de abril de dos mil Quince (2015)

Visto el informe secretarial, se procede a señalar como nueva fecha para la celebración de audiencia de Formulación de Acusación, el día 3 de agosto de 2015 a la hora de las 10: 00 de la mañana.

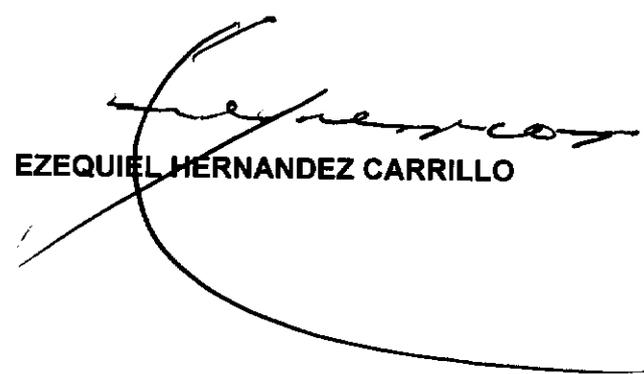
Realícense las citaciones para la asistencia a esta audiencia.

A fin de evitar el desgaste tanto a las partes que deben comparecer a esta audiencia como para este Despacho se ordena verificar el día anterior a la audiencia aquí programada la asistencia de las partes, Advirtiendo a estas, que de no comparecer deben sustentar su inasistencia, so pena de compulsas de copias.

Procédase en la forma indicada.

**C U M P L A S E**

El Juez

  
**EZEQUIEL HERNANDEZ CARRILLO**

51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : ABRIL 22 DE 2015  
 Hora : 9:00 A.M.  
 Audiencia : ACUSACION  
 CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
 DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	16/04/15 NOTIFICACION PERSONAL

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIOGARCIA	14/04/15 NOTIFICACION EN ESTRADOS

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	14/04/15 NOTIFICACION EN ESTRADOS
MIGUEL A. BAHAMOS	14/04/15 NOTIFICACION EN ESTRADOS

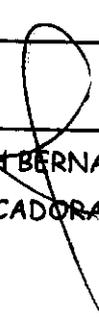
MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ANGELA TOVAR	SEMANAL SE LE ENTREGA PLANILLA DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
CLAUDIA AGUIRRE	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	14/04/15 NOTIFICACION EN ESTRADOS

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	EL LE INFORMA AL APODERADO

OBSERVACIONES:

  
 MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
 NOTIFICADORA

DA

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

FUNZA, CUNDINAMARCA, 14 DE ABRIL DE 2015  
HORA INICIO: 3:49 PM  
HORA FINAL: 3:59 PM  
DURACIÓN: 10 MINUTOS  
RADICACIÓN 254736 101132201280061  
INTERNO 2014-225  
DELITO IMPUTADO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

**IMPUTADO**

APELLIDOS: ARDILA ESQUIVEL  
NOMBRES: SERGIO DARIO  
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.733.934  
NO ASISTIÓ

**DEFENSOR PUBLICO**

APELLIDOS: VALERO  
NOMBRES: DANILO  
NOTIFICACIÓN: PERSONERIA MUNICIPAL  
ASISTIÓ

**DEFENSOR DE CONFIANZA**

APELLIDOS: BAHAMON  
NOMBRES: MIGUEL ANTONIO  
NOTIFICACIÓN: CARRERA 6 No. 12-37 OFICINA 707  
ASISTIÓ

**FISCAL**

APELLIDOS: GARCIA DAZA  
NOMBRE: ROCIO  
FISCAL LOCAL MOSQUERA  
ASISTIÓ

**VICTIMA**

APELLIDOS: SARRIA  
NOMBRES: JOSÉ MIGUEL  
CELULAR: 3213436245  
ASISTIÓ

**AUDIENCIA DE ACUSACIÓN**

En Funza, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de abril de Dos Mil quince (2015), siendo las 3:49 p.m. se da inicio a la presente audiencia, instalada y verificada la asistencia de las partes.

El señor Juez argumenta que el procesado no se ha hecho presente a la audiencia pero envió a su defensor pero no tiene el poder donde le nombra el procesado, igual tiene prevalencia que continúe con su defensor de confianza, solicitando el señor defensor que por favor se señale nueva fecha para la audiencia.

Por ello el señor juez le solicita al defensor de confianza que se programara nuevamente pero que asista a la audiencia con el defendido, e igual solicita al defensor publico que asista a la misma, ya que si no se presenta el defensor de confianza se realizara la audiencia con el Dr. DANILO VALERO.

*[Handwritten mark]*

Se programa para el próximo **22 de abril de 2015 a las 9:00 A.M.**, para **audiencia de ACUSACIÓN.**

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

**NOTA:** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en numerales 2 y 3 del artículo 146 del C.P.P., en aplicación del principio de oralidad (art. 9). Para efectos de consulta sobre el desarrollo en particular o en general de la audiencia debe hacerse revisión de la grabación.

*[Handwritten signature]*

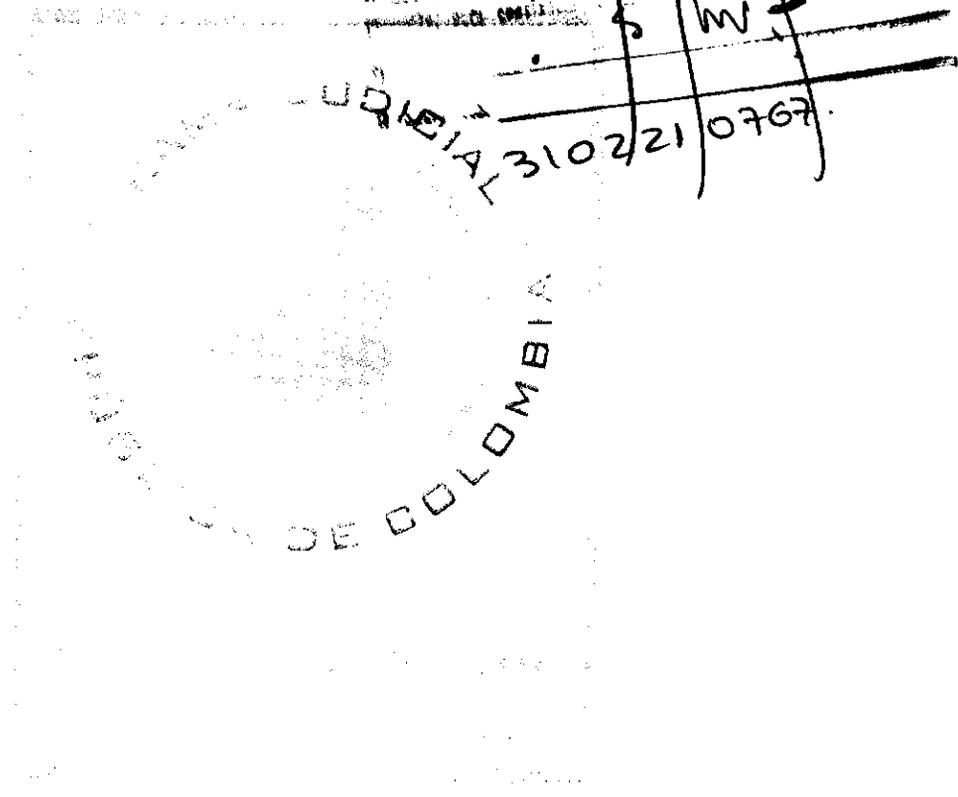
MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
SECRETARIA DE AUDIENCIA

NOTIFICACION PERSONAL

16 ABR 2015

Sergio Dario Ardieta

*[Handwritten signature]*



42



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : ABRIL 14 DE 2015  
Hora : 3:30 P.M.  
Audiencia : ACUSACION  
CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	13/04/15 LE MARQUE AL CELULAR 3102210767, NO CONTESTA DEJE MENSAJE, LUEGO LE MARQUE AL 3138589745 NO TIMBRA, DEJE MENSAJE.

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIOGARCIA	13/04/15 NOTIFICACION VERBAL

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	13/04/15 NOTIFICACION VERBAL

MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ANGELA TOVAR	SEMANAL SE LE ENTREGA PLANILLA DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
CLAUDIA AGUIRRE	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	13/04/15 NOTIFICACION VERBAL

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	EL LE INFORMA AL APODERADO

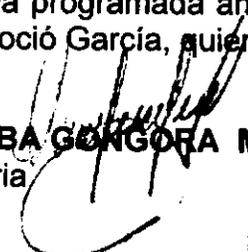
OBSERVACIONES:

MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA

43

NI: 2014-0225  
IMPUTADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL

**INFORME SECRETARIAL.** Juzgado Penal Municipal de Funza (Cund) con función de conocimiento, 26 de noviembre de 2014. Dejo constancia que la audiencia programada anteriormente, no se realizó por inasistencia de la señora Fiscal Roció García, quien se encuentra en cita médica. **SIRVASE PROVEER.**

  
**DORALBA GÓNGORA MORENO**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



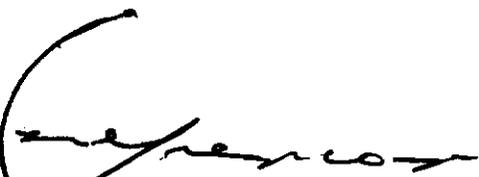
**JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO**  
Funza (Cund), Veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Visto el informe secretarial, se procede a señalar como nueva fecha para la realización de audiencia de Formulación de Acusación, el día 1<sup>o</sup> de abril de 2015 a la hora de las 08:30 de la mañana.

Realícense las citaciones para la asistencia a esta audiencia, dejando las constancias respectivas.

**CUMPLASE**

El Juez,

  
**EZEQUIEL HERNANDEZ CARRILLO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : NOVIEMBRE 21 DE 2014  
 Hora : 3:00 P.M.  
 Audiencia : ACUSACION  
 CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
 DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	27/10/14 ENVIE TELEGRAMA 3249-3250

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
ROCIOGARCIA	NOTIFICACION POR PLANILLA 30/10/14

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	CORREO ELECTRONICO 24/10/14

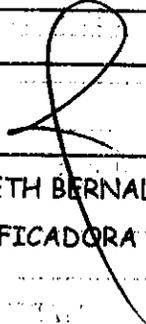
MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
FABIO SABOGAL	SEMANAL SE LE ENTREGA PLANILLA DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
CLAUDIA AGUIRRE	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	27/10/14 ENVIE TELEGRAMA 3251

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	SE LE SOLICITA A LA VICTIMA QUE SE PRESENTE AL CONSULTORIO JURIDICO PARA QUE LE ASIGNEN REPRESENTANTE.

OBSERVACIONES:

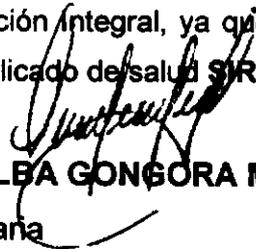
  
 MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
 NOTIFICADORA

38

NI: 2014 - 00225  
ACUSADO: SERGIO DARIO ARDILA

---

**INFORME SECRETARIAL.** Funza (Cund), 22 de octubre 2014. Al despacho del señor Juez, para señalar nueva fecha para la celebración de Segunda audiencia de Incidente de Reparación Integral, ya que la antes programada no se realizó por encontrarse el señor Juez delicado de salud **SE VASE PROVEER.**

  
**DORALBA GONGORA MORENO**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONCIMIENTO**  
Funza (Cund), Veintitrés (23) octubre de dos mil catorce (2014)

Visto el informe secretarial, se procede a señalar como nueva fecha para la celebración de audiencia de Formulación de Acusación, el día 21 de Noviembre de 2014 a la hora de las 3: 00 de la tarde.

Realícense las citaciones para la asistencia a esta audiencia.

**C U M P L A S E**

El Juez

  
**EZEQUIEL HERNANDEZ CARRILLO**



34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : OCTUBRE 15 DE 2014  
Hora : 8:30 A.M.  
Audiencia : ACUSACION  
CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
DELITO : LESIONES

Nombre Detenido SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	28/08/14 ENVIE TELEGRAMA 2544-2545

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
NURY NAVARRO	NOTIFICACION POR PLANILLA 11/8/14

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	CORREO ELECTRONICO 1/8/14

MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
FABIO SABOGAL	SEMANAL SE LE ENTREGA PLANILLA DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
CLAUDIA AGUIRRE	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL ZARRIA	28/08/14 ENVIE TELEGRAMA 2546

REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
	SE LE SOLICITA A LA VICTIMA QUE SE PRESENTE AL CONSULTORIO JURIDICO PARA QUE LE ASIGNEN REPRESENTANTE.

OBSERVACIONES:

MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA

CUI: 254736101132201280061-00 NI: 2014-00225  
ACUSADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL  
Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

30  
**INFORME SECRETARIAL.** Funza (Cund) veintinueve (29) de julio de dos mil catorce 2014. Al despacho del señor Juez la presente carpeta a fin de que se sirva señalar nueva fecha para la audiencia de ACUSACION ya que la programada para el 29 de julio no se realizó, por petición de la señora fiscal por estar en un curso. **SIRVASE PROVEER.**

**DORALBA GONGORA MORENO**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS**

Funza (Cund), veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014)

Visto el informe secretarial, se procede a señalar como nueva fecha para la audiencia ACUSACION, el día 15 de Octubre de 2014 hora 8:30 a.m.

Realícense las citaciones pertinentes para la asistencia a esta audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
**EZEQUIEL HERNANDEZ CARRILLO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha : JULIO 29 DE 2014  
 Hora : 9:00 A.M.  
 Audiencia : ACUSACION.  
 CUI : 201280061 N.I. 2014-225  
 DELITO : LESIONES

23

Nombre Detenido SI _____ NO X	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SERGIO ARDILA	10/06/14 MARQUE AL CELULAR Y HABLE CON LA ESPOSA SRA. YANETH CHAVEZ Y DEJE MENSAJE DE AUDIENCIA

FISCAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
NURY NAVARRO	NOTIFICACION POR PLANILLA 12/6/14

DEFENSOR	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
DANILO VALERO	CORREO ELECTRONICO 13/6/14

MINISTERIO PUBLICO :	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
FABIO SABOGAL	SEMANAL SE LE ENTREGA PLANILLA DE AUDIENCIAS

DEFENSORA DE FAMILIA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
CLAUDIA AGUIRRE	NO APLICA

VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
JOSE MIGUEL SARRIA	10/06/14 MARQUE AL CELULAR Y HABLE CON EL SR. ZARRIA Y LE INFORME FECHA Y HORA.

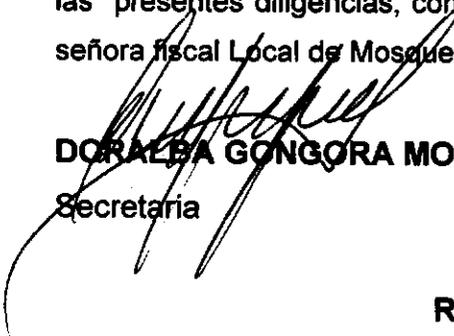
REPRESENTANTE DE VICTIMA	CONSTANCIA DE NOTIFICACION
SOLICITAR CONSULTORIO	SE ENCUENTRAN EN VACACIONES

OBSERVACIONES:

MARIA YANETH BERNAL RUIZ  
NOTIFICADORA

NI: 2014 - 0225  
IMPUTADO: SERGIO DARIO ARDILA

**INFORME SECRETARIAL.** Funza (Cund), 9 de junio 2014. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, con escrito de Formulación de Acusación, Presentado por la señora fiscal Local de Mosquera Nury Navarro. - SIN PRESO. **SÍRVASE PROVEER.**

  
**DORALBA GONGORA MORENO**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONCIMIENTO**  
Funza (Cund), Nueve (9) de junio de dos mil catorce (2014)

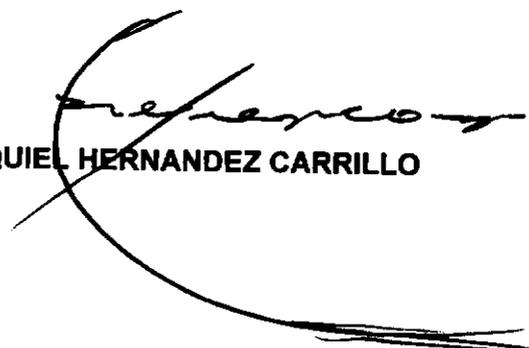
Visto el informe secretarial, se avoca conocimiento de las presentes diligencias, por lo que se procede a señalar el día 29 de Julio de 2014 a la hora de las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia de Formulación de Acusación.

De otro lado se ordena oficiar a la Víctima, para que se presente con apoderado de confianza, a fin de ser reconocida como tal, en caso de no contar con los medios económicos para ello, debe acercarse ante el Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, en este Municipio para que designen a un estudiante que la represente, para lo cual se le hará entrega del oficio correspondiente por parte de este despacho.

Realícense las citaciones para la asistencia a esta audiencia, vía telefónica, dejando las constancias correspondientes.

**C U M P L A S E**

El Juez

  
**EZEQUIEL HERNANDEZ CARRILLO**

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-25
	<b>ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>	Versión: 02

Página 11 de 19  
02270 23-MAY-14 16:54

DETENIDO SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_  
 CON ALLANAMIENTO SI \_\_\_\_\_ NO XX \_\_\_\_\_

Departamento CUNDINAMARCA Municipio MOSQUERA Fecha 15/05/2014 Hora: 

1	2	0	6
---	---	---	---

**1. Código único de la investigación:**

2	5	4	7	3	6	1	0	1	1	3	2	2	0	1	2	8	0	0	6	1			
Dpto.				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año				Consecutivo			

**2. \* Identificación e Individualización de los acusados:**

<b>ACUSADO No.</b>																					
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.	80733934															
Expedido en	País:			Departamento:				CUNDINAMARCA										Municipio:		BOGOTA	
Primer Nombre	SERGIO						Segundo Nombre	DARIO													
Primer Apellido	ARDILA						Segundo Apellido	ESQUIVEL													
Fecha de Nacimiento	Día	15	Mes	05	Año	1982	Edad	31	Sexo	MASCULINO											
<b>Lugar de Nacimiento</b>																					
País	COLOMBIA			Departamento				CUNDINAMARCA				Municipio		BOGOTA							
Alias o apodo	NA						Profesión u ocupación				CONDUCTOR										
Nombre de la madre	MARIA FANNY						Apellidos	ESQUIVEL RAMIREZ													
Nombre del padre	SERGIO ALBERTO						Apellidos	ARDILA ROMERO													
<b>Rasgos Físicos</b>																					
Estatura	173	Color de piel	BLANCA		Contextura	GRUESA		Limitaciones físicas	NA												
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)																					
<b>Lugar de residencia</b>																					
Dirección	VEREDA LAGUNA GRANDE FINCA VILLA FANNY Y/O AV BOYACA N 64H- 65 TORRE 11 APT 302 BOGOTA						Barrio	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA													
Municipio	BOGOTA			Departamento				CUNDINAMARCA				Teléfono	3138589745								
Correo Electrónico																					
<b>DATOS DE LA DEFENSA</b>																					
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	X	LT		NA												

	<b>PROCESO PENAL</b>		Código: FGN-50000-F-25
	<b>ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>		Versión: 02 Página 12 de 19

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otro		No.	NA
Expedido en	Departamento:		NA			Municipio:		NA		
Nombres:	NA				Apellidos:		NA			
<b>Lugar de notificación</b>										
Dirección:	NA				Barrio:		NA			
Departamento:	NA				Municipio:		NA			
Teléfono:	NA			Correo electrónico:		NA				

### 3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

MEDIANTE INFORME EJECUTIVO FPJ 3 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012 PONE EN CONOCIMIENTO QUE EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2012 FUE REPORTADO UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA VIA GIRARDOT-MOSQUERA KM 115+ 200 CON UN PEATON LESIONADO Y UNA CAMIONETA DE PLACAS KAI-070 CONDUcida POR EL SEÑOR SERGIO ARDILA ESQUIVEL Y UNA MOTOCICLETA DE PLACAS BOK-896 Y Q AL PARECER EL CONDUCTOR HABIA RESULTADO LESIONADO Y TRASLADADO AL HOSPITAL MAS CERCANO , SE TOMAN FOTOGRAFIAS AL LUGAR DE LOS HECHOS,, CROQUIS, QUERELLA, EMBRIAGUEZ, PERITAJE. EN DONDE RESULTO LESIONADO EL SEÑORA JOSE MIGUEL SARRIA DAZA GENERANDOLE UNA INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 2013 CON 150 DIAS DEFINITIVOS CON SECUELAS DEFORMIDAD QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE PERTURBACION FUNCIOANL DEL ORGANO DE LA LOCOMOCION Y EL MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARÁCTER PERMANENTE.

EL DIA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2014 SE REALIZO AUDIENCIA ANTE EL JUZGADO PENAL MUNCIPAL DE MOSQUERA FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS SE FORMULO IMPUTACION, POR EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS, PREVISTO EN EL LIBRO SEGUNDO DE LOS DELITOS EN PARTICULAR, TITULO PRIMERO, DE LOS DELITOS CONTR AL VIDA Y LA INTEGRIDAD PERDONAL, CAPITULO TERCERO DE LAS LESIONES PERSONALES, ARTICULO 111, 112, INCISO 3, 113 INC 2 114 INCISO 2, ARTICULO 120 EN CONCORDANCIA CON EL ART 117 DEL CODIGO PENAL.

DENTRO DE DICHA AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACION DE IMPUTACION SE LE INFORMO EL BENEFICIO DEL ARTICULO 351 DEL C.PP. QUE TIENE EL IMPUTADO POR ALLANARSE A CARGOS, MANIFESTANDO NO ACEPTAR LOS CARGOS.

### 4. \* Datos de la víctima:

<b>VICTIMA No.</b>										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		c.e.		otro		No.	80249976

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-25
	<b>ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>	Versión: 02 Página 13 de 19

CA

Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTA	
Nombres:	JOSE MIGUEL		Apellidos:	ZARRIA DAZA	
<b>Lugar de residencia</b>					
Dirección:	CARRERA 19 C N 45-25 SUR		Barrio:	LUIS CARLOS GALAN 1 SECTOR	
Departamento:	CUNDINAMARCA		Municipio:	SOACHA	
Teléfono:	3134803547- 3106255896	Correo electrónico:			
<b>DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA</b>					
Nombres:	NA		Apellidos:	NA	
C.C.	NA	T.P.	NA	Dirección	NA
Departamento:	NA		Municipio:	NA	
Teléfono:	NA		Correo electrónico:	NA	

5. Bienes Vinculados SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

5. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

**ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS:**

**A.- TESTIMONIOS:**

1.- señor JOSE MIGUEL ZARRIA DAZA C.C. No. 80249976 de Bogotá, residente en SOACHA Cundinamarca CARRERA 19 C N 45-25 SUR BARRIO LUIS CARLOS GALAN 1 SECTOR SOACHA, teléfono 3134803547. Victima

2.- Testimonio del PT DIEGO FERNANDO MONROY BERRIO Con placa 74498 ENTIDAD SETRA-DECUN, CELULAR 3202333462, quien se ubica en la estación de policía de Mosquera. DIRECCION: PEAJE MONDOÑEDO, Realizo el croquis.

	<b>PROCESO PENAL</b>	<b>Código:</b> FGN-50000-F-25
	<b>ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02  Página 14 de 19

18

3. Testimonio de LEIDY MARYORI LANCHEROS ROA , identificado con la C.C.N 80733934 de Bogotá Cundinamarca, residente en SOACHA Cundinamarca CARRERA 19 C N 45-25 SUR BARRIO LUIS CARLOS GALAN 1 SECTOR

4. Testimonio de MARLEN ROZO VILLAMIL, identificado con la C.C.N 52618762 de Bogotá Cundinamarca, INVESTIGADOR DE CRIMINALISTICA TOPOGRAFICO DEL CTI CUNDINAMARCA Y AMAZONAS quien se localiza en el CTI Funza.

**B.- DOCUMENTALES:**

1. QUERRELLA DE FECHA 21-02-2012 presentada por la Señora LUZ MARYORI LANCHEROS ROA C.C. No. 10737674038 de Bogotá, REPRESENTANTE LEGAL DE LA VICTIMA SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL residente en SOACHA Cundinamarca CARRERA 19 C N 45-25 SUR BARRIO LUIS CARLOS GALAN 1 SECTOR,

2. Informe EJECUTIVO DE FECHA 21-02-2012 con todos sus anexos suscrito por PT MONRROY BERRIO DIEGO FERNANDO.

3. Dictamen médico-legal PROVISIONAL de fecha 21 de FEBRERO de 2012 suscrito por el médico legista BRENDA L.JIMENEZ PLATA, Dictamen médico-legal PROVISIONAL de fecha 26 de MARZO de 2012 suscrito por el médico legista MARTA MARTINEZ GOYES, Dictamen médico-legal DEFINITIVO de fecha 6 de JULIO de 2013 suscrito por el médico legista ARMANDO GUEVARA LIZCANO

4. Investigación de campo de fecha 26-08-2013 suscrito por MARLEN ROZO VILLAMIL c.c n 52618762 que contiene entrevistas arraigo antecedentes plena identidad Investigador del CTI FUNZA

La suscrita Fiscal 002, deja constancia que adjunta cuatro (04) copias del escrito de Acusación, con el fin exclusivo de información a las partes e intervinientes.

**6. Datos del Fiscal:**

Nombres y apellidos		NURY NAVARRO CHAPARRO	
Dirección:	CARRERA 5 No. 2-73 Piso 2	Oficina:	
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	MOSQUERA
Teléfono:	8275888	Correo electrónico:	
Unidad	LOCAL DE MOSQUERA	No. de Fiscalía	02

Firma,



17

**INFORME SECRETARIAL.** Juzgado Penal Municipal con funciones de conocimiento, Funza (Cund), 8 de abril de 2014. Al despacho del señor Juez la presente carpeta proveniente del juzgado Penal Municipal con funciones de garantías de Mosquera – Cundinamarca, con audiencia de formulación de imputación, sin aceptación de cargos.

**SIRVASE PROVEER.**

*[Handwritten signature]*  
DORALBA GONGORA MORENO  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO  
Funza (Cund), ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014)

Visto el informe secretarial, permanezca la carpeta a esperas del Escrito de acusación por parte de la Fiscalía competente.

**CUMPLASE**

El Juez,

*[Handwritten signature]*  
**EZEQUEL HERNANDEZ CARRILLO**

 REPÚBLICA DE COLOMBIA Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa	FORMATO ÚNICO PARA EL ENVÍO DE EXPEDIENTES, TÍTULOS VALORES DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DEL PROCESO (Acuerdo 739 del 2000)	JUZGADO PENAL MUNICIPAL MOSQUERA-CUNDINAMARCA CARRERA 2 N°4 - 75 Formato N° 2014 - 038 MARZO 17 DE 2013
--	--	---

SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
 No. interno 2013-523

**REMITIDO AL: JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA  
 PARA CONOCIMIENTO.**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	FECHA EN QUE SE AVOCO EL CONOCIMIENTO			ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL				NÚMERO DE:	
	CUI	AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	CARÁCTER:	CUA:
25473-61-01132-2012-80061	2014	01	17	2014	02	20	REMITE AL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA PARA CONOCIMIENTO	1	13 Y 1 CD

**DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS**

**PROCESADO:**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO
80733.934	SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL	FINCA VILLA FANNY Y/O AV. BOYACÁ # 64 H - 65, TORRE 11, APTO 302	3138589745 / 2674500

**PARTES:**

	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACIÓN	DIRECCION
FISCAL	NURY NAVARRO	FISCALIA LOCAL MOSQUERA	
DEFENSA	DANILO VALERO	DEFENSORIA PÚBLICA DE MADRID	

**OBSERVACIONES: FUE DECLARADO EN CONTUMACIA.**

**FIRMAS:**

 OSCAR FABIAN DUARTE RODRÍGUEZ Secretario FIRMA Y SELLO DEL DESPACHO EMISOR	 FIRMA Y SELLO DEL DESPACHO RECEPTOR
---	--



JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
Dirección: Cra. 2 # 4 - 75; Fax: 8279399

Mosquera - Cundinamarca, 17 DE MARZO DE 2014  
Oficio No. 334

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
CALLE 26 No.13-49 INTERIOR 201  
BOGOTA D.C.

REF: CUI: 25473-61-01132-2012-80061; No. interno: 2013-523  
IMPUTADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL  
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

Cordialmente, me permito informarle que en audiencia preliminar realizada el 20 DE FEBRERO DE 2014 en este Juzgado, la Fiscalía FORMULÓ IMPUTACIÓN en contra del señor:

- SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80733.934.

Por la conducta punible de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, motivo por el cual no podrá enajenar bienes sujetos a registro durante los seis meses siguientes, a menos que garantice la eventual indemnización de perjuicios o haya decisión definitiva sobre su inocencia (Art. 97 C.P.P.)

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

LE SOLICITO ENVIAR RESPUESTA AL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA, A DONDE SE REMITIRÁ LA CARPETA PARA CONOCIMIENTO.

Cordialmente

OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ  
Secretario



JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Dirección: Cra. 2 # 4 - 75; Fax: 8279399

Mosquera - Cundinamarca, 17 DE MARZO DE 2014  
Oficio No. 335

Señores  
CONCESIÓN SISTEMA RUNT  
CALLE 26 No.59-41/65 oficina 506  
BOGOTÁ

REF: CUI: 25473-61-01132-2012-80061; No. interno: 2013-523

IMPUTADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL

DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

Cordialmente, me permito informarle que en audiencia preliminar realizada el 20 DE FEBRERO DE 2014 en este Juzgado, la Fiscalía FORMULÓ IMPUTACIÓN en contra del señor:

- SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80733.934.

Por la conducta punible de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, motivo por el cual no podrá enajenar bienes sujetos a registro durante los seis meses siguientes, a menos que garantice la eventual indemnización de perjuicios o haya decisión definitiva sobre su inocencia (Art. 97 C.P.P.)

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

LE SOLICITO ENVIAR RESPUESTA AL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA, A DONDE SE REMITIRÁ LA CARPETA PARA CONOCIMIENTO.

Cordialmente,

OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ  
Secretario



JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Dirección: Cra. 2 # 4 - 75; Fax: 8279399

Mosquera - Cundinamarca, 17 DE MARZO DE 2014  
Oficio No. 336

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
AVENIDA EL DORADO No.68D-35  
BOGOTÁ- CUNDINAMARCA

REF: CUI: 25473-61-01132-2012-80061; No. interno: 2013-523  
IMPUTADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL  
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

Cordialmente, me permito informarle que en audiencia preliminar realizada el 20 DE FEBRERO DE 2014 en este Juzgado, la Fiscalía FORMULÓ IMPUTACIÓN en contra del señor:

- SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80733.934.

Por la conducta punible de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, motivo por el cual no podrá enajenar bienes sujetos a registro durante los seis meses siguientes, a menos que garantice la eventual indemnización de perjuicios o haya decisión definitiva sobre su inocencia (Art. 97 C.P.P.)

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

LE SOLICITO ENVIAR RESPUESTA AL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA, A DONDE SE REMITIRÁ LA CARPETA PARA CONOCIMIENTO.

Cordialmente,



OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ  
Secretario



JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
Dirección: Cra. 2 # 4 - 75; Fax: 8279399

Febrero 20 de 2014, Mosquera - Cundinamarca

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINARES DE:

- 1. DECLARACIÓN DE CONTUMACIA
- 2. FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Hora de inicio: 12:56 p.m.  
 Hora de finalización: 01:24 p.m.

CUI: 25473-61-01132-2012-80061; No. interno: 2013-523  
 INDICIADO: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL  
 DELITO: Lesiones personales culposas

JUEZ: DR. JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO

PARTES ASISTENTES

FISCALÍA: DR(A). NURY NAVARRO  
 DEFENSA: DR(A). JOSE MANUEL QUINTERO (en reemplazo del Dr. DANILO VALERO)  
 REP. VÍCTIMA: JOSE MIGUEL SARRIA DAZA  
 Dirección: Cra. 121 # 163 D - 15, Bogotá  
 Teléfono: 5404977

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

- 1. DECLARACIÓN DE CONTUMACIA

Verificada la asistencia de las partes, se le reconoce personería jurídica al Dr. JOSE MANUEL QUINTERO, en calidad de defensor público del indiciado SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, únicamente para esta audiencia, y seguidamente la fiscal solicita que de acuerdo al art. 291 del C.P.P., se declare en contumacia a aquél, ya que a pesar de haber sido enterado de

esta diligencia en varias oportunidades, no se ha hecho presente de forma injustificada.

Se corre traslado de la solicitud y de los elementos materiales probatorios.

DEFENSA: requiere que se le dé una nueva oportunidad al indiciado para que asista.

DECISIÓN: en vista de que el indiciado ha sido citado en varias oportunidades y a pesar de ello no se ha hecho presente sin excusa alguna, se declara a SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, en estado de contumacia.

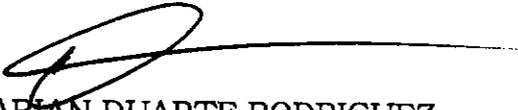
Se corre traslado de la decisión. Sin recursos, por lo tanto queda debidamente ejecutoriada.

## 2. FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Declarado el indiciado en contumacia, la Fiscalía formula imputación en contra de SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, como presunto autor responsable del delito de lesiones personales culposas, previsto en los arts. 111, 112 numeral 1, 113 numeral 2 y 114 numeral 2 del Código Penal.

Hecho lo anterior, el Juez decreta la legalidad de la imputación, e indica que al ahora imputado le queda prohibida la enajenación de bienes sujetos a registro, así como que el término de prescripción de la acción penal se ha interrumpido. Así mismo, ordena que la carpeta sea enviada al Juez de Conocimiento para lo de su cargo.

Nota: la presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del art. 146 del C.P.P., en aplicación del principio de oralidad (art. 9, idem.). Para efectos de consultas sobre el desarrollo en particular o en general de la audiencia debe hacerse la respectiva revisión de la grabación.

  
OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ  
Secretario



JUZGADO PENAL MUNICIPAL  
MOSQUERA - CUNDINAMARCA  
Carrera 2 # 4 - 75 Telefax: 8279399



7

Enero 22 de 2014, Mosquera - Cundinamarca

### CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: No. Interno: 2013-523

Delito: Lesiones personales culposas

Procesado: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL

Se deja constancia de que el día de hoy desde las 11:00 a.m. y hasta las 12:34 a.m., se hizo presente en este Juzgado el señor JOSE MIGUEL SARRIA DAZA, c.c. 80'249.976 para hacerse parte en calidad de víctima, dentro de la audiencia de formulación de imputación que estaba programada para hoy y que no se llevó a cabo porque no se hizo presente el indiciado.

Cordialmente,



OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ  
Secretaria

No. Interno: 2013-523

Procesado: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL

Delito: Lesiones personales culposas

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

INFORME SECRETARIAL. Enero 22 de 2014. Pasa al Despacho del señor Juez, informando que la audiencia no fue realizada en la fecha anterior, debido a que el indiciado no se hizo presente. Favor proveer.

OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ

Secretario

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL  
DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

Enero 22 de 2014, Mosquera - Cundinamarca

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se fija como NUEVA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, EL 20 DE FEBRERO DE 2014 A PARTIR DE LAS 11:30 A.M. Por otra parte, se dispone que al notificar al indiciado que de no presentarse en esta nueva fecha, será declarado en contumacia.

JUAN CARLOS PANTOLANO NIÑO

JUEZ SUPLENTE  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

No. Interno: 2013-523

Procesado: SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL

Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

INFORME SECRETARIAL. ENERO 17 DE 2014. Pasa al Despacho del señor Juez, con solicitud de audiencia de formulación de imputación. Favor proveer.

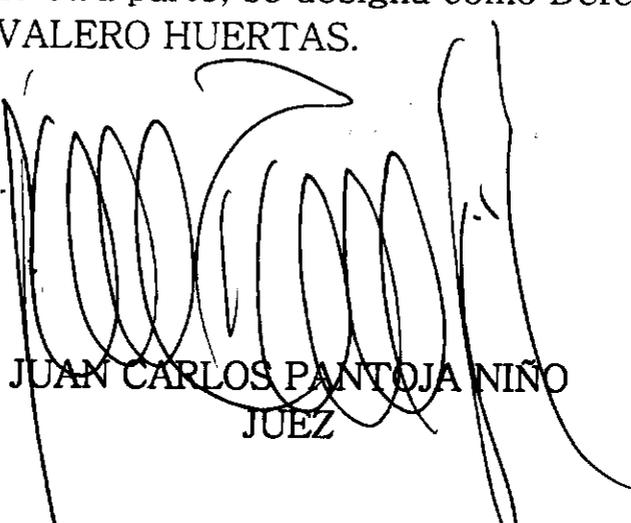
  
OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ  
Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL  
DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ENERO 17 de 2014, Mosquera - Cundinamarca

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se fija como FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, EL 22 DE ENERO DE 2014 A PARTIR DE LAS 10:30 A.M.; y por otra parte, se designa como Defensor Público, al Dr. DANILO VALERO HUERTAS.

CÚMPLASE,

  
JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO  
JUEZ

## AUDIENCIAS DE IMPUTACION, 22 DE ENERO DE 2014

---

De: **JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA**  
(jpenalmunicipalmosquera@hotmail.com)

Enviado: lunes, 20 de enero de 2014 12:02:11 p.m.

Para: dvalero@hotmai.com (dvalero@hotmai.com)

Buenas tardes Dr., le informo que EL 22 DE ENERO DE 2014, se realizarán las siguientes AUDIENCIAS DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN:

- \* 11:30 A.M., 2013-517, JOSE MANUEL LEON MOYANO, INASISTENCIA ALIMENTARIA.
- \* 11:00 A.M., 2013-520, EMERSON MORALES SUAREZ, INASISTENCIA ALIMENTARIA.
- \* 10:30 A.M. 2013-523, SERGIO DARIO ARDILA ESQUIVEL, LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

Amablemente,

*OSCAR DUARTE*  
Secretario

2013-523

22 de enero  
10:30 a.m.

3

 <b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-13
	<b>SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR</b>	Versión: 02 Página 8 de 2

CAPTURADO/DETENIDO SI \_\_\_ NO XX
 Departamento CUNDINAMARCA Municipio MOSQUERA Fecha 31/10/2013 Hora: 

1	4	3	0

**1.-Código único de la investigación:**

2	5	4	7	3	6	1	0	1	1	3	2	2	0	1	2	8	0	0	6	1
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

**2.-Audiencia Preliminar que se solicita:**

Audiencia	Artículo	Reservada	
		SI	NO
3.-AUDIENCIA PARA FORMULACION DE LA IMPUTACION.-		-	-
4.NA.			
5.NA.			
.			

Delito	Artículo
6.LESIONES PERSONALES CULPOSAS	120.

7. Bienes Vinculados SI \_\_\_ (DESCRIPCIÓN) NO XX

↓
---

**8. Datos para citación:**

* DATOS DEL INDICIADO O INVESTIGADO										
Tipo de Documento	C.C.	XX	Pas.		c.e.		otro	No.	80.733.934	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		CUNDINAMARCA		Municipio: BOGOTA			
Nombres:	SERGIO DARIO				Apellidos:	ARDILA ESQUIVEL				
Apodo:	NA	Lugar de Nacimiento:			BOGOTA		Fecha:	15	05	1982
<b>DIRECCION PARA NOTIFICACION</b>										

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-13
	<b>SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR</b>	Versión: 02 Página 9 de 2

Dirección:	FINCA VILLA FANY Y/O AVENIDA BOYACA N 64 H 65, TORRE 11, APARTAMENTO 302	Barrio:	VEREDA LA LAGUNA
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA/BOGOTA
Teléfono:	3138589745/2674500	Correo electrónico:	NA

**Datos de los padres**

Nombres de la madre:	MARIA FANY	Apellidos:	ESQUIVEL RAMIREZ
Nombres del padre :	SERGIO ALBERTO	Apellidos:	ARDILA ROMERO

Capturado?  SI  NO    Fecha D | | M | | A | | | Hora:

Lugar de la captura :

**Datos de la Defensa**

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	Privado	LT	TP No.
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	otro	No.	
Expedido en	Departamento:	NA	Municipio:	NA		
Nombres:	NA	Apellidos:	NA			

**Lugar de notificación**

Dirección:	NA	Barrio:	NA
Departamento:	NA	Municipio:	NA
Teléfono:	NA	Correo electrónico:	NA

**\* DATOS DE LA VICTIMA**

Tipo de documento:	C.C.	XX	Pas.	c.e.	otro	No.	80.249.976
Expedido en	País: COLOMBIA	Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTA		
Nombres:	JOSE MIGUEL	Apellidos:	SARRIA DAZA				
Protección Constitucional Reforzada	Si	No	XX	Cual?:			

**Lugar de residencia**

Dirección:	CARRERA 19 C N. 45-25 SUR	Barrio:	LUIS CARLOS GALAN I SECTOR
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	SOACHA
Teléfono:	5778475/313480 3547/310625589 6	Correo electrónico:	NA

1

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-13
	<b>SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR</b>	Versión: 02 Página 10 de 2

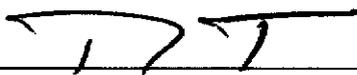
Datos apoderado de la Victima			
Nombres:	NA	Apellidos:	NA
C.C.	NA	T.P.	NA
Dirección:	NA		
Departamento:	NA	Municipio:	NA
Teléfono:	NA	Correo electrónico:	NA

* OTROS CITADOS									
Calidad en que se cita:	Perito	Investigador	Testigo	Otro	Cuál?	NA			
Tipo de documento:	C.C.	XX	Pas.	c.e.	otro	No.	NA		
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: CUNDINAMARCA		Municipio: NA				
Nombres:	NA				Apellidos:	NA			
Lugar de notificación									
Dirección:	NA				Barrio:	NA			
Departamento:	NA				Municipio:	NA			
Teléfono:	NA				Correo electrónico:	NA			

**9. Datos del Fiscal:**

Nombres y apellidos	NURY NAVARRO CHAPARRO		
Dirección:	CALLE 5 N 2-73 PISO 2	Oficina:	NA
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	MOSQUERA
Teléfono:	8275888	Correo electrónico:	NA
Unidad	LOCAL 02	No. de Fiscalía	02

Firma,



\* En el evento de presentarse más indiciados o investigados, víctimas u otros citados, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

Olga Lucia Ramos  
 15-11-2013  
 11:30 am  
 3

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: 11001310301120180054700**

En atención a la documental allegada por el Juzgado Penal Municipal de Funza – Cundinamarca, se agrega la misma a autos, sin embargo, se advierte que en el presente asunto ya se profirió sentencia de primera instancia el pasado 17 de febrero, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

En ese orden de ideas, por Secretaría desde cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto y quinto de la precitada providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 057** hoy **23 de abril de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2018-547

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 2
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo localJ...
- Grupos
- Juz Cívs del... 29
- Auto Servicio 5
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

### Comunicación inicio Tramite de de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mié 3/02/2021 4:11 PM  
Para: Legal <legal@operacionestrategica.com>  
**Acuso recibido**  
Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial  
...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de legal@operacionestrategica.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Legal <legal@operacionestrategica.com>  
Mié 3/02/2021 11:47 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Memorial Juzgado Once Civil ... 354 KB	Auto - Juan Carlos Lorenzo Al... 181 KB
---	--

2 archivos adjuntos (535 KB) | [Descargar todo](#) | [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Buenos días

Se comunica el inicio al Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización del señor Juan Carlos Lorenzo Alvis, persona natural comerciante.

**Atentamente,**

**Lizeth Agudelo Ortiz**  
**Abogada**  
**Operación Estratégica SAS**  
**Cra. 14 No. 75-77 Oficina 604**  
**Tel: 3214496288**  
[legal@operacionestrategica.com](mailto:legal@operacionestrategica.com)

Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La ciudad

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR- Radicado No 2019-00190, DEMANDANTE: VIDAL PULIDO MORA, DEMANDANDO: JUAN CARLOS LORENZO ALVIS Y OTROS .**

**JUAN CARLOS LORENZO ALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.317.204 de Girardot, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, me permito informar a su Entidad que mediante auto N° 460-000631 del 27 de enero del 2021, se ordenó dar inicio al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, en los términos del Decreto 560 del 15 de abril del 2020.

Uno de los requisitos establecidos en el numeral **tercero** del auto referido anteriormente, es comunicar a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que **suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.**

Por lo anterior, en el evento haya emitido una providencia posterior al día 27 de enero del 2021, su despacho declarará de plano la nulidad y dará cumplimiento a la suspensión del proceso, comunicando de esta actuación al proceso de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización del señor Juan Carlos Lorenzo Alvis, persona natural comerciante identificado con cédula de ciudadanía N° 11.317.204, que cursa en la superintendencia de sociedades al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) o [notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co)

**NOTIFICACIONES**

La recibiré en la calle 15 No 21 A – 02, Funza – Cundinamarca, email: [jlorenzoalvis@yahoo.com](mailto:jlorenzoalvis@yahoo.com)  
[mabeco222@hotmail.com](mailto:mabeco222@hotmail.com) [legal@operacionestrategica.com](mailto:legal@operacionestrategica.com)

**ANEXO**

- Auto N° 460-000631 de inicio de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.
- 



**JUAN CARLOS LORENZO ALVIS**  
**C.C. 11.317.204 DE GIRARDOT**  
**PERSONA NATURAL COMERCIANTE**



Al contestar cite el No. 2021-01-018757

Tipo: Salida Fecha: 27/01/2021 05:46:40 PM  
 Trámite: 16919 - AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGE  
 Sociedad: 11317204 - LORENZO ALVIS JUAN C Exp. 0  
 Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES  
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
 Folios: 7 Anexos: NO  
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-000631

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto solicitante**

Juan Carlos Lorenzo Alvis

**Asunto**

Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

**Expediente**

0

**I. ANTECEDENTES**

1. Con memorial 2020-01-627088, la señora Mary Belén Coronado de Gutiérrez, en calidad de apoderada de la persona natural comerciante Juan Carlos Lorenzo Alvis, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020.
2. Advierte este Despacho que el solicitante puso de presente la imposibilidad de solicitar el inicio del trámite por el MI, anexando las pruebas de las fallas en el mismo. Por lo anterior, de conformidad con la excepción prevista en la Resolución 100-005405 de 2020, se realizó el estudio por Postal.
3. Mediante oficio 2020-01-643267, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
4. Con memorial 2021-01-011416, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
5. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  Juan Carlos Lorenzo Alvis, CC. 11.317.204, con domicilio en el municipio de Funza, en la dirección calle 15 No. 21A.02.	



La actividad del comerciante es la extracción de material de cantera y servicio de transporte de carga, junto con el alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquina, equipo y bienes tangibles.

En memorial 2020-01-627088, anexo AAL, se aporta matrícula mercantil.

**2. Legitimación**

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Solicitud de negociación de emergencia presentada por la señora Mary Belén Coronado de Gutiérrez, identificada con C.C 37.238.021 y portadora de la T.P. 23.918, en calidad de apoderada del deudor, de conformidad con el poder otorgado, el cual obra en memorial 2020-01-627088, anexo AAJ

**3. Cesación de Pagos**

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2020-01-627088, anexo AAA, folio 1 y 5, se aporta relación de los procesos judiciales que cursan en contra del deudor.

En memorial 2021-01-011416, anexo AAI, obra relación vencidas a más de noventa (90) días, a favor de más de dos acreedores, las cuales ascienden a \$1.816.779.494 y representan el 48,32% del pasivo a cargo del deudor.

**4. Incapacidad de pago inminente**

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
--	--

**Acreditado en solicitud:**

No opera.

**5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas**

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
---	--

**Acreditado en solicitud:**

No opera.

**6. Contabilidad regular**

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2020-01-627088, anexo AAA, folio 9, se manifiesta que el deudor lleva contabilidad regular de sus negocios y forma parte del grupo 3 de NIIF.

**7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social**

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2020-01-627088, anexo AAA, folio 2, se manifiesta que el comerciante no tiene obligaciones vencidas por concepto de aportes al sistema de seguridad social y retenciones en la fuente a favor de Autoridades Fiscales.

En memorial 2021-01-011416, anexo AAC, se manifiesta que el deudor no tiene pasivos por descuentos efectuados a trabajadores.

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**





En memorial 2020-01-627088, anexo AAA, folio 8, se expresa que el comerciante no tiene a cargo obligaciones pensionales.

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2020-01-627088, anexo AAC y AAD, obran Estados Financieros Comparativos de los años 2018 y 2019.

En memorial 2021-01-011416, se anexo AAE y AAJ obran Estados financieros comparativos del año 2017 junto con las respectivas.

En anexos AAB, AAJ y AAK, se aportan notas de los Estados Financieros de los años 2017, 2018 y 2019.

En anexos AAG, AAH y AAA, obra certificación de los Estados financieros de los años 2017, 2018 y 2019.

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2020-01-627088, anexo AAB y AAE, obran estados financieros y notas a 31 de octubre de 2020.

**11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2020-01-627088, anexo AAG, se aporta inventario de activos y pasivos a 31 de octubre de 2020.

**12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia**

<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2020-01-627088, anexo AAH, se aportó informe que indica la causas que dieron origen a la situación de insolvencia del deudor, entre las cuales se encuentran la declaratoria de emergencia sanitaria dada por el Gobierno Nacional como consecuencia del COVID-19.

**13. Flujo de caja**

<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2020-01-627088, anexo AAF, se aporta Estado de flujo de efectivo proyectado al año 2036.

**14. Plan de Negocios**

<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2020-01-627088, anexo AAI obra plan de pagos y negocios del deudor.

**15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto**

<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2020-01-627088, anexo AAK, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

**16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes**



necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En memorial 2020-01-627088, anexo AAA, folio 3, se expresa que el deudor: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No posee bienes muebles o inmuebles objeto de garantía.</li> <li>• No posee obligaciones con garantía que se encuentren garantizadas o sub garantizadas</li> </ul> En folio 6 se manifiesta que el deudor no ha sido garante o codeudor de terceros.	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la coordinadora del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la persona natural comerciante Juan Carlos Lorenzo Alvis, CC. 11.317.204, con domicilio en el municipio de Funza, en la dirección calle 15 No. 21A.02.

**Segundo.** Ordenar al deudor que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

**Tercero.** Ordenar al deudor que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

**Cuarto.** Ordenar al deudor que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

**Quinto.** Requerir al deudor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

**Sexto.** Ordenar al deudor que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

**Séptimo.** Ordenar al deudor acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de

emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

**Octavo.** Ordenar al deudor de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por deudor, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Parágrafo:** Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Noveno.** Ordenar al deudor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:



[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/informes\\_empresariales/Paginas/default.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx)

**Parágrafo:** Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo.** Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

**Undécimo.** Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**Duodécimo.** Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

**Decimotercero.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Decimocuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

**Decimoquinto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Decimosexto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Decimoséptimo.** Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

**Decimoctavo.** Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

**Decimonoveno.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización - NEAR y Validaciones Judiciales.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**VERONICA ORTEGA ALVAREZ**  
Coordinadora Grupo de Admisiones



**TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
Rad: 2021-01-011416

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mié 24/03/2021 2:02 PM

Marca para seguimiento.

L

LUIS EMIRO GONZALEZ DIM  
ATE <legonzalez10@hotmail.com>



Mié 24/03/2021 11:06 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

TERMINACION DEL 11.pdf  
267 KB

Mostrar los 12 datos adjuntos (6 MB)    Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 110013103011201900 190 00  
DEMANDANTE : VIDAL PULIDO MORA  
DEMANDADAS : CLAUDIA JULIETA CORREA VILLADA y OTRO

**LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE**

C. C. No. 19.349.583 de Bogotá

T. P. No. 64.565 del C. S. J.

E. Mail [legonzalez10@hotmail.com](mailto:legonzalez10@hotmail.com)

Movil 3124816137



# República de Colombia

000327



Aa072939826



Ca391475834

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 327

No. TRESCIENTOS VEINTISIETE

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-1758865

CÉDULA CATASTRAL No.: 00000040119000

INMUEBLE : LOTE DE TERRENO NÚMERO 13 A JUNTO CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES.

MUNICIPIO: FUNZA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO	CUANTÍA
01290000	DACION EN PAGO	\$250.000.000,00

03040000	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	NO
----------	--------------------------------	----

PERSONAS INTERVINIENTES IDENTIFICACION

TRADENTE (DEUDOR) IDENTIFICACIÓN:

CLAUDIA JULIETA CORREA VILLADA C.C. 43.831.219

ADQUIRENTE (ACREEDOR) IDENTIFICACIÓN:

VIDAL PULIDO MORA C.C. 79.430.775

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, ante mí **PAUL VARON MENDEZ**, Notario Sesenta y Uno ( 61 ) (E.) de este Círculo Notarial, nombrado según Resolución 0752 de fecha 29 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Con minuta redactada, revisada y aprobada por los interesados.

Compareció **CLAUDIA JULIETA CORREA VILLADA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en el Municipio de Sopo, Cundinamarca y de paso por esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072939826



Ca391475834



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

110340BaCY0545B5

identificada con la cédula de ciudadanía número 43.831.219, quien en el presente contrato actúa en nombre propio y en adelante se llamará la **DEUDORA** y de la otra parte el señor **VIDAL PULIDO MORA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía número 79.430.775, de nacionalidad colombiana mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y en adelante se llamará **EL ACREEDOR**, manifestamos que hemos celebrado un Contrato de **DACIÓN EN PAGO**, del ciento por ciento (100%) de un bien inmueble: Lote de terreno URBANO Número trece A (13 A), ubicado en el Municipio de Funza - Cundinamarca, predio que tiene un área de 1.507.96 metros cuadrados, con Cédula Catastral No. 00000040119000, y folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1758865, cuyos linderos y demás especificaciones se relacionaran en la correspondiente Dación de pago, y serán las que aparecen en la Escritura Publica No. 2.025, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mosquera - Cundinamarca, el día 2 de diciembre de 2010, la cual se registrará por las siguientes Cláusulas. -

**PRIMERA:** LA DEUDORA manifiesta que para cancelar en forma total la obligación adeudada al señor **VIDAL PULIDO MORA**, la cual es objeto de una acción judicial mediante un proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, en que son demandados tanto la suscrita, como su esposo señor **JUAN CARLOS LORENZO ALVIS**, es su deseo libre, voluntario y espontáneo dar o hacer LA DACION EN PAGO, real, material y efectiva, de los derechos de propiedad, dominio y posesión que tiene, ejerce y le corresponde sobre el ciento por ciento (100%) del bien inmueble: Lote de terreno número 13 A, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, y sus linderos son los siguientes: **POR EL NORTE.**- En una extensión de cuarenta y seis punto cuarenta y un metros (46.41 mts), con predios del señor **LUIS GUILLERMO GRILLO.**- **POR EL SUR.** En una extensión de cincuenta y dos punto ochenta y uno metros (52.81 mts), con predios de la señora **MARIA TERESA KROHNA CHAVEZ.**- **POR EL ORIENTE.**- En



# República de Colombia

000327



Aa072939825



Ca391475833

extensión de treinta punto cincuenta y cuatro metros (30.54 mts) con predios del Club San Andrés. No obstante la mención y alinderamiento de bien objeto de la presente Dación en Pago se hace como cuerpo cierto.-

**SEGUNDA.- ADQUISICION:** LA DEUDORA manifiesta que adquirió el bien inmueble objeto de esta Dación en pago por COMPRA VENTA, realizada al señor ISRAEL MARTINEZ ZAMBRANO, mediante la escritura pública número No. 2.025, el día 02 de diciembre de 2010, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mosquera - Cundinamarca, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula número 50C-1758865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro.

**TERCERA. OBLIGACIONES:** LA DEUDORA, manifestó que la transferencia del derecho de dominio, propiedad y posesión del citado predio, es de forma ilimitada, para lo cual manifiesta el Acreedor que así acepta la Dación que por este instrumento se hace, no sin antes manifestar la Deudora que el inmueble a la fecha de la presente esta embargado por parte del Juzgado once (11) Civil del Circuito de Bogotá, en el proceso ejecutivo No 2019-00190, que adelanta el aquí Acreedor, pero no existen condiciones resolutorias, censos, anticresis, ni hipotecas vigentes, en general el citado predio no tiene otros gravámenes o limitaciones del dominio.-

El acreedor y adquirente señor VIDAL PULIDO MORA en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo con acción personal y medida cautejar de embargo según anotación 003 del Certificado de Tradición autoriza la firma de la escritura pública y su respectivo registro sin oposición alguna de su parte, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3o. Del Artículo 1521 del Código Civil.

**CUARTA. PRECIO:** Manifiestan las partes que si bien el valor de la obligación objeto de la acción ejecutiva es por una suma determinada, esta Dación de Pago, se hace por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales el acreedor no



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072939825



Ca391475833



11015DOMIGIGAAPD

30-11-20

Cadema S.A. No. 899303340

Cadema S.A. No. 899303340 15-01-21

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11033aCY0544B5B0

tendrá que hacer ninguna clase de desembolso a la deudora toda vez que el valor de esta Dación en pago, cubre el valor total de la obligación adeudada al momento de la firma de la presente Escritura Pública, para lo cual ella manifiesta su conformidad y enterada a satisfacción.-

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido por el inciso sexto del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, los otorgantes declaran bajo la gravedad del juramento que el valor de la dación en pago contenido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado.

**QUINTA.-** Manifiesta la Deudora que el bien inmueble objeto de la presente se encuentra actualmente libre de cualquier afectación tales como, anticresis, condiciones resolutorias, censos, pleitos pendientes, patrimonio de familia inembargable, Afectación a Vivienda Familiar, y que a la fecha ya hizo entrega real y material del citado inmueble y el Acreedor así lo acepta.-

**SEXTA:** Manifiesta la DEUDORA que el dominio, posesión y propiedad que ejerce sobre el inmueble objeto de la presente Dación en pago, es sin ninguna clase de limitaciones y que EL ACREEDOR ejercerá la posesión plena real y material del mismo a partir de la firma del contrato de compraventa.

**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que los gastos que se causen tanto por la presente escritura, tales como derechos Notariales, a la firma de la correspondiente escritura Pública serán cancelados por partes iguales en la condiciones de Ley, y la Retención en la Fuente, será cancelada por la Deudora, excepto Registro, Beneficencia y aquellos afines será cancelados por el Acreedor.

#### INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

**A LA TRADENTE.** En cumplimiento de la ley 258 de 1,996, modificada por la ley 854 de 2003, el Notario indagó a LA TRADENTE, de las condiciones civiles antes indicadas, que bajo la gravedad del juramento manifieste si el inmueble que



# República de Colombia



Aa072939824

Ca391475832

000327

transfiere en dación en pago se encuentra sometido a la Afectación a Vivienda Familiar, quien manifiesto no haberlo sometido a dicha limitación.

**A EL ADQUIRENTE.** En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, el Notario indagó a **EL ADQUIRENTE**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien respondió **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**: - Que su estado civil es el indicado al inicio de este contrato, que **NO** posee otro inmueble Afectado a Vivienda Familiar y que el que adquiere **NO NO** lo somete a Afectación a Vivienda Familiar, por no cumplir con los requisitos de Ley (En razón a la naturaleza del inmueble).

### NOTAS Y/O CONSTANCIAS NOTARIALES

**ADVERTENCIA:** El Notario advierte a los comparecientes que de acuerdo al inciso octavo del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 que modifico el Artículo 90 del Estatuto Tributario, a partir del 1o. de enero del 2.020, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras.

**NOTA:** Manifiestan los otorgantes que autorizan a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que sean notificados mediante el correo electrónico [claudicovi@hotmail.com](mailto:claudicovi@hotmail.com)

### COMPROBANTES FISCALES

En cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, se presentó al Notario el Certificado de Paz y Salvo por Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos del inmueble objeto de este contrato.

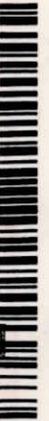
**EXTRACTO DEL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 202100129**

**EXPEDIDO POR: LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA**



Aa072939824

Ca391475832



Cadena s.a. No. 190905340 15-01-21

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CÉDULA CATASTRAL: 00-00-0004-0476-000 ✓

DIRECCION o NOMBRE: LOTE 13A ✓

AVALUO: \$64.823.000 ✓

VIGENCIA PAZ Y SALVO: 2021 ✓

FECHA EXPEDICION: 16 DE FEBRERO DE 2021 ✓

**NOTA:** Los otorgantes de este instrumento, manifiestan que en el Municipio de **Funza** no existe contribución por valorización. \_\_\_\_\_

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto y así verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario; en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho, según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970).

**LEÍDO** el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su Registro dentro del término legal de dos (2) meses, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. - \_\_\_\_\_

**RETENCION EN LA FUENTE:** \$2.500.000 \_\_\_\_\_

**DERECHOS NOTARIALES:** Según Resolución 536 del 22 de enero de 2021 modificada por la resolución 545 de fecha 25 de enero de 2021: \$770.761

**IVA :** \$164.514 \_\_\_\_\_

**RECAUDOS SUPERINTENDENCIA:** \$15.450 \_\_\_\_\_

**RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO:** \$15.450 \_\_\_\_\_



# República de Colombia



Aa072939823

Ca391475831

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 327

No. TRESCIENTOS VEINTISIETE

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PAPEL NOTARIAL: El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: Aa072939826, Aa072939825, Aa072939824, Aa072939823,

Por Resolución 2872 de fecha 16 de marzo del 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado se suspende la impresión de la huella dactilar.

LA TRADENTE,

*Claudia Correa*  
 CLAUDIA JULIETA CORREA VILLADA  
 C.C. No. 43'831219  
 Dirección: Km. 33 Vía Bta. Sopa Parcelación Apartos C. 226.  
 Tel: 3124481623 CEL: 3124481623  
 Estado civil: Casada  
 Actividad Económica: independiente  
 Correo electrónico: claudicovi@hotmail.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072939823



Ca391475831



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1103154PB5BOCa0Y

EL ADQUIRIENTE,



08-03-2021

VIDAL PULIDO MORA

C.C. No. 79 430 775

Dirección: Cal 57 U sur # 76 A W Boia

Tel: 310 2661067 CEL: 310 2661067

Estado civil: CASADO

Actividad Económica: INDEPENDIENTE

Correo electrónico: Pulidomora V 13 e yahoo.es



PAUL VARON MENDEZ

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) (E) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.

Adriana

Señor  
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 110013103011201900 190 00  
DEMANDANTE : VIDAL PULIDO MORA  
DEMANDADAS : CLAUDIA JULIETA CORREA VILLADA y OTRO

LUIS EMIRO GONZÁLEZ DIMATE, en mi condición conocida en autos muy respetuosamente me permito manifestarle que en el escrito que estamos radicando los abogados de las partes en el cual solicitamos la terminación del proceso no se menciona el número de la escritura pública y que corresponde a la No 000327, otorgada en la Notaria 61 del Circulo de Bogotá, el día 19 de febrero de 2021, la cual contiene cinco (5) páginas con contenido en ambas caras.

De otra parte, le solicito al Despacho que al momento de decretar la terminación del mismo y se ordene la elaboración de los oficios de desembargo, se ordene hacer entrega de aquel que corresponda al desembargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50 C- 1758865, a la parte actora dado que debemos registrar la escritura de dación de pago en favor del actor y además la propiedad del bien recae en cabeza del mismo.

Sírvase señor Juez, atender la presente petición.

Del señor Juez, atentamente,



**LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE**

C. C. No. 19.349.583 de Bogotá

T. P. No. 64.565 del C. S. J.

E. Mail [legonzalez10@hotmail.com](mailto:legonzalez10@hotmail.com) Movil 3124816137

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular No. 2019-0190

DEMANDANTE : VIDAL PULIDO MORA

DEMANDADA : JUAN CARLOS LORENZO ALVIS y OTRA

**LUIS ALFONSO CABRERA LLANOS y LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE**, en calidad de apoderados de la parte demandante y demandados en el proceso de la referencia, atentamente nos permitimos manifestar al Despacho lo siguiente:

1.- Atendiendo la voluntad y decisión de nuestros clientes parte actora y pasiva, en el sentido que el valor total de la obligación será cancelada mediante la figura de Dación en Pago, con el siguiente inmueble: lote de terreno URBANO número trece A (13 A), ubicado en el municipio de Funza (Cundinamarca), predio que tiene un área de 1.507,96 metros cuadrados, con cedula catastral No. 00000040119000, folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-1758865, cuyos linderos y demás especificaciones se relacionaron en la escritura que se allega con el presente escrito y son las que aparecen en la tradición del citado bien, además este predio a la fecha está a Paz y Salvo por todo concepto, tal como se puede extractar con los documentos aportados y la parte actora de la Litis, no tendrá derecho a iniciar alguna acción de carácter civil, penal, administrativa y demás en contra de los demandados, por ende quedando a paz y salvo por todo concepto con la obligación adquirida.

2.- Teniendo en cuenta lo manifestado en el punto anterior, le solicitamos al Juzgado, decretar la terminación del proceso, por la cancelación total de la obligación de capital, intereses, agencias en derecho y demás gastos que se hayan causado, de conformidad con el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Decretar el levantamiento y cancelación de todas las medidas cautelares existentes a la fecha, para lo cual se ordene oficiar a las entidades correspondientes.

4.- Decretar y ordenar la devolución que los dineros que se hubiesen descontado producto de los embargos realizados a la parte demandada.

5.- Ordenar el desglose del título que sirvió de base para la acción y su entrega personal a la parte interesada.

6.- Ordenar el archivo del expediente.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad, atendiendo la presente solicitud.

Del señor Juez, Respetuosamente,

**LUIS ALFONSO CABRERA LLANOS**  
C.C. No. 5'885.756 de Ciénega  
Email [abogadascabrera@cabrera2008@hotmail.com](mailto:abogadascabrera@cabrera2008@hotmail.com)  
Móvil : 312-4096865 y 313-8908287.  
Abogado parte pasiva.

**LUIS MIRO GONZALEZ DIMATE**  
C.C. No. 19.349.583 de  
T.P. #64.565 C.S.F.  
Email [tefon3a1310@latrinal.com](mailto:tefon3a1310@latrinal.com)  
Móvil 3124816137.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 146-2.2.6.3.2.4.2 del Decreto 2589 de 2010

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día veintinueve (29) de febrero de dos mil veintinueve (2019), en la Notaría Suprema (7) del Circuito de Bogotá D.C., comparecieron: SEÑOR LUIS ALFONSO CABRERA LLANOS, identificado con Cédula de Extranjería (MUP) 5405754 y la T. P. 64.565.5 C.S.F. y en calidad que la firma que aquí aparece es suya, acepta el contenido de la presente diligencia.

Señalada la fecha y hora de la diligencia, se procedió a la firma de la presente diligencia, la cual se encuentra firmada por el compareciente.

El presente documento fue identificado mediante la tecnología de firma digital y el Código de Verificación de la Firma Digital.

Notario Supremista (7) de Bogotá D.C. [Firma]

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de e... 1
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos

DESPACHO COMISORIO N° 035

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Enviando...  
 Para: gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co  
**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co  
 Lun 12/04/2021 4:04 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 CC: ssgobierno <ssgobierno@sopo-cundinamarca.gov.co>



Cordial saludo;

En atención a diligencia comisionada de Despacho Comisorio N° 035 de Secuestro de inmueble de jurisdicción de Municipio de Sopó, y conforme anexo, me permito informar que la misma ha sido archivada en atención a respuesta brindada por el abogado de la parte interesada en dicha diligencia.

Sin otro particular

**Jefersson Andrés Preciado**  
 Contratista  
 Secretaría de Gobierno  
 Alcaldía Municipal de Sopó







REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central y/o Cll 12 Cra 9 A Complejo el Virrey  
Correo institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
DESPACHO No.035

14:44 pm  
30-11-2020  
4521

EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Y/O ALCALDE Y/O AL INSPECTOR DE POLICÍA DEL LUGAR RESPECTIVO  
DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS BIENES INMUEBLES.

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301120190019000 de Vidal Pulido Mora, c.c. 79.430.775 contra Juan Carlos Lorenzo Alvis, c.c.11.317.204 y Claudia Julieta Correa Villada, c.c.43.831.219. Se dictó una providencia que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente dice: "*JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ, D. C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020). "Por último, frente a la petición de secuestro elevada por el ejecutante y, acreditado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula Nos. 176-62164, 50C-1335412 y 50C-1758865, se decreta su secuestro y se comisiona para dicho efecto y con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcalde y/o al Inspector de Policía del lugar respectivo donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles. Por Secretaría librense los correspondientes comisorios. Teniendo en cuenta que los bienes objeto de secuestro se encuentran ubicados en municipio distinto a la sede de esta Juzgado, la autoridad comisionada tiene la facultad de nombrar al secuestre de las listas oficiales elaboradas por el Consejo Superior de la Judicatura y fijar los honorarios provisionales al auxiliar de la justicia. Comuníquese por intermedio del comisionado. NOTIFÍQUESE. La juez (FDO) MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA.*" (negrita fuera de texto).

INSERTOS:

Se trata del secuestro de los inmuebles identificados con los folios Nos. 176-62164.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y copia del respectivo certificado de libertad de los inmuebles objeto de la diligencia.

Obra como apoderado del demandante, el Dr. Luis Emiro González Dimaté, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.349.583 y T.P No. 64.565 del C.S de la J.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

LUÍS ORLANDO BUSTÓS DOMÍNGUEZ  
Secretario



Dlml



Zimbra:

gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co

**Re: DILIGENCIA COMISIONADA N° 035 DE 2020****De :** gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co

lun, 12 de abr de 2021 15:50

**Asunto :** Re: DILIGENCIA COMISIONADA N° 035 DE 2020

2 ficheros adjuntos

**Para :** legonzalez10 <legonzalez10@hotmail.com>

Cordial saludo;

Acuso recibo de su respuesta y agradezco la atención prestada.

Sin otro particular

**Jefersson Andrés Preciado**

Abogado Contratista

Tel: 3214195880

Secretaría de Gobierno

Alcaldía Municipal de Sopó

Secretaría de  
**Gobierno****SOPÓ**  
El Mejor Tiempo**De:** "legonzalez10" <legonzalez10@hotmail.com>**Para:** "gobierno" <gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co>**Enviados:** Lunes, 12 de Abril 2021 15:29:05**Asunto:** RE: DILIGENCIA COMISIONADA N° 035 DE 2020

Buenas tardes Dr Jefferson Andrés Preciado, Secretaria de Gobierno de Sopo, cordial saludo ante todo le agradezco mucho su comunicación e información relacionada con el tema de una diligencia de secuestro de bien inmueble comisionada por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá en la cual el suscrito actúa como apoderado de la parte actora, la cual como se lo manifesté vía telefónica la misma ya no es necesario realizar dado que la parte demandada ya canceló el valor de la obligación y a la fecha ya fue radicado el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación ante el Juzgado de conocimiento.

Teniendo en cuenta lo ya manifestado solo me resta solicitar que por favor se ordena la devolución del Despacho Comisorio del Juzgado de origen y nuevamente agradecerle su gentileza.

Estaré atento a sus comentarios.

Atte,

LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE

C.C. No 19.349.583 de Bogotá

T. P. No 64.565 del C.S. de la J.

E. mail legonzalez10@hotmail.com

Móvil 3124816137

---

**De:** gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co <gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 12 de abril de 2021 3:09 p. m.  
**Para:** legonzalez10@hotmail.com <legonzalez10@hotmail.com>  
**Cc:** ssgobierno <ssgobierno@sopo-cundinamarca.gov.co>  
**Asunto:** DILIGENCIA COMISIONADA N° 035 DE 2020

Cordial saludo;

Respetado Dr.  
LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE

En atención a lo conversado telefónicamente, solicito amablemente se informe por este medio, las razones por las que no se hace necesario se lleve a cabo diligencia comisionada por Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de Secuestro de inmueble de jurisdicción en el Municipio de Sopó.

Sin otro particular, agradezco su colaboración y quedo atento a su respuesta

**Jefersson Andrés Preciado**  
Abogado Contratista  
Tel: 3214195880  
Secretaría de Gobierno  
Alcaldía Municipal de Sopó



---

**De :** LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE  
<legonzalez10@hotmail.com>

lun, 12 de abr de 2021 15:29

1 ficheros adjuntos

**Asunto :** RE: DILIGENCIA COMISIONADA N° 035 DE 2020

**Para :** gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co

Buenas tardes Dr Jefferson Andrés Preciado, Secretaria de Gobierno de Sopo, cordial saludo ante todo le agradezco mucho su comunicación e información relacionada con el tema de una diligencia de secuestro de bien inmueble comisionada por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá en la cual el suscrito actúa como apoderado de la parte actora, la cual como se lo manifesté vía telefónica la misma ya no es necesario realizar dado que la parte demandada ya canceló el valor de la obligación y a la fecha ya fue radicado el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación ante el Juzgado de conocimiento.

Teniendo en cuenta lo ya manifestado solo me resta solicitar que por favor se ordena la devolución del Despacho Comisorio del Juzgado de origen y nuevamente agradecerle su gentileza.

Estaré atento a sus comentarios.

Atte,

LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE  
C.C. No 19.349.583 de Bogotá  
T. P. No 64.565 del C.S. de la J.  
E. mail legonzalez10@hotmail.com  
Móvil 3124816137

---

**De:** gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co <gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 12 de abril de 2021 3:09 p. m.  
**Para:** legonzalez10@hotmail.com <legonzalez10@hotmail.com>  
**Cc:** ssgobierno <ssgobierno@sopo-cundinamarca.gov.co>  
**Asunto:** DILIGENCIA COMISIONADA N° 035 DE 2020

Cordial saludo;

Respetado Dr.  
LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE

En atención a lo conversado telefónicamente, solicito amablemente se informe por este medio, las razones por las que no se hace necesario se lleve a cabo diligencia comisionada por Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de Secuestro de inmueble de jurisdicción en el Municipio de Sopó.

Sin otro particular, agradezco su colaboración y quedo atento a su respuesta

**Jefersson Andrés Preciado**

Abogado Contratista  
Tel: 3214195880  
Secretaría de Gobierno  
Alcaldía Municipal de Sopó



Secretaría de  
**Gobierno**



---

**De :** gobierno@sopo-cundinamarca.gov.co

lun, 12 de abr de 2021 15:09

**Asunto :** DILIGENCIA COMISIONADA N° 035 DE 2020

1 ficheros adjuntos

**Para :** legonzalez10@hotmail.com

**Para o CC :** ssgobierno <ssgobierno@sopo-cundinamarca.gov.co>

Cordial saludo;

Respetado Dr.  
LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE

En atención a lo conversado telefónicamente, solicito amablemente se informe por este medio, las razones por las que no se hace necesario se lleve a cabo diligencia comisionada por Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de Secuestro de inmueble de jurisdicción en el Municipio de Sopó.

Sin otro particular, agradezco su colaboración y quedo atento a su respuesta

**Jefersson Andrés Preciado**

Abogado Contratista

Tel: 3214195880

Secretaría de Gobierno

Alcaldía Municipal de Sopó



Secretaría de  
**Gobierno**

**SOPÓ**  
Es Nuestro Tiempo

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF.:** 11001310301120190019000

De conformidad con lo solicitado en el escrito presentado por el apoderado actor, quien tiene la facultad expresa de recibir<sup>1</sup>, lo cual a su vez fue coadyuvado por el representante judicial de los ejecutados, y con sustento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso ejecutivo singular de Vidal Pulido Mora contra Juan Carlos Lorenzo Alvis y Claudia Julieta Correa Villada, por pago total de las obligaciones base de la ejecución.

**SEGUNDO: DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros, en caso de haber sido decretados. **Ofíciense** a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

**TERCERO: DECRETAR** el desglose a cargo de la parte **ejecutada**, de los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso. Por Secretaría dejense las constancias de ley.

**CUARTO: ABSTENERSE** de condenar en costas, por solicitud de las partes.

**QUINTO: ORDENAR** el archivo definitivo del expediente una vez cumplido lo aquí ordenado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

---

<sup>1</sup> Fl. 2 – Cd. 1.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 057** hoy **23 de abril de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2019-190

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 11
- Borradores 4
- Elementos envi...
- Pospuesto 1
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 34
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

### Citación notificación personal decreto 806 numeral 8 1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 1/03/2021 11:58 AM  
Para: david roncancio

**Acuso recibido**

Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Mensaje enviado con importancia Alta.

DR david roncancio <roncanciopizaabogados@hotmail.com>  
Lun 1/03/2021 10:48 AM  
Para: comercializadorainvermallas@hotmail.com; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CamScanner 01-18-2021 11.3...  
27 MB

Por medio del presente escrito me permito remitir copia de la demanda, subsanacion de demanda, anexos, auto inadmisorio, auto de admisión de demanda, lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el decreto 806 numeral 8, proceso 2019-215 juzgado 11 civil del circuito de la ciudad de Bogotá.

Enviado desde [Outlook](#)

62

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)**

**Exp. N°.11001310301120190021500**

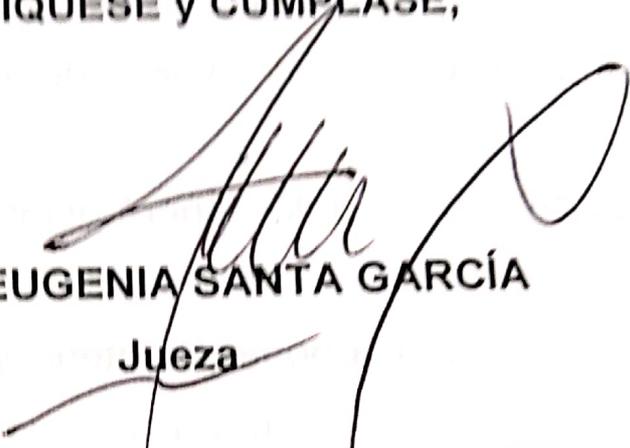
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1.) La parte demandante deberá aclarar contra quién dirige la acción, toda vez que en el poder indicó que el extremo pasivo está conformado por Juan Carlos Carbona Quintero y Comercializadora InverMallas S.A.S., pero en el libelo introductor hizo referencia a la referida sociedad exclusivamente.
- 2.) Indique en el hecho 1° de la demanda quién fungió como como arrendador principal del predio allí descrito.
- 3.) Aclare, adecue y/o modifique el hecho 7° de la demanda, en atención a que el contrato de transacción y desistimiento, fue un acuerdo celebrado únicamente entre Invermallas S.A.S., y Ferretería Mallas y Gaviones Ltda., conforme la documental aportada al expediente. Téngase en cuenta que Ana Hurtado Rodríguez firmó el contrato en calidad de testigo.
- 4.) Indique las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que las mercancías relacionadas en las facturas aportadas, ingresaron al predio ubicado en la calle 13 No. 27-76, así como las razones por las cuáles su entrega no se ha realizado.
- 5.) Preséntese juramento estimatorio en la forma establecida en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012. Numeral 7° artículo 82 *ejusdem*.
- 6.) Adecúese el acápite denominado pruebas en lo concerniente a la solicitud de testimonios, conforme lo dispuesto en el artículo 212 del Estatuto General Procesal.

7.) Aclare y/o modifique el interrogatorio de parte peticionado, teniendo en cuenta para ello la calidad de quienes allí refiere.

Del escrito de subanación, apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

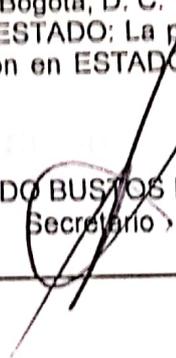
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

EC

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064, hoy 24 de abril de 2019

  
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)**

**Exp. N°.11001310301120190021500**

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 76, 83 y 368 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1). **ADMITIR** la demanda instaurada por **Maz Mallas S.A.S.**, contra **Comercializadora Invermallas S.A.S.**

2.) **CORRER** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem*.

3). **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

4). **NOTIFICAR** esta providencia al extremo demandado en la forma y términos de los artículos 291, 293 y 301 *ejúsdem*.

5). **ORDENAR** a la parte actora que preste caución, por la suma de \$32'703.000,00, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 590 *ibídem*, previo a la resolución de la medida cautelar.

6). **RECONOCER** personería para actuar al abogado David Humberto Roncancio como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL  
CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La  
providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO N° 32  
hoy 07 MAY. 2019

LUIS ORLANDO BUSTOS  
DOMÍNGUEZ  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Once Civil del  
Circuito de Bogotá

Al Despacho hoy 14 MAY. 2020

Requerir 317



# ALAMBRES Y MALLAS S.A.

NIT: 86007668-1 IVA REGIMEN COMUN REGISTRO 03-1638-19  
 Dirección: CR 68 D 39 F 58 SUR  
 Ciudad: BOGOTÁ - BOGOTÁ  
 Telefonos: 2700777 Fax: 7709210  
 E-mail: almasa@almasa.com.co  
 www.almasa.com.co

Somos Autorretenedores Según Res. No. 6005 de Julio 31-00  
 Somos Grandes Contribuyentes Resolución 000041 de 30-Ene-2014  
 No efectuar retención de IVA ni de ICA L. 225/95 ART 19  
 Somos Agentes retenedores de IVA. ICA actividad económica No 2710 Tarifa 6.5v1000

**FACTURA DE VENTA No. BT-166024**

Fecha Emisión: 02 de Junio de 2016  
 Fecha Vencimiento: 02 de Julio de 2016

**LA EVOLUCIÓN DEL ACERO**

Pedido: PF 045752 Orden de compra: 45752 Condición de pago: CREDITO 30 DIAS  
 Asesor Comercial: 0122 VERA OYOLA ALBERTO Moneda: COP TRM: 1.0000

**Señores Cliente:** MAZ MALLAS SAS  
 Nit: 900742152-1  
 Dir. Ppal: CL 15 27 14  
 Ciudad: BOGOTÁ - BOGOTÁ  
 Ciudad: 3700567  
 Tel: hmar@mazmallas.com.co  
 Email: hmar@mazmallas.com.co

**Sucursal / Otra:**  
 Nombre: 201 MAZ MALLAS SAS  
 Dirección: CL 15 27 14  
 Ciudad: BOGOTÁ - BOGOTÁ  
 Tel: 3700567  
 Email: hmar@mazmallas.com.co  
 Contacto: HERNANDO MAZ PONCE DE LEON

Código	Descripción	Lote	Cantidad	Unidad	N. Despacho	Vr. Unitario	Vr. Total
400	ALAMBRE GALV. MATE (CAL. 12.5) 2.59mm	1	1,960.00	KGS	166024	\$2,600.00	\$5,096,000.00
400	ALAMBRE GALV. MATE (CAL. 10.5) 3.24mm	1	2,990.00	KGS	166024	\$2,600.00	\$7,774,000.00
400	ALAMBRE GALV. MATE (CAL. 14) 2.11mm	1	500.00	KGS	166024	\$2,600.00	\$1,300,000.00
400	ALAMBRE GALV. MATE (CAL. 8) 4.19mm	1	500.00	KGS	166024	\$2,600.00	\$1,300,000.00

Valor en Letras: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE \*\*\*\*\*

Subtotal	\$15,470,000.00
+ Iva	\$2,475,200.00
- Rtlva	
<b>Neto</b>	<b>\$17,945,200.00</b>

**NUOVO SALDO CARTERA: \$19,860,360.00**

Valor autorizado por computador según Resolución DIAN No 310000090097 de 18/12/2015 del 163001 al 175000 y el prefijo BT

*Concebido  
 Transferencia bancaria  
 B/C Colombo  
 25-07-2016*

**CONTABILIZADO**  
 PJ-22

Se advierte que este material se entrega con una etiqueta adherida a cada paquete, de conformidad con lo establecido en el decreto 1513 de 2012 Art. 6.1 y/o Res 277 de 2015 requisitos mínimos de etiquetado, se advierte al comprador de la obligación legal de mantener esta etiqueta adherida al paquete o a los paquetes derivados del principal hasta el consumidor final. Adjunto a la factura de venta se entrega declaración de conformidad de material (Resolución de 2012 y/o Res 0277 de 2015) en caso de requerirse el certificado de calidad se suministrará a solicitud del cliente.

EFFECTUE SU PAGO GIRANDO CHEQUE UNICAMENTE CON CRUCE RESTRICTIVO O CONSIGNACION A LAS CUENTAS DE ALAMBRES Y MALLAS S.A BANCO BOGOTÁ CTA CORRIENTE No.11208185-6, BANCOLOMBIA CTA DE AHORROS 205-129190-03 Y/O POR PSE. INFORMAR AL CORREO reportepago@almasa.com.co

Placa	Conductor	Cedula	Transportador
VEJ586	ARMANDO VARGAS	79398145	ALAMBRES Y MALLAS S.A

Por medio de la presente factura de venta el comprador y el aceptante declara haber recibido real y materialmente las mercancías descritas y se obliga a pagar en la forma pactada aquí mismo. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

Los datos expresamente pactamos y aceptamos como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y que cualquier copia de la presente FACTURA DE VENTA prestara merito ejecutivo. El interés por Mora será al máximo permitido por la ley.

**DATOS CLIENTE**

**ALAMBRES Y MALLAS S.A. BASECULA**

Firma autorizada	Fecha recibido	Firma y sello C.C. o NIT	Nombre de quien firma
------------------	----------------	--------------------------	-----------------------

Software por Alambres y Mallas S.A. Nit 860.007.668-1 software S1esa Enterprise  
 ernesto.roa

ORIGINAL CLIENTE



# ferrofan S.A.

## ferreteria

NIT 860.080.085-8

CARRERA 25 No. 15-29  
**PBX 360 8177**  
 E-mail: ferrofan.ventas1@gmail.com  
 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

IVA REGIMEN COMUN  
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA  
 ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4563 TARIFA ICA 6.9 X 1.000

FACTURA DE VENTA NO. **185118**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
2016/06/15	2016/06/15

CLIENTE: MAZ MALALS SAS  
 DIRECCION: CL 15 27 14  
 CIUDAD: BOGOTA D.C.

NIT: 900,742,152  
 TELEFONO: 03158400150  
 VENDEDOR: 0001

REMISION: 185118  
 O. DE COMPRA:  
 FORMA DE PAGO:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
090001000003	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 14 AB	120	KE	2,750.00	330,000
<p>222.960</p> <p>SON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS/MCTE</p>					
				SUBTOTAL	330,000
				RETEFUENTE	
				RETEICA	
				RETEIVA	
				IVA	
				TOTAL	52,800
					382,800

CANCELADO

**CONTABILIZADO**  
 En P1-33

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008, SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE ACEPTACION DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO Y/O DEPENDIENTE LABORAL DE LA EMPRESA COMPRADORA IMPLICA QUE LA PERSONA SE ENTIENDE AUTORIZADA EXPRESAMENTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR A LA EMPRESA COMPRADORA. SE RESERVA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA MERCANCIA AQUI DETALLADA Y RECIBIDA A SASTISFACCION HASTA SU PAGO TOTAL. LOS EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO FAVOR DE "ferrofan,S.A"

RECIBIDO POR:  
 FECHA:

FIRMA AUTORIZADA ferrofan S.A.

ACEPTADA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR C.C O NIT

ORIGINAL



NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE  
LEY 1429 DE 2010

Habilitada según Resolución DIAN No. 32595198/008 del 17/10/2014 1 a 2000

Calle 15 N° 23-21 Paloqueanas TEL: 2372598  
comercializadora@invermallas@hotmail.com

Régimen Común

FACTURA DE VENTA No. 1313

Cliente: MAZ MALLAS SAS  
 NIT: 900742152  
 Dirección: CL 15 27 14  
 Teléfono: 4788625  
 Ciudad: BOGOTA  
 Forma de Pago: CREDITO CLIENTES NAC

	DIA	MES	AÑO
FECHA	17	6	2015
VENCE	17	6	2015

Unidad	DESCRIPCIÓN	Vr. Unit.	Vr. Total
KL	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 8	\$ 2,724	\$ 2,996,400
<p>ENTREGADO 17 JUN 2015 BANCOS</p> <p>Cancelada por Transferencia B/Colombio 28-06-2016 Copio Transferencia adjunta</p>			
SUB - TOTAL		\$	2,996,400
I.V.A. 16%		\$	479,424
RETEFUENTE			
RETEIVA			
RETEICA			
TOTAL		\$	3,475,824

CONTABILIZADO  
En P1-36

REALICE SU PAGO A TRAVES DE : TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CONSIGNACION A LA CUENTA DE AHORROS DIVIDENDA # 400900016233  
O DE QUE SU PAGO SEA REALIZADO CON CHEQUE, SOLICITAMOS GIRAR UNICAMENTE A FAVOR DE COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S

Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio. Artículo 774 del código de Comercio.

NOTA: Despues de tres dias de recibida la mercancia no se aceptan reclamos ni devoluciones.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

**Bancolombia**

NIT: 890.903.939-8

Compañía: MAZ MALLAS SAS  
 NIT Compañía: 0900742152  
 Fecha Actual: Martes, 28 de junio de 2016 - 21:28 PM

Número de cuenta:	231-430540-32	Tipo de cuenta:	Corriente
Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	COMERCIALIZADORA I	Documento:	000009007740013
Valor:	3.475.824,00	Cheque:	0
Concepto:	PAGO_INVE	Referencia:	RMALLAS
Estado:	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE		
Fecha de aplicación:	28 de Junio de 2016		



**ferrofan S.A.**  
ferreteria

NIT 800.002.085-8

CARRERA 25 No. 15-29  
PBX 360 8177  
E-mail: ferrofan.ventas1@gmail.com  
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

IVA REGIMEN COMBIN  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA  
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 488.3 TARIFA ICA 0 0 X 1 000

FACTURA DE VENTA NO. **185176**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
2016/06/18	2016/06/18

CLIENTE: NIZ MALLAS SAS  
DIRECCION: CL 15 27 14  
CUIDAD: BOGOTA D.C.

NIT: 900.742.152  
TELEFONO: 03158400150  
VENDEDOR: 0001

REMISION: 185176  
O. DE COMPRA:  
FORMA DE PAGO:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
00000003	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 14 AG	60	KE	2.750.00	165.000
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <b>CONTABILIZADO</b>            PI-37         </div> <div style="margin-left: 20px; color: blue; font-weight: bold; font-size: 2em; opacity: 0.5;">             ENTREGADO              CANCELADO           </div>					
CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS/MONTE					
SUBTOTAL RETEFUENTE RETEICA RETEIVA IVA					165.000
<b>TOTAL</b> →					26.400
					191.400

FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008, SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE  
 EL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO Y/O DEPENDIENTE LABORAL DE LA EMPRESA COMPRADORA IMPLICA  
 PERSONA SE ENTIENDE AUTORIZADA EXPRESAMENTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR A LA EMPRESA COMPRADORA.  
 SE RESERVA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA MERCANCIA AQUI DETALLADA Y RECIBIDA A SASTISFACCION HASTA SU PAGO TOTAL.  
 EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO FAVOR DE "ferrofan,S.A"

*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA ferrofan S.A.

ORIGINAL

**ACEPTADA**

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR C.C O NIT

Hierros

**ANTOMAR**  
Confiables!

RECIBO DE CAJA  
PROVISIONAL

Nº 47274

Fecha, JUNIO 29/2016

Recibimos de: Maz Mallas SAS / 121018311

La suma de:

		Efectivo \$
Cheque No.	Banco:	Valor \$
Cheque No.	Banco:	Valor \$
Cheque No.	Banco:	Valor \$

Concepto: Pago con Tarjeta \$ 550 000 =  
Fpal 121018311  
Venc. 12-24

DO POR:

*Martha C.*  
Firma y Sello

**CLIENTE**

# ANTOMAR

Confiables!

AGENCIA PALOQUEMAO

Hierros Antomar S.A.S.

NIT 830.054.123-0  
IVA REGIMEN COMUN  
ACTIVIDAD ECONOMICA 4663  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESOLUCION DIAN 000041 DEL 30/01/2014  
SOMOS AUTORRETENEDORES  
RESOLUCION DIAN 11126 DEL 30/11/2004

DATOS DEL CLIENTE

FACTURA DE VENTA No.	
FPAL 121018318	
Fecha Factura	Fecha Vencimiento
29/06/2016	02/07/2016
Condición de Pago	
EFECTIVO CONTRA ENTRE	
Orden de Compra	No. Pedido
Vendedor	
RAUL MORALES	

Nombre: MALLAS SAS  
Código: 900742152-1  
Dirección: CL 15 27 14  
Bogotá  
Código Postal: 110000

Fax:

RESOLUCIÓN POR COMPUTADOR N 310000082405 DE 07/01/15 de FPAL 121000001 A FPAL 121000000

CANTIDAD	DESCRIPCION	BOD. ENTREGA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
200,00	ALAMBRE GALVANIZADO No 10	012PAL	2.371	474.138
<b>PESO TOTAL</b>				<b>200,00</b>

HIERROS  
ANTOMAR S.A.S.  
AGENCIA PALOQUEMAO  
**29 JUN 2016**  
Firma: \_\_\_\_\_  
**ENTREGADO**

**CONTABILIZADO**  
En PI-45

*Transferencia B/colombiana*

- ORIGINAL CLIENTE -

Basado en Pedidos de cliente 120025994.

SUBTOTAL	474.138
<b>AUTORRETENEDORES GRANDES CONTRIBUYENTES</b>	
IVA	75.862
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>550.000</b>

3:06:31 p.m.

En caso de que esta factura genere intereses de mora a la tasa máxima legal...  
Firma autorizada Hierros Antomar S.A.S.  
*Torjha Debits*  
*of ortho. C*

FIRMA AUTORIZADA HIERROS ANTOMAR S.A.S.  
*Torjha Debits*  
*of ortho. C*

NOMBRE, C.C. Y SELLO DEL CLIENTE Y/O PERSONA AUTORIZADA  
*Rafael Vitoia*  
**ACEPTADA**  
*18878410*

**BOGOTA - PALOQUEMAO**  
CALLE 15 No. 25-50  
PBX 370 2800 FAX 277 2116

**BOGOTA - RICAURTE**  
CALLE 7 No. 27-17  
PBX 277 1800 FAX 360 5096

**BRANCQUILLA**  
CALLE 10-36 LA SIERRITA  
PBX (5) 3207000

**SINCELEJO**  
CALLE 38 No. 6-186  
PBX (5) 280 4444 FAX (5) 280 4445

**VALLEDUPAR**  
CARRERA 7 No. 36-100  
PBX (5) 571 6644 FAX (5) 571 6645

**BOGOTA - PALOQUEMAO**  
CALLE 25 No. 10-59  
PBX (5) 339 5118

**IBAGUE**  
CARRERA 5 No. 80-175  
PBX (8) 267 0303 FAX (8) 271 3826

**PALMIRA**  
KM. 1 RECTA CALI - PALMIRA PARCELACION LA DOLORES  
CALLE 0 No. T1-220 PBX (2) 400 4444 FAX (2) 666 9544

**FUNZA**  
CARRERA 1 MZA PBX 595 1515

**GALAPA - ATLANTICO**  
CALLE 10 No. 32-61 VIA GALAPA  
FRENTE A BIOCMBIESTRILES

CONSECUTIVO INTERNO 239164



# ferrofan S.A.

## ferreteria

NIT 860.080.085-8

CARRERA 25 No. 15-29

**PBX 360 8177**

E-mail: ferrofan.ventas@gmail.com  
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

Régimen Común

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA  
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4653 TARIFA ICA 6.9 X 1.00

FACTURA DE VENTA NO. **185397**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
2014/06/30	2014/06/30

CLIENTE: HAI MALLAS SAS  
BOGOTA D.C.  
BOGOTA D.C.

NIT: 900.742.152  
TELEFONO: 0315840150  
VENDEDOR: 3001

REMISION: 185397  
O. DE COMPRA:  
FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALAMBRE GALVANIZADO	60	KG	2.750.00	165.000
SUBTOTAL				165.000
RETEFUENTE				
RETEICA				
RETEIVA				
IVA				
TOTAL				26.400
				191.400

**CONTABILIZADO**  
PL-48

COPIA  
BOGOTA

FORMA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008, SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE QUIEN EL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO Y/O DEPENDIENTE LABORAL DE LA EMPRESA COMPRADORA IMPLICA PERSONA SE ENTIENDE AUTORIZADA EXPRESAMENTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR A LA EMPRESA COMPRADORA. SE RESERVA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA MERCANCIA AQUI DETALLADA Y RECIBIDA A SATISFACCION HASTA SU PAGO TOTAL. EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO FAVOR DE "ferrofan, S.A"

La Feal Vito 10

FIRMA AUTORIZADA ferrofan S.A.

ORIGINAL

**ACEPTADA**

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR C.C.O.NIT

COMERCIALIZADORA

Habilitada según Resolución DIAN No. 32000196358 del 14/05/10  
LEY 1429 DE 2010  
Calle 15 No 90

# ferrofan S.A.

ferreteria

CARRERA 25 No. 15-29  
E-mail: ferrofan.ventas1@gmail.com  
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

PBX 360 8177

FACTURA DE VENTA NO. **185359**

IVA REGIMEN COMUN  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA  
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4663 TARIFA ICA 6.9 X 1.000

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
2015/06/29	2016/06/29

WILLAS SAS  
CALLE 27 14  
BOGOTA D.C.

NIT: 900.742.152  
TELEFONO: 03159400150  
VENDEDOR: 0001

REMISION: 185359  
O. DE COMPRA:  
FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 3	180	KG	2.750,00	495.000
SUBTOTAL RETEFUENTE				495.000
RETEICA				
RETEIVA				
IVA				
TOTAL				79.200
				574.200

**CONTABILIZADO**  
B  
P1-47

**RECEBIDO**  
BOGOTA

LA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE LA PERSONA QUE REPRESENTA LA EMPRESA COMPRADORA IMPLICA LA AUTORIZACION PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR A LA EMPRESA COMPRADORA. SE RESERVA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA MERCANCIA AQUI DETALLADA Y RECIBIDA A SATISFACCION HASTA SU PAGO TOTAL. ENTENDIENDO SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO FAVOR DE "ferrofan, S.A"

*[Handwritten Signature]*

FIRMA AUTORIZADA ferrofan S.A.

**ACEPTADA**

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR C.C.O NIT

ORIGINAL

# ferrofan S.A.

NIT 860.080.085-8

ferreteria

CARRERA 25 No. 15-29

**PBX 360 8177**

E-mail: ferrofan.ventas1@gmail.com  
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

segun Resolucion DIAN No. 32000196358 del 17/11/2010  
Calle 15 No 20 22

IVA REGIMEN COMUN

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA  
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4663 TARIFA ICA 6.9 X 1.000

FACTURA DE VENTA NO.

**185455**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
2016/07/06	2016/07/06

NIT: 900.742.152  
TELEFONO: 0158400150  
VENDEDOR: 0001

REMISION: 185455  
O. DE COMPRA:  
FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 8	120	KG	2.750.00	330.000
SUBTOTAL				330.000
RETEFUENTE				
RETEICA				
RETEIVA				
IVA				
TOTAL				52.800
				382.800

**CONTABILIZADO**  
Pa A-54

**CAJON RECEPCION**

REGIMEN DE OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS FENOMENO  
LA VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE  
DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO Y/O DEPENDIENTE LABORAL DE LA EMPRESA COMPRADORA IMPLICA  
PERSONA SE ENTENDE AUTORIZADA EXPRESAMENTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR A LA EMPRESA COMPRADORA.  
RESERVA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA MERCANCIA AQUI DETALLADA Y RECIBIDA A SASTISFACCION HASTA SU PAGO TOTAL.  
TITULO SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO FAVOR DE "ferrofan,S.A"

ataca vito la

FIRMA AUTORIZADA ferrofan S.A.  
ORIGINAL

**ACEPTADA**

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR C.C.O NIT

# ferrofan S.A.

ferreteria

NIT 860.080.085-8

CARRERA 25 No. 15-29  
 PBX 360 8177  
 E-mail: ferrofan.ventas1@gmail.com  
 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA  
 ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4982 TARIFA ICA 6.9 X 1.000

FACTURA DE VENTA NO **185460** ✓

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
2016/07/06	2016/07/06

ROLLAS SAS  
 27 14  
 D.C.

NIT: 900.742.152  
 TELEFONO 03158400150  
 VENDEDOR: 0001

REMISION: 185460  
 O. DE COMPRA:  
 FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALAMBRE GALVANIZADO CAL 10.5 AG	60	KG	2,750.00	165.000
SUBTOTAL				165.000
RETEFUENTE				
RETEICA				
RETEIVA				
IVA				26.400
TOTAL →				191.400

**CONTABILIZADO**  
 En Pl-55

**RECEBIDO Y ENTREGADO**

CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS/MCTE

FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008, SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE  
 EL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO Y/O DEPENDIENTE LABORAL DE LA EMPRESA COMPRADORA IMPLICA  
 LA PERSONA SE ENTIENDE AUTORIZADA EXPRESAMENTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR A LA EMPRESA COMPRADORA.  
 LA SE RESERVA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA MERCANCIA AQUI DETALLADA Y RECIBIDA A SASTISFACCION HASTA SU PAGO TOTAL.  
 NOS EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO FAVOR DE "ferrofan,S.A"

RECIBIDO POR:  
 RRE:  
 ALAR:  
 RA: *Rafael Vito/a*

FIRMA AUTORIZADA ferrofan S.A.  
**ORIGINAL**

**ACEPTADA**  
 FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR C.C.O NIT

SUB-TOTAL



NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE  
LEY 1429 DE 2010

Habilitada según Resolución DIAN No. 32000196358 del 17/10/2014 1 a 3000

Calle 15 N° 28-21 Paloquemao TEL: 2372598  
comercializadora@invermallas@hotmail.com

Régimen Común

FACTURA DE VENTA No. 1348 ✓

Cliente: MAZ MALLAS SAS  
 C.I.: 900742152  
 Dirección: CL 15 27 14  
 Teléfono: 4786625  
 Ciudad: BOGOTA  
 Forma de Pago: CREDITO CLIENTES NAC

	DIA	MES	AÑO
FECHA	29	6	2016
VENCE	29	6	2016

Unidad	DESCRIPCIÓN	Vr. Unít.	Vr. Total
KL	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10.5	\$ 2,724	\$ 1,362,000
<p>ENTREGADO 29 JUN 2016 bancos</p> <p><b>CONTABILIZADO</b> En P1-46</p> <p>Cancelado por Transferencia Bancolombiano 12-07-2016 \$ 1.579.920</p>			
		SUB - TOTAL	\$ 1,362,000
		I.V.A. 16%	\$ 217,920
		RETEFUENTE	
		RETEIVA	
		RETEICA	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,579,920</b>

REALICE SU PAGO A TRAVES DE : TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CONSIGNACION A LA CUENTA DE AHORROS DAVIVENDA # 480900015383  
CASO DE QUE SU PAGO SEA REALIZADO CON CHEQUE, SOLICITAMOS GIRAR UNICAMENTE A FAVOR DE COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S

NOTA: Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio. Artículo 774 del código de Comercio.  
NOTA: Después de tres días de recibida la mercancía no se aceptan reclamos ni devoluciones.



Juan Barrera 41145192  
FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE



# ferrofan S.A.

## ferreteria

NIT 860.080.085-8

CARRERA 25 No. 15-29  
PBX 360 8177  
E-mail: ferrofan.ventas1@gmail.com  
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

IVA REGIMEN COMUN  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA  
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4663 TARIFA ICA 6.9 X 1.000

FACTURA DE VENTA NO. **185496**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
2016/07/07	2016/07/07

CLIENTE: MAZ MALLAS SAS  
DIRECCION: CL 15 27 14  
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NIT: 900.742.152  
TELEFONO: 03158400150  
VENDEDOR: 0001

REMISION: 185496  
O. DE COMPRA:  
FORMA DE PAGO:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
900010000003	ALAMBRE GALVANIZADO				
	CAL 14	60	KG	2.750.00	165.000
	AB				
<b>CANCELADO</b>					
<b>RECIBIDO</b>					
<b>CONTABILIZADO</b>					
En <b>Pl-57</b>					

CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS/MCTE

ACTIVA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008, SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE PERSONA DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO Y/O DEPENDIENTE LABORAL DE LA EMPRESA COMPRADORA IMPLICA QUE LA PERSONA SE ENTIENDE AUTORIZADA EXPRESAMENTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR A LA EMPRESA COMPRADORA. SE RESERVA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA MERCANCIA AQUI DETALLADA Y RECIBIDA A SATISFACCION HASTA SU PAGO TOTAL. EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO FAVOR DE "ferrofan,S.A"

SUBTOTAL	165,000
RETEFUENTE	
RETEIVA	
RETEIVA	
IVA	
<b>TOTAL</b>	<b>25,400</b>
	191,400

# ACEPTADA

FIRMA AUTORIZADA ferrofan S.A.

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR C.C.O.NIT

**ORIGINAL**

MAZCE 10



# ferrofán S.A.

## ferreteria

NIT 860.080.085-8

CARRERA 25 No. 15-29  
**PBX 360 8177**  
E-mail: ferrofán.ventas1@gmail.com  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

IVA REGIMEN COMUN  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA  
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4663 TARIFA ICA 6.9 X 1.000

FACTURA DE VENTA NO. **185567**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
2016/07/13	2016/07/13

902 MILLENS SAS  
CL 19 27 14  
BOGOTÁ D.C.

NIT: 900.742.152  
TELEFONO: 05158400150  
VENDEDOR: 0001

REMISION: 185567  
O. DE COMPRA:  
FORMA DE PAGO:

GO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
003	ALAMBRE GALVANIZADO	60	KG	2.750,00	165.000
	CAL 14				
	AB				
<b>CONTABILIZADO</b>					
<b>En PL-62</b>					
<b>RECEBIDA</b>					

ENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS/MCTE

RA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008, SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO Y/O DEPENDIENTE LABORAL DE LA EMPRESA COMPRADORA IMPLICA PERSONA SE ENTENDE AUTORIZADA EXPRESAMENTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR A LA EMPRESA COMPRADORA. RESERVA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA MERCANCIA AQUI DETALLADA Y RECIBIDA A SASTISFACCION HASTA SU PAGO TOTAL. OTUAR SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO FAVOR DE "ferrofán, S.A"

SUBTOTAL	165,000
RETEFUENTE	
RETEICA	
RETEIVA	
IVA	
<b>TOTAL</b>	<b>26,400</b>
	191,400

RECEI D

FIRMA AUTORIZADA ferrofán S.A.

**ORIGINAL**

# ACEPTADA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR C.C.O NIT



**INVERMALLAS S.A.S.**  
COMERCIALIZADORA

**NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE**  
**LEY 1429 DE 2010**  
Habilitada según Resolución DIAN No. 32000196358 del 17/10/2014 1 a 3000  
Calle 15 N° 28-21 Paloquemao TEL: 2372598  
comercializadoraainvermallas@hotmail.com  
**Régimen Común**

**FACTURA DE VENTA No. 1377 ✓**

MAZ MALLAS SAS
900722152
13 JUL 2016
UTRINCOA
BOGOTÁ
CRÉDITO CLIENTES NAC

FECHA	DIA	MES	AÑO
VENCE	13	7	2016
	13	7	2016

DESCRIPCIÓN		Vr. Unit.	Vr. Total
ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10.5		\$ 2,724	\$ 1,645,375
ENTREGADO 13 JUL 2016			
<i>Cancelado</i> <i>Transferencia</i> <i>Al Colombia</i> <i>26-07-2016</i>			
<b>CONTABILIZADO</b> P1-63			
SUB - TOTAL		\$	1,645,375
I.V.A. 16%		\$	263,260
RETEFUENTE			
RETEIVA			
RETEICA			
<b>TOTAL</b>		<b>\$</b>	<b>1,908,635</b>

ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010

DE SU PAGO A TRAVES DE : TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CONSIGNACION A LA CUENTA DE AHORROS DAVIVENDA # 480900015383  
 DE QUE SU PAGO SEA REALIZADO CON CHEQUE, SOLICITAMOS GIRAR UNICAMENTE A FAVOR DE COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S  
**NOTA: Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio. Artículo 774 del código de Comercio.**  
**NOTA: Después de tres días de recibida la mercancía no se aceptan reclamos ni devoluciones.**

COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S

*Juan Barrera cc 4145192*  
FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE



# ferrofan S.A.

## ferreteria

NIT 860.080.085-8

CARRERA 25 No. 15-29  
PBX 360 8177

E-mail: ferrofan.ventas1@gmail.com  
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

IVA REGIMEN COMBINADO  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
AGENTES DE TENEDORES DE IVA E IVA  
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4553 TARIFA ICA 5.9 X 1.000

FACTURA DE VENTA NO. **185716**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
2016/07/27	2016/07/27

MAZ MALLAS SAS  
CL 15 27 14  
BOGOTA D.C.

NIT: 900,742,152  
TELEFONO: 03158400150  
VENDEDOR: 0001

REMISION: 185716  
O. DE COMPRA:  
FORMA DE PAGO:

NO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
004	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 10.5 AG	120	KE	2,750.00	330.000
<p>CONTABILIZADO</p> <p>PI-74</p>					
<p>VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS/MOTE</p>					
<p>FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008, SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE LA PERSONA DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO Y/O DEPENDIENTE LABORAL DE LA EMPRESA COMPRADORA IMPLICA QUE LA PERSONA SE ENTIENDE AUTORIZADA EXPRESAMENTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR A LA EMPRESA COMPRADORA. LA EMPRESA SE RESERVA EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LA MERCANCIA AQUI DETALLADA Y RECIBIDA A SASTISFACCION HASTA SU PAGO TOTAL. EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO FAVOR DE "ferrofan,S.A"</p>					
<p>SUBTOTAL</p> <p>RETEFUENTE</p> <p>RETEICA</p> <p>RETEIVA</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL →</p>					<p>330,000</p> <p>52,800</p> <p>382,800</p>

RECIBIDO POR: **MARCELO RODRIGUEZ**

FIRMA AUTORIZADA ferrofan S.A.

ORIGINAL

**ACEPTADA**

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR C.C O NIT



**INVERMALLAS**  
S.A.S.  
COMERCIALIZADORA

NIT: 900.774.001-3

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE  
LEY 1429 DE 2010

Habilitada según Resolución DIAN No. 32000196358 del 17/10/2014 1 a 3000

Calle 15 N° 28-21 Paloquemao TEL: 2372598  
comercializadoraainvermallas@hotmail.com

Régimen Común

Cliente:	MAZ MALLAS SAS
NIT:	900742152
Dirección:	CL 15 27 14
Teléfono:	4786625
Ciudad:	BOGOTA
Forma de Pago:	CREDITO CLIENTES NAC

FACTURA No. 1410 ✓  
DE VENTA

	DIA	MES	AÑO
FECHA	26	7	2016
VENCE	25	8	2016

Cant.	Unidad	DESCRIPCIÓN	Vr. Unit.	Vr. Total
10.00	KL	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10.5	\$ 2,724	\$ 1,906,800
<p>ENTREGADO 26 JUL 2016</p> <p>banco</p> <p>Colpatria</p> <p>Cheque No. 1531948-8</p> <p>Valor \$ 2.211.888</p> <p>Fecha Julio 26/2016</p>				
SUB - TOTAL			\$	1,906,800
I.V.A. 16%			\$	305,088
RETEFUENTE				
RETEIVA				
RETEICA				
TOTAL			\$	2,211,888

**CONTABILIZADO**

En Pl-77

REALICE SU PAGO A TRAVES DE : TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CONSIGNACION A LA CUENTA DE AHORROS DAVIVENDA # 480900015383  
SO DE QUE SU PAGO SEA REALIZADO CON CHEQUE, SOLICITAMOS GIRAR UNICAMENTE A FAVOR DE COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S  
NOTA: Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio. Artículo 774 del código de Comercio.  
NOTA: Después de tres días de recibida la mercancía no se aceptan reclamos ni devoluciones.



**INVERMALLAS**  
S.A.S.

COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE



**FACTURA DE VENTA No.**  
**C 27408**



PBX: (571) 827 6297 - 827 5656 - (575) 376 4000  
Cel: 317 430 1378  
carera@laca.co

Nit: 900.723.571-1 Regimen Comun  
Domicilio principal: CARR A SABANA GRANDE Km 2-1  
Actividad Economica No. 2221 - 4663  
No efectuar Retencion. Art 4 paragrafo 2, ley 1429 2010

Resolucion DIAN No. 320001227307  
de fecha: 2015 - 01 - 19  
Numeracion Autorizada prefijo C del No. 1 al 30.000  
Impresa por Computador

**Señores:** MAZ MALLAS SAS  
**Nit. / C.C.:** 900742152 1  
**Direccion:** CL 15 27 14  
**Ciudad:** BOGOTA

**FECHA FACTURA:** 28/07/2016  
**VENCIMIENTO:** 28/08/2016  
**FORMA DE PAGO:** CREDITO 30 DIAS

**PEDIDO U ORDEN DE COMPRA** 2010  
**REMISION** 3051  
**VENDEDOR** 555

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PESO	Vr Unitario	Vr Total
001	13	2.560,00	ALAMBRE GALVANIZADO GRUESO BRILL CAL 10.5	2.560,00	2.530,00	6.476.800

**ANCELADO**

~~Cheque No. \_\_\_\_\_~~  
~~Valores \_\_\_\_\_~~  
~~Fecha \_\_\_\_\_~~

13-09-2016

**IMPORTANTE**  
Por favor NO entregar dinero en efectivo a nuestros asesores comerciales, realice su consignación en la cuenta corriente **BANCOLOMBIA No. 133-201914-32**

Son: SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE 2.560,00

**SUBTOTAL** 6.476.800  
**SEGURO FLETES**  
**RETEIVA**  
**I.V.A.** 1.036.288

**TOTAL \$** 7.513.088

**PASADOS 10 DIAS DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES**

Al pagar con cheque, coloque sello restrictivo a nombre de LAMINADOS DEL CARIBE SAS  
Al pagar esta factura exija recibo provisional de caja, sin este no aceptamos reclamos

Esta factura de venta causara interes moratorios mensuales a la tasa maxima permitida por la ley, a partir de la fecha de su vencimiento  
Esta factura de venta es un titulo valor de conformidad a lo establecido en el articulo 772 del Cod. De Comercio (modificado por la ley 1231/2008 Art 1.)  
Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador implica que esa persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para recibir la mercancia y firmar el documento como dependiente suyo de conformidad a lo establecido en la ley 1231/08

Autorizo a LAMINADOS DEL CARIBE S.A.S. o a quien represente sus derechos de manera expresa e irrevocable para reportar, procesar, solicitar y divulgar a cualquier operador de base de datos e informacion financiera, crediticia, comercial, de servicios, toda la informacion referente a mi (nuestro comportamiento) como cliente (s) de LAMINADOS DEL CARIBE SAS conformidad a la normatividad vigente sobre base de datos.

*[Firma]* 28 Julio 16  
Firma autorizada

**MALLAS SAS.**  
Acepto y recibo conforme

Original

**CONTABILIZADO**  
Rta 82

ARMALCO S.A.  
ARMADOS Y MALLAS DE COLOMBIA

GALVANIZADO  
FORMATO TONIA FISICA PESOS POR ROLLO PARA REMISION EN DESPACHOS

FECHA: DIA 28 MES: 07 AÑO: 2017

NUM ROLLOS	GALVA BRILLANTE 10 1/2									
1	103	69	89	82						
2	83	79	85	103						
3	89	55	80	104						
4	93	70	50							
5	76	75	74							
6	70	50	51							
7	71	100	65							
8	91	90	51							
9	74	98	110							
10	62	84	34							
TOTAL PESO	812	770	689	289						

TOTAL ROLLOS: 33

TOTAL PESO: 2560

KG

CLIENTE: MA 2

# LAMINADOS DEL CARIBE SAS

NIT: 900723571-1

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

F\_21\_001\_01

Versión : 0

Fecha Rev.: 14/03/2007

28

**Mañaneros** MAZ MALLAS SAS  
**NIT** 900742152-1  
**Dirección** CALLE 15 No. 27-14  
**Obra** BODEGA  
**Dirección Obra** CALLE 15 No. 27 14

**Remisión** 3051  
**Pedido** 2010  
**Fecha** 28/07/2016  
**Hora Doc.** 11 22  
**Cartilla**

**Hora Salida Planta** \_\_\_\_:\_\_\_\_  
**Hora Llegada Obra** \_\_\_\_:\_\_\_\_  
**Hora Salida Obra** \_\_\_\_:\_\_\_\_  
**Responsable:** \_\_\_\_\_  
**Cedula C.:** \_\_\_\_\_

Código	Descripción	CARRERA	CARRERA	CARRERA	PEDIDO	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad
15127	ALAMBRE GALVANIZADO GRUESO BRILL CA 15 E				2010	KG	2500		

**Observaciones**

2 Boleto en Pedido de cliente 2010  
 TRANSPORTA DERALAM ENTREGA MAURICIO PINEROS PLACA BXX 803 CC 83380238 CEL 3123971655

TRANSPORTADO POR: ARMALCO

**NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES DE MERCANCIA PASADOS 3 DIAS CALENDARIO.**

DESCARGUE POR CUENTA DEL CLIENTE %

DECLARO QUE HE RECIBIDO EL CARGAMENTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO PARA SER ENTREGADO EN EL DEPOSITO DE DESTINO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES ANOTADAS ANTERIORMENTE CON EL PESO Y ESTADO QUE ME FUE ENTREGADO

DESPACHO:

APROBO:

DECLARO QUE RECIBI DEL TRANSPORTADOR EL MATERIAL DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO

FIRMA TRANSPORTADOR

FIRMA OBRA:


  
**MAZ MALLAS SAS.**



**FACTURA DE VENTA No.**  
C 28886



22

PEX (571) 827 8297 - 827 8668 - (575) 376 4000  
Cel: 317 430 1378  
ventas@laminados.co

Nit: 900 723 571-1 Regimen Comun  
Domicilio principal: CARR A SABANA GRANDE Km 2-1  
Actividad Economica No: 2221 - 4883  
No efectuar Retencion Art 4 paragrafo 2, ley 1429 2010

Resolucion DIAN No: 320001227307  
de fecha: 2015 - 01 - 19  
Numeracion Autorizada prefijo C del No. 1 al 30.000  
Impresa por Computador

Señores: MAZ MALLAS SAS NIL / C.C. 900742152 Direccion: CL 15 27 14 Ciudad: BOGOTA	1	FECHA FACTURA: 19/08/2016 VENCIMIENTO: 19/09/2016 FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS
---	---	--

PEDIDO U ORDEN DE COMPRA 2079	REMISION 3149	VENDEDOR 555
----------------------------------	------------------	-----------------

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PESO	Vr Unitario	Vr Total
001	13	440,00	ALAMBRE GALVANIZADO GRUESO BRILL CAL 10.5	440,00	2.530,00	1.113.200
002	8	1.000,00	ALAMBRE GALVANIZADO DELGADO BRILL CAL 13	1.000,00	2.530,00	2.530.000
003	14	106,00	ALAMBRE GALVANIZADO GRUESO BRILL CAL 11	106,00	2.530,00	268.180

**IMPORTANTE**  
Por favor **NO** entregar dinero en efectivo a nuestros asesores comerciales, realice su consignación en la cuenta corriente **BANCOLOMBIA No. 128-241014-32**

**CONTABILIZADO**  
Dn P1-406

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE	1.546,00	SUBTOTAL	3.911.380
Direccion de Entrega:		SEGURO FLETES	-
		RETEIVA	-
		I.V.A.	625.821

**PASADOS 10 DIAS DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES**

<b>TOTAL \$</b>	<b>4.537.201</b>
-----------------	------------------

Al pagar con cheque, coloque sello restrictivo a nombre de LAMINADOS DEL CARIBE SAS  
Al pagar esta factura exija recibo provisional de caja, sin este no aceptamos reclamos  
Esta factura de venta causara interes moratorios mensuales a la tasa maxima permitida por la ley, a partir de la fecha de su vencimiento.  
Esta factura de venta es un titulo valor de conformidad a lo establecido en el articulo 772 del Cod. De Comercio (modificado por la ley 1231/2008 Art 1.)  
Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador implica que esa persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para recibir la mercancia y firmar el documento como dependiente suyo de conformidad a lo establecido en la ley 1231/08  
Autorizo a LAMINADOS DEL CARIBE S.A.S. o a quien represente sus derechos de manera expresa e irrevocable para reportar, procesar, solicitar y divulgar a cualquier operador de base de datos e informacion financiera, crediticia, comercial, de servicios, toda la informacion referente a mi (nuestro comportamiento) como cliente (s) de LAMINADOS DEL CARIBE SAS conformidad a la normatividad vigente sobre base de datos.

*[Firma]*  
19 Agosto 16  
Firma autorizada

Acepto y recibi conforme

Original

# ALAMINADOS DEL CARIBE

## SAS

NIT: 900723571-1

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

F\_21\_001\_01

Versión : 0

Fecha Rev.: 14/03/2007

27

Señores MAZ MALLAS SAS  
 900742152-1  
 Dirección CALLE 15 No, 27-14  
 BODEGA  
 Obra CALLE 15 No. 27 14

Remisión 3149  
 Pedido 2010  
 Fecha 19/08/2016  
 Hora Doc. 07:50  
 Cartilla:

Hora Salida Planta \_\_\_\_:  
 Hora Llegada Obra \_\_\_\_:  
 Hora Salida Obra \_\_\_\_:  
 Responsable: \_\_\_\_\_  
 Cedula C.: \_\_\_\_\_

Código	Descripción	Colada	Colada	Colada	PEDIDO	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad
18127	ALAMBRE GALVANIZADO GRUESO BRILL CA 10.5	✓			2010 ✓	KG	440	✓	
18124	ALAMBRE GALVANIZADO DELGADO BRILL C 13.5	✓			2010 ✓	KG	1.000	✓	
18128	ALAMBRE GALVANIZADO GRUESO BRILL CAL 11	✓			2010 ✓	KG	105	✓	

**Observaciones:**

D.C. 5 y OC 06 Basado en Pedidos de cliente 2010  
 VAN 6 R BRIL CAL 10.5 / 12 R BRIL CAL 13.5 / 2 R BRIL CAL 11  
 TRANSPORTA DERALAM ENTREGA ANTONIO GARZON CC 17331558 - GUK 747 - 3138019409

TRANSPORTADO POR: ARMALCO

**NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES DE MERCANCIA PASADOS 3 DIAS CALENDARIO.**

DESCARGUE POR CUENTA DEL CLIENTE %

DECLARO: QUE HE RECIBIDO EL CARGAMENTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO PARA SER ENTREGADO EN EL DEPOSITO DE DESTINO, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES ANOTADAS ANTERIORMENTE CON EL MISMO PESO Y ESTADO QUE ME FUE ENTREGADO

DESPACHO: *Alba*

DECLARO: QUE RECIBI DEL TRANSPORTADOR EL MATERIAL DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO

APROBO: *✓*

FIRMA TRANSPORTADOR

FIRMA OBRA:

FECHA: DIA 19 MES: 8 AÑO: 2016

NUM ROLLOS	Brillante 13,5 Galv.		Brillante 10,5 Galv.		Brillante II galvanizado	
1	52 ✓	101 ✓	67 ✓		73 ✓	
2	93 ✓	22 ✓	72 ✓		33 ✓	
3	102 ✓		65 ✓			
4	100 ✓		52 ✓			
5	75 ✓		74 ✓			
6	67 ✓		110 ✓			
7	97 ✓					
8	93 ✓					
9	80 ✓					
10	64 ✓					
TOTAL PESO	828	173	440	6 rollos	106	2 rollos

TOTAL ROLLOS: 12 rollos

TOTAL PESO: 1001 KG

CLIENTE: Mor mallas sas

CONDUCTOR: Dorino Gaitán

PLACA: GUK 747

# CASA DEL ALAMBRE SAN JOSE DE ISNOS

NIT. 900.503.197-6  
Régimen Común

Resol. DIAN No. 320001323160  
fecha: 2015/10/15  
AUT. Pref SJI del No. 51 al 150

**FACTURA DE VENTA**  
No. SJI **0104**

No. 4-56 Esquina Cel. 312 340 10 24 San José de Isnos H.

RECEPCION ENTIDAD: **MAZ MAIAS SAS** FECHA: **25-08-2016**  
CALLE 15 N° 27-14 NIT. **900742152-1**  
3700567-3702647 FORMA DE PAGO **CONTADO**

REF.	DETALLE	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 8	5000	2320	11'600.000
	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10	5000	2320	11'600.000
	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 12	4000	2320	9'280.000
	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 14	1100	2320	2'552.000
<b>CONTABILIZADO</b>				
REF. 2-5				
<b>CANCELADO</b>				
Transferencia D/Cambio \$875800				
			SUB-TOTAL	35'032.000
			I.V.A.	5'605.120

**TOTAL \$ 40'637.120**

Esta Factura de Venta es un Título Valor, que se asimila para sus efectos a una Letra de Cambio según el Artículo 774 del Código de Comercio Modificado por la ley 1231 - Julio de 2008

 Firma Sello Autorizado	ELABORADO	REVISADO	 Firma Sello Entidad
	AUTORIZADO	CONTABILIDAD	

FIGUEROA ROJAS JAIME NIT. 12.232.903-5 Tel. 836 16 65 Pitalito H.



LAMINADOS DEL CARIBE S.A.S

TEL: (571) 827 8297 - 827 5866 - (575) 376 4000

Cel: 317 430 1378

www.laminadosdelcaribe.com

FACTURA DE VENTA No. C 30611



Nº: 800 723 571-1 Régimen Común  
Domicilio principal: CARRA SABANA GRANDE Km 2-1  
Actividad Económica No: 2221 - 4863  
No efectuar Retención Art. 4 parágrafo 2, ley 1429 2010

Resolución DIAN No. 1876200371800  
de fecha: 2016 - 09 - 08  
Numeración Autorizada prefijo C del No. 30001 al 5248  
Impresa por Computador

Señores: MAZ MALLAS SAS  
Nit. / C.C. 900742152 1  
Direccion: CL 15 27 14  
Ciudad: BOGOTA

FECHA FACTURA: 14/09/2016  
VENCIMIENTO: 14/10/2016  
FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

PEDIDO U ORDEN DE COMPRA 2010

REMISION 3273

VENDEDOR 555

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PESO	Vr Unitario	Vr Total
001	16	2.000,00	ALAMBRE GALVANIZADO GRUESO BRILL CA 12.5	2.000,00	2.530,00	5.060.000
<b>IMPORTANTE</b> Por favor NO entregar dinero en efectivo a nuestros asesores comerciales, realice su consignación en la cuenta corriente BANCOLOMBIA No. 138-241914-32						
Son: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE				2.000,00	<b>SUBTOTAL</b>	5.060.000
Direccion de Entrega:					<b>SEGURO FLETES</b>	
ASADOS 10 DIAS DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES					<b>RETEIVA</b>	-
pagar con cheque, coloque sello restrictivo a nombre de LAMINADOS DEL CARIBE SAS					<b>I.V.A.</b>	809.600
pagar esta factura exija recibo provisional de caja, sin este no aceptamos reclamos				<b>TOTAL \$</b>		<b>5.869.600</b>

La factura de venta causara interes moratorio mensual a la tasa maxima permitida por la ley, a partir de la fecha de su vencimiento.  
La factura de venta es un titulo valor de conformidad a lo establecido en el artículo 772 del Cod. De Comercio (modificado por la ley 1231/2008 Art 1)  
Debe constar que la firma de una persona distinta al comprador implica que esa persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para recibir la mercancía y firmar el documento como dependiente suyo de conformidad a lo establecido en la ley 1231/08  
Se autoriza a LAMINADOS DEL CARIBE S.A.S. o a quien represente sus derechos de manera expresa e irrevocable para reportar, procesar, solicitar y divulgar a cualquier operador de base de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios, toda la información referente a mí (nuestro comportamiento) como titular (s) de LAMINADOS DEL CARIBE SAS conformidad a la normatividad vigente sobre base de datos.

*[Firma]*  
14 Sept 16  
Firma autorizada

Acepto y recibi conforme

14/09/2016

15 27

ORIGINAL

# FIGURADOS S.A.S

Servicio de puntado • Fleje para construcción hasta "1 1/4"  
 Dobladora y Cortadora • Láminas CR Galvanizado  
 Cerdas Eléctricas • Fleje para Corbata • Puertas ventanas  
 Estructuras • Pintura Electroestática

Resolución DIAN  
 No. 320001360773  
 Fecha: 2016/03/05  
 Numeración Autorizada  
 Del 201 Al 1000

FACTURA VENTA

Nº **644**

FECHA FACTURA

24 09 2016

FECHA VENCIMIENTO

Max Mallas S.A.S  
 Cl 15 # 27-14  
 Bogotá

TEL 370 0567  
 NIT 900742152-1

DESCRIPCIÓN

VR. UNITARIO

VALOR TOTAL

25'000	Kilos alambre Galvanizado cal. 10	2.550	25'500.000
25'000	Kilos alambre Galvanizado cal. 12	2.550	25'500.000

**FIGURADOS SAS  
 CANCELADO**

NOTA: Mercancías entregadas en  
 la bodega de la calle 13 #27-84  
 el día 9 de septiembre.

**CONTABILIZADO**  
 B- 71-135

Retenc **1275.000**  
 SUBTOTAL \$ **51.000.000**  
 IVA % \$ **8.160.000**  
 TOTAL \$ **59.160.000**

Sandra Gómez Nit. 52.415.682 - 4 Tel. 318.540.9097

INTERESES DE MORA  
 DEL 2.38% MENSUAL DE INTERESES POR MORA, SI EL PAGO ES REALIZADO DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS DE RADICADA LA FACTURA.  
 LA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR, SEGÚN LEY 1231 DE 17 DE JULIO DE 2008.

Recibi A Satisfacción

Firma / Sello

AUTORIZADO POR  
 Tel: 334 7412 • Cra. 16 No. 12 - 48 Bogotá, D.C. • [aycfiguradosas@outlook.com](mailto:aycfiguradosas@outlook.com)

RECIBIMOS DE : MAZ MALLAS SAS  
DIRECCION : CL 15 27 14  
CIUDAD : BOGOTA

NIT 900742152-1

Cta : 1105050100 FECHA : 2016/10/11

VENDEDOR : 2 C.Costo : 0001-000

LA SUMA DE : UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.

Por concepto de : 1,895,904.00

1305050100 CANCELA FACTURA No. 00000001364-001 900,742,152-1

Valor

1,895,904.00

Neto : 1,895,904.00

CANCELA FAC 1364  
EFECTIVO

**CANCELADO**  
040  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

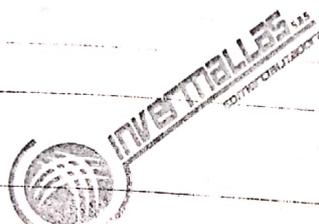
Firma y Sello

COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S.

Cliente: MAZ MALLAS SAS  
 NIT: 900742152  
 Dirección: CL 15 27 14  
 Teléfono: 4786625  
 Ciudad: BOGOTA  
 Forma de Pago: CREDITO CLIENTES NAC

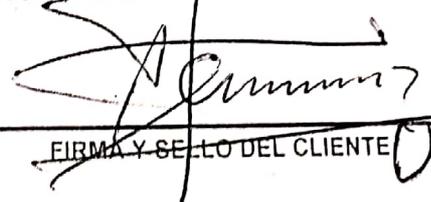
FACTURA DE VENTA No. **1364** ✓

	DIA	MES	AÑO
FECHA	6	7	2016
VENCE	6	7	2016

Cant.	Unidad	DESCRIPCIÓN	Vr. Unit.	Vr. Total
200.00	KL	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10.5	\$ 2,724	\$ 1,634,400
		<p>    <b>ENTREGADO 06 JUL 2016</b>  <b>CANCELADO 11 OCT 2016</b>  <i>bancos</i> </p>		
<p> <b>ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010</b> </p>			<p> <b>CONTABILIZADO</b>                  En <u>PI-56</u> </p>	
SUB - TOTAL			\$	1,634,400
I.V.A. 16%			\$	261,504
RETEFUENTE				
RETEIVA				
RETEICA				
TOTAL			\$	1,895,904

REALICE SU PAGO A TRAVES DE : TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CONSIGNACION A LA CUENTA DE AHORROS DAVIVENDA # 480900015383  
 O DE QUE SU PAGO SEA REALIZADO CON CHEQUE, SOLICITAMOS GIRAR UNICAMENTE A FAVOR DE COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S  
 NOTA: Esta factura se asimila para todos los efectos a una letra de cambio. Artículo 774 del código de Comercio.  
 NOTA: Después de tres días de recibida la mercancía no se aceptan reclamos ni devoluciones.

  
 COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S

  
 FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

30

MAZ MALLAS SAS  
NIT. 900.742.152-1

COMPROBANTE DE EGRESO

FECHA 24 10 2016  
NIT/CC. 900.325.884-4

PAGADO A: ALAMBRES Y MALLAS SA

DESCRIPCIÓN	VALOR
PAGO FACTURA No. 167112	13.547.640
CHEQUE BANCO AV VILLAS No. 222544 CHEQUE POSFECHADO PARA COBRAR: Noviembre 15 de 2016	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 13.547.640</b>

VALOR EN LETRAS:

TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL  
SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

FIRMA AUTORIZADA

MAZ MALLAS S.A.S.

*Laura Yara*

ELABORADO POR:

ALAMBRES Y MALLAS S.A.  
NIT. 860.007.668-1

*[Signature]*

RECIBIDO POR:

NOMBRE COMPLETO Y SELLO

# ALAMBRES Y MALLAS S.A.

NIT: 860007668 1 IVA REGIMEN COMUN REGISTRO 03-1638-19  
 Dirección: CR 68 D 39 F 58 SUR  
 Ciudad: BOGOTA - BOGOTA  
 Telefonos: 2700777 Fax: 7709210  
 E-mail: almasa@almasa.com.co  
 www.almasa.com.co

Somos Autoretenedores Segun Res.No. 6005 de Julio 31/00  
 Somos Grandes Contribuyentes Resolución 000041 de 30 de Julio 2014  
 No efectuar retención de IVA ni de ICA L. 223/95 ART 19  
 Somos Agentes retenedores de IVA. ICA actividad economica No 2710 Tarifa 6.9x1000

**FACTURA DE VENTA No. BT-167112**  
 Fecha Emision: 27 de Julio de 2016  
 Fecha Vencimiento: 26 de Agosto de 2016

EVOLUCIÓN DEL ACERO

Pedido: PED46740  
 Asesor Comercial: 0122 VERA OYOLA ALBERTO  
 Orden de compra: 46740

Señores:  
 Cliente: MAZ MALLAS SAS  
 Nit: 900742152-1  
 Dir: Ppal: CL 15 27 14  
 Ciudad: BOGOTA - BOGOTA  
 Tel: 3700567  
 Email: hmaz@mazmallas.com.co

Condicion de pago: CREDITO 30 DIAS  
 Moneda: COP TRM: 1.0000  
 Sucursal / Obra:  
 Nombre: 201-MAZ MALLAS SAS  
 Dirección: CL 15 27 14  
 Ciudad: BOGOTA - BOGOTA  
 Tel: 3700567  
 Email: hmaz@mazmallas.com.co  
 Contacto: HERNANDO MAZ PONCE DE LEON

Codigo	Descripcion	Lote	Cantidad	Unidad	N. Despacho	Vr. Unitario	Vr. Total
	ALAMBRE GALV. MATE (CAL. 8) 4,19mm	1	600.00	KGS	167112	\$2,550.00	\$1,530,000.00
	ALAMBRE GALV. MATE (CAL. 10.5) 3,24mm	1	3,000.00	KGS	167112	\$2,550.00	\$7,650,000.00
	ALAMBRE GALV. MATE (CAL. 12.5) 2,59mm	1	980.00	KGS	167112	\$2,550.00	\$2,499,000.00

Valor en Letras: TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE \*\*\*\*\*

Subtotal	\$11,679,000.00
+ Iva	\$1,866,640.00
- Rtlva	
<b>Neto</b>	<b>\$13,547,640.00</b>

DEBITO SALDO CARTERA: \$13,547,640.00

Emision autorizada por computador según Resolución DIAN No 310000090097 de 18/12/2015 del 163001 al 175000 y el prefijo BT

**CANCELADO**

Banco \_\_\_\_\_  
 Cheque No. \_\_\_\_\_  
 Valores \_\_\_\_\_  
 Fecha: 27-09-2016  
 13-11-2016 bancos

**CONTABILIZADO**  
 En PI-79

Garantía que este material se entrega con una etiqueta adherida a cada paquete, de conformidad con lo establecido en el decreto 1513 de 2012 Art. 6.1 y/o Res 277 de 2015 requisitos mínimos del etiquetado, se advierte al comprador de la obligación legal de mantener esta etiqueta adherida al paquete o a los paquetes derivados del principal hasta el consumidor final. Adjunto a la factura de venta se entrega declaración de conformidad de material (Res 277 de 2015) en caso de requerirse el certificado de calidad se suministrara a solicitud del cliente.

DEBE SU PAGO GIRANDO CHEQUE UNICAMENTE CON CRUCE RESTRICTIVO O CONSIGNACION A LAS CUENTAS DE ALAMBRES Y MALLAS S.A BANCO COLCOMBIA CTA CORRIENTE No.11208185-6, BANCOLOMBIA CTA DE AHORROS 205-129190-03 Y/O POR PSE. INFORMAR AL CORREO reportepago@almasa.com.co

Placa	Conductor	Cedula	Transportador
072	EFRIN SANABRIA	6612817	MCIA.TRANSPORTADA POR EL CLIENTE

Con la presente factura de venta el comprador y el aceptante declara haber recibido real y materialmente las mercancías descritas y se obliga a pagar en la forma pactada aquí mismo. La presente factura de venta se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. El interés por Mora será al máximo permitido por la ley. Igualmente pactamos y aceptamos como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y que cualquier copia de la presente FACTURA DE VENTA prestara merito ejecutivo. El interés por Mora será al máximo permitido por la ley.

ALAMBRES Y MALLAS S.A.  
**BASCUA**

## DATOS CLIENTE

Firma autorizada: \_\_\_\_\_ Fecha recibido: \_\_\_\_\_ Firma y sello C.C. o NIT: \_\_\_\_\_ Nombre de quien firma: \_\_\_\_\_

Emision por Alambres y Mallas S.A. Nit 860.007.668-1 software S1esa Enterprise  
 ernesto.roa

COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S.

NIT : 900774001

-3

COMP. DE EGRESO PAGO EN EF G-002-00001610013

Girado a : MAZ MALLAS SAS  
NIT : 900,742,152-1  
Banco : CAJA GENERAL

C.Costo : 0001 000

FECHA : 2016/10/11

Cheque No. 00000000691

LA SUMA DE : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CT

Por concepto de :  
1330050000-0001-000 CANCELA FACTURA No. 00001610013-001

1,763,732.00

Valor

Girado :

1,763,732.00  
1,763,732.00



MAZ MALLAS SAS  
CANCELADO

O.g

Elaboro

Revisó

Aprobo

Firma y Sello del Beneficiario

COMERCIALIZADORA INVERMALLAS S.A.S.

NIT : 900774001

-3

COMP. DE EGRESO PAGO EN EF G-002-00001610012

Girado a : MAZ MALLAS SAS  
NIT : 900,742,152-1  
Banco : CAJA GENERAL

FECHA : 2016/10/11

C.Costo : 0001 000

Cheque No. 00000000691

LA SUMA DE : NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Por concepto de :

9,436,286.00

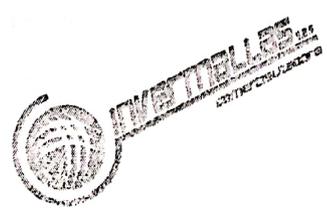
Valor

- 2205050000-0001-000 CANCELA FACTURA No. 00000001176-001
- 2205050000-0001-000 CANCELA FACTURA No. 00000001090-001
- 2205050000-0001-000 CANCELA FACTURA No. 00000000996-001

Girado :

4,739,760.00  
777,321.00  
3,919,205.00  
9,436,286.00

CANCELA FACT 996-1090-1176



MAZ MALLAS SAS  
CANCELADO

O.g

Bogotá D.C 10 de Junio de 2016



MALLAS Y GAVIONES  
CON NIT. 900.047.908

DEBE A  
COMERCIALIZADORA RIVERMALLAS SAS  
CON NIT. 900.774.001

La suma de tres millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos pesos  
mcta.  
\$(1.750.000) por concepto de:

- Arriendo bodega calle 13: Fecha 01 de Febrero al 29 de Febrero de 2016  
\$ 1.750.000

VALOR TOTAL \$ 1.750.000

NOTA: El cobro de los servicios públicos para el mes de febrero es de:

Febrero	\$ 105.230	Por concepto de agua y energía.
---------	------------	---------------------------------

*Cordialmente*  
  
Bernardo Cortes

CANCELO ASI:

\$ 1.237.000 en Efectivo el 10 de junio + 513.000 que paga por cruce de una  
comisión que autorizo Bernardo. Pendiente Servicios Públicos.

Bogotá D.C 06 de Julio de 2016

**MALLAS Y GAVIONES  
CON NIT. 800.047.908**

**DEBE A  
JUAN CARLOS CARMONA  
CC. 71.689.410**

**La suma dos millones cero treinta y cuatro mil pesos m/cte.  
\$ (2.034.000) por concepto de:**

- **Arriendo bodega calle 13: Fecha 01 de Abril al 30 de Abril de 2016  
\$ 1.750.000**

**VALOR TOTAL \$ 2.034.000**

**NOTA: El cobro de los servicios públicos para el mes de Abril es de:**

<b>Abril</b>	<b>\$284.000</b>	<b>Por concepto de agua y energía.</b>
--------------	------------------	--

Cordialmente,

Juan Carlos Carmona  
Juan Carlos Carmona

**CANCELO ASI:**

**Paga el valor de \$1.410.000 por cruce alambre que entrego a Invermallas.  
Entrega en efectivo \$340.000. Pendiente Servicios Públicos.**